ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE SAMC-089-CENACTOLEMAIDA-2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TECNOMECÁNICAS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DE INGENIEROS (VEHÍCULOS LÍNEA BLANCA) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACTOL, PARA LA VIGENCIA 2026".

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**, concentra la función administrativa de las unidades centralizadas a través de la ordenación del gasto, la ejecución de la cadena presupuestal y de los procesos contractuales, contables, de tesorería y de control inventarios, inherentes a la operación y funcionamiento de las unidades dependientes administrativamente, dentro del marco normativo vigente, por lo cual, su misión consiste en brindar a las Unidades Centralizadas, los bienes, servicios y recursos necesarios para el cumplimiento de la misión Institucional y los objetivos estratégicos del Ejército Nacional.

Una vez adelantado el proceso de verificación de las últimas vigencias fiscales, se pudo establecer que la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, ha adjudicado múltiples contratos con objeto igual o similar al del presente proceso de selección, cuyo objeto es: "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TECNOMECÁNICAS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DE INGENIEROS (VEHÍCULOS LÍNEA BLANCA) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACTOL, PARA LA VIGENCIA 2026**, que se establecen como antecedentes y aportaran información en la etapa de estructuración del actual proceso contractual, como se evidencia de la siguiente manera:

ENTIDAD	No. DE PROCESO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
CENAC TOLEMAIDA	SAMC-057-CENACTOLEMAIDA-2025	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TECNOMECÁNICAS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DE INGENIEROS (VEHÍCULOS LÍNEA BLANCA) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACTOL, PARA LA VIGENCIA 2025	159.640.200,00	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
CENAC TOLEMAIDA	039-MC-CENACTOLEMAIDA-2024	CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA (RTM) Y DE EMISIONES CONTAMINANTES (EC) (INCLUYE: RTM, EC, RUNT, SICOV, ANSV Y RECAUDO JUNTO CON LA EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES) PARA LOS VEHICULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC TOLEMAIDA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	86.418.014,00	Mínima cuantía
CENAC TOLEMAIDA	033-MC-CENACTOLEMAIDA-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE TECNICO-MECANICAS (RTM) Y DE EMISIONES CONTAMINANTES(EC)	110.849.586,00	Mínima cuantía
CENAC TOLEMAIDA	MC-046 CENAC TOLEMAIDA-2022	CONTRATAR EL SERVICIO DE REVICION TECNOMECANICA (RTM) Y (EC) PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNID. CENTRALIZADAS- CENAC TOLEMAIDA-2022	97.761.425,00	Proceso cancelado (Mínima cuantía)
CENAC TOLEMAIDA	MC-071 CENAC TOLEMAIDA-2021	CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISION TECNO-MECANICA(RTM) Y DE EMISIONES CONTAMINANTES (EC) PARA LOS VEHICULOS, UNIDADES CENTRALIZADAS CENAC TOLEMAIDA-2021	24.926.672,00	Proceso cancelado (Mínima cuantía)
CENAC TOLEMAIDA	MC-116 CENAC TOLEMAIDA-2020	LA ADQUISICION DEL SERVICIO DE REVICION TECNICO MECANICA PARA LOS VEHICULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC TILEMAIDA VIGENCIA 2020	85.913.414,88	Mínima cuantía
CENAC TOLEMAIDA	MC-140 CENAC TOLEMAIDA-2019	SERVICIO DE REVISIÓN TECNICOMECANICA PARA VEHÍCULOS Y MOTOS ADSCRITOS A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, VIGENCIA 2019	72.709.980,00	Mínima cuantía

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TECNICAS

Dando cumplimiento a lo ordenado en el manual de contratación, se realizó la consulta en la Plataforma SECOP II y se encontraron las siguientes contrataciones con especificaciones técnicas similares, más no idénticas, a las establecidas para el presente proceso:

ENTIDAD	No. DE PROCESO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INTELIGENCIA	099-SAMC-CENACINTELIGENCIA-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REVISIÓN TECNICO MECANICA A TODO COSTO PARA LOS VEHICULOS (CARROS - MOTOS) DEL SUBSISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA	773.332.430,00	SELECCIÓN ABREIADA DE MENOR CUANTÍA
DEPARTAMENTO DE POLICIA GUAJIRA	PN DEGUA MIC 003 2026	SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICAS	123.000.000,00	MÍNIMA CUANTÍA
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA	MC-040-CENACTELEMÁTICA-2025	CERTIFICADO DE REVISIÓN TECNICO MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTES DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DE LAS UNIDADES DEL CANTÓN MILITAR BRIGADA ESPECIAL DE COMUNICACIONES EN FACATATIVA	16.093.504,00	MÍNIMA CUANTÍA
ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA	0052-ARC-ENSUB-DLENS-2024	SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES, (INCLUYE LA EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES) PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICI	8.900.000,00	Mínima cuantía
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - BUCARAMANGA	MC-036-CENACBUCARAMANGA-2024	REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE TRANSPORTES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS O ASIGNADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR ESTA CENAC	95.352.351,00	Mínima cuantía
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	283166	PRESTAR SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA SECCIÓN DE TRANSPORTES DE LA UNIIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE BOGOTÁ	13.300.000,00	Contratación régimen especial
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	UMV- CMC-005-2024	PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS A CARGO DE LA UAERMV, A MONTO AGOTABLE.	36.000.000,00	Mínima cuantía
Cenac Usaquén	MC-051-CENAC-USAQUÉN-2024	REVISION TECNICOMECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES	72.825.666,00	Mínima cuantía
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA	121-MDN-COGFM-ESDEG-2024	REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA (RTM) Y DE EMISIONES CONTAMINANTES Y LA EXPEDICIÓN DE SU CERTIFICADO (RTM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ESDEG	5.501.071,00	Mínima cuantía

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE CUCUTA	005-MC-CENACCUCUTA-2024	SERVICIO DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS VIGENCIA 202	74.140.336,00	Mínima cuantía

Tal y como se logra evidenciar tanto la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, como otras entidades estales han utilizados la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA para adelantar procesos cuyo objeto está asociado al mantenimiento de instalaciones en general. **DESCRIPCIÒN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR.**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida centraliza administrativamente las unidades acantonadas en el Fuerte Militar de Tolemaida, de esta manera las apropiaciones presupuestales para la adquisición de bienes y servicios por recursos 10 destinadas para el funcionamiento, son situadas a esta unidad con el fin de que suplan las necesidades de la vigencia 2026, a través de procesos de contratación regidos por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 resolución 4130 del 2022, resolución 4223 del 23 junio 2022 y demás normas concordantes en contratación estatal. De acuerdo a las necesidades presentadas por las diferentes unidades centralizadas así; OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Rubro A- 02-02-02-008-003, los cuales serán destinados para el funcionamiento del Parque Automotor y Vehículos de ingenieros (Equipos de combate - línea blanca) que está a cargo de las unidades centralizadas por CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE TOLEMAIDA y que su desempeño y funcionalidad está determinada en pro del cumplimiento de la misión, por lo anterior se realizará el proceso administrativo para la contratación, ejecución y adquisición de OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, los cuales serán suministrados a las diferentes unidades de acuerdo al presupuesto asignado mediante orden administrativa de partidas fijas en la vigencia 2026.

2.1 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, en atención a las necesidades manifestadas por las diferentes unidades centralizadas, llevará a cabo el proceso administrativo correspondiente para la contratación, ejecución y prestación del servicio de revisión técnico-mecánica (RTM) y emisiones contaminantes (EC) para el parque automotor y los equipos de combate de ingenieros, específicamente los vehículos de línea blanca. Este proceso se realizará conforme al presupuesto asignado mediante orden administrativa de partidas fijas, destinado al funcionamiento y mantenimiento del parque automotor de las unidades que están administrativamente bajo la centralización de la Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida para la vigencia fiscal 2026.

Con el objetivo de satisfacer la necesidad de mantenimiento preventivo y correcto funcionamiento de los vehículos de las unidades centralizadas, la Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida procederá con la contratación de este servicio, a fin de contratar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para los vehículos que conforman el parque automotor de las unidades centralizadas. Esta intervención es crucial para garantizar que los vehículos, de acuerdo con sus especificaciones y funciones dentro de la institución, cumplan con los requisitos establecidos por las normativas del comando superior y los entes reguladores colombianos, como el Ministerio de Transporte.

El proceso de contratación se llevará a cabo con base en un plan previo de necesidades elaborado por los Jefes de Transportes de las diferentes unidades. Este plan tiene como finalidad asegurar que los recursos asignados se inviertan de manera eficiente y efectiva, atendiendo las necesidades específicas de los vehículos, y garantizando que estos cumplan con los requisitos legales establecidos para su funcionamiento y operación.

En este sentido, la Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida busca que los vehículos del parque automotor de las unidades centralizadas cumplan con los estándares de seguridad, operatividad y sostenibilidad, garantizando que se encuentren en condiciones óptimas para su uso en las diferentes misiones y tareas asignadas. Las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes, que deben realizarse anualmente, son fundamentales para prevenir accidentes, prolongar la vida útil de los vehículos y cumplir con las normativas ambientales del país.

Para que este proceso sea exitoso, es necesario que tanto los Jefes de Transportes como los conductores—quienes son los operadores y responsables directos de la operación de los vehículos—cumplan con su rol de manera activa y comprometida. El mantenimiento adecuado y la correcta operación de los vehículos dependerán, en gran medida, de la supervisión continua y la actualización de las hojas de vida de los mismos, garantizando que todo el parque automotor se encuentre en estado óptimo y cumpla con los lineamientos establecidos por la Directiva de Transportes.

Este proceso, entonces, tiene como objetivo primordial asegurar que el parque automotor de la Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida opere de manera eficaz, eficiente y segura, contribuyendo así al cumplimiento de las órdenes operacionales y a la preservación de los estándares establecidos por los entes competentes, con el fin último de optimizar los recursos disponibles y mantener la operatividad de las unidades bajo la supervisión administrativa de la Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida.

RELACION DE SERVICIOS A ADQUIRIR:

VEHICULOS LIVIANOS DE ACUERDO A MODELO									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					PORCENTAJE	
A-02-02-02-008-003-04			SERVICIOS CIENTÍFICOS Y OTROS SERVICIOS TÉCNICOS					100%	
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	83444	SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICO MECANICA Y DE EMISION DE GASES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE.	SERVICIO	0	1	1	78181505	OMITIDO	OMITIDO
VEHICULOS DE CATEGORIA PESADOS DE ACUERDO A MODELO									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					PORCENTAJE	
A-02-02-02-008-003-04			SERVICIOS CIENTÍFICOS Y OTROS SERVICIOS TÉCNICOS					100%	
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	83444	SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICO MECANICA Y DE EMISION DE GASES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE.	SERVICIO	0	1	1	78181505	OMITIDO	OMITIDO

A continuación se relaciona la distribución del presupuesto asignado de acuerdo al rubro presupuestal y las unidades beneficiarias del mismo:

ITEM	CODIGO PCP	NOMBRE CODIGO	CONCEPTO	RECURSO	NOMBRE UNIDAD	UNIDAD	VALOR PRESUPUESTO
1	A- 02-02-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	TECNICO MECANICA	OAPF REC-10	BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS EN APOYO DIRECTO N° 2 "PEDRO FERMIN VARGAS "	BAABS2	$590.323,00
2					BATALLÓN DE DESPLIEGUE RÁPIDO N° 2	BADRA2	$3.141.609,00
3					BATALLÓN DE MANTENIMIENTO EN APOYO DIRECTO N° 2	BAMAD2	$11.021.543,00
4					BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE INGENIEROS N° 40"BG. JOSE RAMON DE LEYVA"	BAMAI	$5.118.313,00
5					BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR N° 5 "CORONEL GUILLERMO FERGUSSON"	BAPOM05	$3.944.208,00
6					BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL ENTRENAMIENTO	BASEN	$13.858.558,00
7					BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA LAS OPERACIONES ESPECIALES	BASOE	$21.961.191,00
8					BATALLÓN DE TRANSPORTES EN APOYO DIRECTO N° 2 "TARAPACÁ "	BATRA2	$44.488.442,00
9					BATALLÓN DE INGENIEROS DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES N° 80 "BRIGADIER GENERAL ALVARO LOPEZ VARGAS"	BIADE80	$7.042.729,00
10					BATALLÓN DE INFANTERÍA AEROTRANSPORTADO N° 28 "COLOMBIA"	BICOL	$3.743.073,00
11					BATALLON DE INGENIEROS DE DISPOSICION DE ARTEFACTOS EXPLOSIVOS	BIOED	$1.180.646,00
12					BATALLÓN DE INGENIEROS DE OPERACIONES ESPECIALES N° 90	BIOPE	$5.721.718,00

					"TENIENTE CORONEL OSCAR URIBE PERALTA"		
13					BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 21 "PEDRO GROOT"	BITER 21	$986.052,00
14					BRIGADA ESPECIAL DE INGENIEROS MILITARES	BRING	$986.052,00
15					CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA	CENA CTOL	$395.729,00
16					CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO	CENA E	$2.648.962,00
17					CENTRO INTERNACIONAL DE DESMINADO	CIDES	$1.381.781,00
18					ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "INOCENCIO CHINCA"	EMSU B	$7.096.958,00
19					ESCUELA DE ASALTO AÉREO DEL EJÉRCITO	ESASA	$590.323,00
20					ESCUELA DE ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO TÁCTICO DEL EJÉRCITO	ESERT	$2.958.156,00
21					ESCUELA DE FUERZAS ESPECIALES	ESFER	$1.972.104,00
22					ESCUELA DE LANCEROS	ESLAN	$3.950.749,00
23					ESCUELA DE PARACAIDISMO	ESPA M	$1.972.104,00
24					ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES "SL. PEDRO PASCASIO MARTINEZ"	ESPR O	$8.156.463,00
25					ESCUELA DE TIRO	ESTIR	$1.381.781,00
26					FUERZA DE DESPLIEGUE RÁPIDO N° 1(AGREGADO OPERACIONALMENTE A COGFM-FUTCO)	FUDR A1	$5.319.448,00
27					REGIMIENTO DE FUERZAS ESPECIALES N2	REGF E2	$395.729,00
TOTAL							**$ 162.004.744,00**

ITEM	CODIGO PCP	NOMBRE CODIGO	CONCEPTO	RECURSO	NOMBRE UNIDAD	UNIDAD	VALORPRESUPUESTO
14	**A- 02-02-02-008-003**	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	REVISION TECNOMECANICA LINEA AMARILLA Y BLANCA	PAA REC-10	OPERACIÓN EQUIPO DE INGENIEROS	BRING	$25.148.341,00
TOTAL							**$ 25.148.341,00**
VALOR TOTAL DEL RUBRO:							**$ 187.153.085,00**

A continuación, se relacionan los vehículos a los cuales se les prestara el servicio:

N°	UNIDAD	TIPOLOGIA VEHICULO	DESCRIPCION DEL VEHICULO	FABRICANTE	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	MODELO	ACTIVO FIJO	CENTRO DE COSTO	CATEGORIA	ESTADO / FECHA VENCIMIENTO TECNOMECANICA	VALOR ASIGNADO
1	BAA BS2	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CAMION NPR	CHEVROLET	WDB856	K11052	2011	167500002520	3R5B021405	PESADO	4/12/2026	$590.323,00
2	BAD RA2	Camioneta (EJC)	BT50	MAZDA	NDC888	C14151	2014	167500001810	3R5B182779	LIVIANO	2026\09\18	$395.729,00
3	BAD RA2	Motocicleta (EJC)	XTZ 250	YAMAHA	VWA61F	F22356	2022	167500002279	3R5B419150	MOTOCICLETA	13\09\2025	$274.588,00
4	BAD RA2	Motocicleta (EJC)	XTZ 250	YAMAHA	VWA66F	F22357	2022	167500002287	3R5B419158	MOTOCICLETA	13\09\2025	$274.588,00
5	BAD RA2	Motocicleta (EJC)	XTZ 250	YAMAHA	VWA65F	F22358	2022	167500002288	3R5B419159	MOTOCICLETA	13\09\2025	$274.588,00
6	BAD RA2	Motocicleta (EJC)	XTZ 250	YAMAHA	VWA70F	F22359	2022	167500002283	3R5B419154	MOTOCICLETA	13\09\2025	$274.588,00
7	BAD RA2	Motocicleta (EJC)	XTZ 250	YAMAHA	VWA64F	F22360	2022	167500002281	3R5B419152	MOTOCICLETA	13\09\2025	$274.588,00
8	BAD RA2	Motocicleta (EJC)	XTZ 250	YAMAHA	VWA68F	F22361	2022	167500002280	3R5B419151	MOTOCICLETA	13\09\2025	$274.588,00

9	BAD RA2	Motocicleta (EJC)	XTZ 250	YAMAHA	VWA67F	F22362	2022	16750000 2285	3R5B419156	MOTOCICLETA	13\09\2025	$274.588,00
10	BAD RA2	Motocicleta (EJC)	XTZ 250	YAMAHA	VWA69F	F22363	2022	16750000 2284	3R5B419155	MOTOCICLETA	13\09\2025	$274.588,00
11	BAD RA2	Motocicleta (EJC)	XTZ 250	YAMAHA	VWA62F	F22364	2022	16750000 2286	3R5B419157	MOTOCICLETA	13\09\2025	$274.588,00
12	BAD RA2	Motocicleta (EJC)	XTZ 250	YAMAHA	VWA63F	F22365	2022	16750000 2282	3R5B419153	MOTOCICLETA	13\09\2025	$274.588,00
13	BAM AD2	Carrotaller (EJC)	NPR FURGON	CHEVROLET	MOA539	P04011	2004	16750000 1667	3R5B210968	PESADO	9/12/2026	$590.323,00
14	BAM AD2	Carrotaller (EJC)	FTR FURGON	CHEVROLET	VOH354	N10463	2010	16750000 1669	3R5B210953	PESADO	22/09/2026	$590.323,00
15	BAM AD2	Camioneta (EJC)	BT-50	MAZDA	NDC857	C14120	2014	16750000 1670	3R5B210965	LIVIANO	20/05/2026	$395.729,00
16	BAM AD2	Carrotaller (EJC)	FTR FURGON	CHEVROLET	VOH356	P10760	2010	16750000 1672	3R5B210950	PESADO	11/12/2026	$590.323,00
17	BAM AD2	Carrotaller (EJC)	FTR FURGON	CHEVROLET	VOH361	P10761	2010	16750000 1674	3R5B210952	PESADO	12/12/2026	$590.323,00
18	BAM AD2	Carrotaller (EJC)	FTR FURGON	CHEVROLET	GAK177	P14304	2014	16750000 1675	3R5B210966	PESADO	24/07/2026	$590.323,00
19	BAM AD2	Carrotaller (EJC)	NPR FURGON	CHEVROLET	MGA532	P04015	2004	16750000 1676	3R5B210954	PESADO	12/12/2026	$590.323,00
20	BAM AD2	Carrotaller (EJC)	NPR FURGON	CHEVROLET	CLD008	P04017	2004	16750000 1677	3R5B210955	PESADO	9/12/2026	$590.323,00
21	BAM AD2	Carrotaller (EJC)	NPR FURGON	CHEVROLET	DYH641	P04013	2004	16750000 1679	3R5B210957	PESADO	23/09/2026	$590.323,00
22	BAM AD2	Carrotaller (EJC)	NPR FURGON	CHEVROLET	DYH642	P04024	2004	16750000 1680	3R5B210958	PESADO	9/02/2027	$590.323,00
23	BAM AD2	Carrotaller (EJC)	NPR FURGON	CHEVROLET	LTC042	P04014	2004	16750000 1681	3R5B210959	PESADO	27/08/2026	$590.323,00
24	BAM AD2	Carrotaller (EJC)	NPR FURGON	CHEVROLET	CLD007	P04005	2004	16750000 1682	3R5B210960	PESADO	22/09/2026	$590.323,00
25	BAM AD2	Carrotaller (EJC)	NPR FURGON	CHEVROLET	MGA534	P04009	2004	16750000 1683	3R5B210961	PESADO	9/10/2025	$590.323,00
26	BAM AD2	Carrotaller (EJC)	NPR FURGON	CHEVROLET	MOA540	P04029	2004	16750000 1684	3R5B210962	PESADO	10/12/2026	$590.323,00
27	BAM AD2	Carrotaller (EJC)	NPR FURGON	CHEVROLET	LTC045	P04021	2004	16750000 1686	3R5B210964	PESADO	11/02/2027	$590.323,00
28	BAM AD2	Carrotaller (EJC)	NPR FURGON	CHEVROLET	LTC041	P04025	2004	16750000 1687	3R5B210970	PESADO	27/08/2026	$590.323,00
29	BAM AD2	Carrotaller (EJC)	NPR FURGON	CHEVROLET	CLD009	P04018	2004	16750000 1692	3R5B210967	PESADO	10/12/2026	$590.323,00
30	BAM AD2	Carrotaller (EJC)	FTR FURGON	CHEVROLET	VOH355	P10759	2010	16750000 2416	3R5B210951	PESADO	11/12/2026	$590.323,00
31	BAM AD2	Carrotaller (EJC)	NPR FURGON	CHEVROLET	DYH638	P04022	2004	16750000 2417	3R5B210956	PESADO	9/12/2026	$590.323,00
32	BAM AI	Ambulancia (EJC)	AMBULANCIA2400	FORD	GPL931	A10493	2010	16750000 1385	3R5B311001	LIVIANO	10/11/2026	$395.729,00
33	BAM AI	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CAMION FTR	CHEVROLET	XYD139	N10340	2010	16750000 1386	3R5B310892	PESADO	12/11/2026	$590.323,00
34	BAM AI	Carrotaller (EJC)	CAMION NPR FURGON	CHEVROLET	WBC714	K12186	2012	16750000 1393	3R5B311000	PESADO	25/08/2026	$590.323,00
35	BAM AI	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CAMION FTR	CHEVROLET	XYD138	N10341	2010	16750000 1394	3R5B310893	PESADO	10/11/2026	$590.323,00
36	BAM AI	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CAMION FTR	CHEVROLET	WBC715	N12194	2012	16750000 1395	3R5B310999	PESADO	10/11/2026	$590.323,00
37	BAM AI	Carrotanque de Agua (EJC)	CAMION FVR	CHEVROLET	VOH349	I11120	2011	16750000 1397	3R5B310915	PESADO	24/11/2026	$590.323,00
38	BAM AI	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CAMION NPR	CHEVROLET	XZI138	K10063	2010	16750000 2517	3R5B310888	PESADO	6/08/2026	$590.323,00
39	BAM AI	Tractomula - Tractocamión (EJC)	TRACTOCAMION SUPER BRIGADIER	CHEVROLET	OFV006	X96063	1996	16750000 1403	3R5B310905	PESADO	18/10/2026	$590.323,00
40	BAM AI	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CAMION KODIAK	CHEVROLET	OFV038	N98337	1998	16750000 1587	3R5B310838	PESADO	27/11/2026	$590.323,00
41	BAP OM5	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	NPR	CHEVROLET	GAK158	K14273	2014	16750000 0990	3R5B007505	PESADO	25/10/2026	$590.323,00
42	BAP OM5	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	NPR	CHEVROLET	GAK165	K14280	2014	16750000 0991	3R5B007506	PESADO	03/10/2026	$590.323,00
43	BAP OM5	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	NPR	CHEVROLET	GAK166	K14281	2014	16750000 0992	3R5B007507	PESADO	15/08/2026	$590.323,00
44	BAP OM5	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	NPR	CHEVROLET	GAK168	K14283	2014	16750000 0993	3R5B007508	PESADO	15/08/2026	$590.323,00
45	BAP OM5	Camioneta (EJC)	BT50	MAZDA	DJK007	C13322	2013	16750000 0994	3R5B007509	LIVIANO	13/12/2026	$395.729,00
46	BAP OM5	Camioneta (EJC)	BT50	MAZDA	DJK000	C13337	2013	16750000 0995	3R5B007510	LIVIANO	15/08/2026	$395.729,00
47	BAP OM5	Camioneta (EJC)	BT50	MAZDA	DJK001	C13316	2013	16750000 0996	3R5B007501	LIVIANO	13/09/2026	$395.729,00
48	BAP OM5	Camioneta (EJC)	BT50	MAZDA	DJK002	C13317	2013	16750000 0997	3R5B007502	LIVIANO	05/12/2026	$395.729,00
49	BAS EN	Camioneta (EJC)	CAPTUR	RENAULT	JVM621	C21027	2021	PENDIENTE	PENDIENTE	LIVIANO	15/01/2027	$395.729,00
50	BAS EN	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	NPR	CHEVROLET	NMF157	K07133	2007	16750000 1363	3R5B200001	PESADO	11/03/2026	$590.323,00
51	BAS EN	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	NPR	CHEVROLET	VMV640	K10109	2010	16750000 1459	3R5B200006	PESADO	28/11/2025	$590.323,00
52	BAS EN	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	NPR	CHEVROLET	EJK232	K10181	2010	16750000 1466	3R5B021415	PESADO	28/11/2025	$590.323,00
53	BAS EN	Buseta (EJC)	NQR	CHEVROLET	DIW873	H13640	2013	16750000 1475	3R5B021805	PESADO	28/11/2025	$590.323,00
54	BAS EN	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVROLET	TNH540	N10250	2010	16750000 1477	3R5B021422	PESADO	3/12/2026	$590.323,00
55	BAS EN	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVROLET	TNH543	N10253	2010	16750000 1478	3R5B021425	PESADO	22/02/2025	$590.323,00
56	BAS EN	Volqueta (EJC)	FTR	CHEVROLET	VOH333	R11112	2011	16750000 1565	3R5B200019	PESADO	28/11/2025	$590.323,00
57	BAS EN	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	KODIAK	CHEVROLET	MZS077	N07215	2007	16750000 1777	3R5B021840	PESADO	7/06/2024	$590.323,00
58	BAS EN	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	KODIAK	CHEVROLET	MZS074	N07216	2007	16750000 1781	3R5B021844	PESADO	16/12/2026	$590.323,00

59	BASEN	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	KODIAK	CHEVROLET	MZS073	N07212	2007	167500001783	3R5B021846	PESADO	27/11/2025	$590.323,00
60	BASEN	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	KODIAK	CHEVROLET	LHA589	N07213	2007	167500001785	3R5B021848	PESADO	29/11/2025	$590.323,00
61	BASEN	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	KODIAK	CHEVROLET	EXT121	N07205	2007	167500001786	3R5B021849	PESADO	21/11/2024	$590.323,00
62	BASEN	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	KODIAK	CHEVROLET	UWQ811	N05069	2005	167500001789	3R5B021852	PESADO	15/11/2025	$590.323,00
63	BASEN	Carrotanque de Agua (EJC)	FVR	CHEVROLET	GAK171	I14287	2014	167500001790	3R5B021853	PESADO	28/11/2025	$590.323,00
64	BASEN	Carrotanque de Agua (EJC)	FVR	CHEVROLET	VOH344	I11123	2011	167500001834	3R5B021859	PESADO	28/11/2025	$590.323,00
65	BASEN	Ambulancia (EJC)	FORD RANGER	FORD	GPL930	A10492	2010	167500001938	3R5B021855	LIVIANO	28/11/2025	$395.729,00
66	BASEN	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVROLET	SJQ532	N09542	2009	167500001991	3R5B021867	PESADO	8/09/2026	$590.323,00
67	BASEN	Carrotanque de Agua (EJC)	FVR	CHEVROLET	VOH348	I11119	2011	167500002019	3R5B021868	PESADO	28/11/2025	$590.323,00
68	BASEN	Motocicleta (EJC)	AX 100	SUZUKI	ZBV05A	F07017	2007	167500002023	3R5B021456	MOTOCICLETA	28/11/2025	$274.588,00
69	BASEN	Ambulancia (EJC)	FORD RANGER	FORD	JID860	A10511	2010	167500002263	3R5B021839	LIVIANO	28/11/2026	$395.729,00
70	BASEN	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	NPR	CHEVROLET	EXT106	K07071	2007	167500002265	3R5B021414	PESADO	31/10/2024	$590.323,00
71	BASEN	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVROLET	TNH550	N10262	2010	167500002266	3R5B200003	PESADO	11/11/2026	$590.323,00
72	BASEN	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	NPR	CHEVROLET	EJK230	K10183	2010	167500002270	3R5B021416	PESADO	2/12/2025	$590.323,00
73	BASEN	Volqueta (EJC)	FTR	CHEVROLET	VOH332	R11111	2011	167500002278	3R5B021843	PESADO	11/11/2026	$590.323,00
74	CENACTOL	Campero (EJC)	DUSTER DYNAMIQUE	RENAULT	EAN986	D16005	2016	167500002419	3R5B021804	LIVIANO	12/12/2026	$395.729,00
75	BASOE	Motocicleta (EJC)	DR650	SUZUKI	CHV72C	F13059	2013	167500002028	3R5B140616	MOTOCICLETA	18/11/2026	$274.588,00
76	BASOE	Camioneta (EJC)	DUSTER DYNAMIQUE	RENAULT	EAN030	C15045	2015	167500002029	3R5B140630	LIVIANO	23/08/2026	$395.729,00
77	BASOE	Camioneta (EJC)	DUSTER DYNAMIQUE	RENAULT	EAN037	C15003	2015	167500002530	3R5B140615	LIVIANO	30/03/2026	$395.729,00
78	BASOE	Camioneta (EJC)	CAMIONETA FRONTIER DOBLE CAB PLAT FRONTIER	NISSAN	BWY067	C08430	2008	167500002034	3R5B140604	LIVIANO	17/10/2026	$395.729,00
79	BASOE	Camioneta (EJC)	LUV D-MAX	CHEVROLET	HCI134	C09408	2009	167500002519	3R5B410803	LIVIANO	6/09/2026	$395.729,00
80	BASOE	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVROLET	XYD141	N08450	2008	167500002035	3R5B052009	PESADO	6/10/2026	$590.323,00
81	BASOE	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVROLET	VOH307	N11082	2011	167500002036	3R5B123402	PESADO	21/10/2026	$590.323,00
82	BASOE	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVROLET	VOH360	N10459	2010	167500002037	3R5B123403	PESADO	9/12/2026	$590.323,00
83	BASOE	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVROLET	XYD140	N08452	2008	167500002038	3R5B052016	PESADO	6/10/2026	$590.323,00
84	BASOE	Carrotaller (EJC)	FURGON	CHEVROLET	VOH353	N10410	2010	167500002040	3R5B140629	PESADO	11/10/2026	$590.323,00
85	BASOE	Carrotanque de Agua (EJC)	FVR	CHEVROLET	GAK172	I14288	2014	167500002041	3R5B035244	PESADO	30/10/2026	$590.323,00
86	BASOE	Microbús (EJC)	H1	HYUNDAI	KGF394	H12019	2012	167500002047	3R5B035907	LIVIANO	20/10/2026	$590.323,00
87	BASOE	Buseta (EJC)	BUSETA HD78	HYUNDAI	IXA927	H14015	2014	167500002048	3R5B140607	PESADO	2/12/2026	$590.323,00
88	BASOE	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	KODIAK	CHEVROLET	EDP243	N03401	2003	167500002050	3R5B052005	PESADO	5/11/2026	$590.323,00
89	BASOE	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	KODIAK	CHEVROLET	EDP240	N03396	2003	167500002051	3R5B052006	PESADO	20/10/2026	$590.323,00
90	BASOE	Camioneta (EJC)	LUV D-MAX	CHEVROLET	RIH068	C09150	2009	167500002053	3R5B035247	LIVIANO	22/08/2026	$395.729,00
91	BASOE	Camioneta (EJC)	LUV D-MAX	CHEVROLET	ZJN114	C09139	2009	167500002054	3R5B123405	LIVIANO	21/11/2026	$395.729,00
92	BASOE	Camioneta (EJC)	LUV D-MAX	CHEVROLET	DIW861	C13514	2013	167500002057	3R5B140610	LIVIANO	23/09/2026	$395.729,00
93	BASOE	Camioneta (EJC)	LUV D-MAX	CHEVROLET	HCD813	C11099	2011	167500002059	3R5B123406	LIVIANO	4/10/2026	$395.729,00
94	BASOE	Camioneta (EJC)	LUV D-MAX	CHEVROLET	HCD848	C10576	2010	167500002062	3R5B140617	LIVIANO	19/11/2026	$395.729,00
95	BASOE	Camioneta (EJC)	LUV D-MAX	CHEVROLET	HCD859	C10565	2010	167500002063	3R5B140609	LIVIANO	26/09/2026	$395.729,00
96	BASOE	Camioneta (EJC)	LUV-DMAX 3.0	CHEVROLET	ZJN116	C09142	2009	167500002064	3R5B052008	LIVIANO	18/09/2026	$395.729,00
97	BASOE	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	NPR	CHEVROLET	UZQ150	K10044	2010	167500002065	3R5B035237	PESADO	19/11/2026	$590.323,00
98	BASOE	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	NPR	CHEVROLET	GAK164	K14279	2014	167500002066	3R5B321365	PESADO	21/08/2026	$590.323,00
99	BASOE	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	NPR	CHEVROLET	VOH377	K10445	2010	167500002067	3R5B140631	PESADO	8/10/2026	$590.323,00
100	BASOE	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	NPR	CHEVROLET	VOH384	K10448	2010	167500002068	3R5B123404	PESADO	19/11/2026	$590.323,00
101	BASOE	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	NPR	CHEVROLET	UWQ826	K08297	2008	167500002069	3R5B052007	PESADO	30/03/2026	$590.323,00
102	BASOE	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	NPR	CHEVROLET	GAL075	K14271	2014	167500002070	3R5B035242	PESADO	11/10/2026	$590.323,00
103	BASOE	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	NPR	CHEVROLET	GAL076	K14272	2014	167500002071	3R5B035243	PESADO	27/10/2026	$590.323,00

104	BASOE	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	NPR	CHEVROLET	UNK011	K08177	2008	167500002072	3R5B035235	PESADO	12/11/2026	$590.323,00
105	BASOE	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	NPR	CHEVROLET	GAL087	K14254	2014	167500002074	3R5B140608	PESADO	16/10/2026	$590.323,00
106	BASOE	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	NPR	CHEVROLET	EAO069	K16009	2016	167500002075	3R5B140602	PESADO	26/09/2026	$590.323,00
107	BASOE	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	NPR	CHEVROLET	WDB865	K11042	2011	167500002189	3R5B035239	PESADO	18/11/2026	$590.323,00
108	BASOE	Ambulancia (EJC)	FORD	FORD	GPL921	A10483	2010	167500002190	3R5B035241	LIVIANO	22/11/2026	$395.729,00
109	BASOE	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	NPR	CHEVROLET	EAO068	K16008	2016	167500002196	3R5B321361	PESADO	5/04/2026	$590.323,00
110	BASOE	Camioneta (EJC)	CAPTURZEN	RENAULT	JVM616	C21032	2021	167500002207	3R5B140633	LIVIANO	11/12/2026	$395.729,00
111	BASOE	Camioneta (EJC)	CAPTURZEN	RENAULT	JTS973	C21005	2021	167500002208	3R5B140634	LIVIANO	20/12/2026	$395.729,00
112	BASOE	Camioneta (EJC)	CAPTURZEN	RENAULT	JTS974	C21006	2021	167500002209	3R5B140635	LIVIANO	9/12/2026	$395.729,00
113	BASOE	Camioneta (EJC)	CAPTURZEN	RENAULT	KMY740	C22005	2022	167500002227	3R5B140637	LIVIANO	18/03/2026	$395.729,00
114	BASOE	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	NQR	CHEVROLET	FWY376	N22062	2022	167500002240	3R5B140639	PESADO	27/04/2026	$590.323,00
115	BASOE	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	NQR	CHEVROLET	FWY377	N22063	2022	167500002241	3R5B140638	PESADO	4/05/2026	$590.323,00
116	BASOE	Camioneta (EJC)	HILUX	TOYOTA	GAN047	C14269	2014	167500002277	3R5B140601	LIVIANO	29/11/2025	$395.729,00
117	BASOE	Campero blindado (EJC)	4 RUNNER SR5 (BLINDADA)	TOYOTA	KGH173	C12307	2012	167500002378	3R5B410802	LIVIANO	28/11/2026	$395.729,00
118	BASOE	Camioneta (EJC)	LUV D-MAX	CHEVROLET	CES986	C11141	2011	167500002379	3R5B321362	LIVIANO	11/04/2026	$395.729,00
119	BATRA2	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	KODIAK 241	CHEVROLET	VZR705	N07283	2007	167500001591	3R5B021360	PESADO	3/12/2026	$590.323,00
120	BATRA2	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVROLET	TNH548	N10260	2010	167500001596	3R5B200004	PESADO	8/10/2026	$590.323,00
121	BATRA2	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVROLET	TNH551	N10263	2010	167500001597	3R5B200005	PESADO	23/08/2026	$590.323,00
122	BATRA2	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVROLET	XYD142	N10346	2010	167500001599	3R5B021517	PESADO	9/10/2026	$590.323,00
123	BATRA2	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVROLET	XYD130	N10345	2010	167500001601	3R5B021515	PESADO	4/11/2026	$590.323,00
124	BATRA2	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVROLET	VOH313	N11088	2011	167500001602	3R5B200048	PESADO	19/09/2026	$590.323,00
125	BATRA2	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVROLET	TNH509	N10219	2010	167500001603	3R5B021390	PESADO	13/05/2026	$590.323,00
126	BATRA2	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVROLET	TNH508	N10217	2010	167500001604	3R5B021424	PESADO	1/10/2026	$590.323,00
127	BATRA2	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVROLET	TNH506	N10218	2010	167500001605	3R5B021423	PESADO	23/09/2026	$590.323,00
128	BATRA2	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVROLET	TNH541	N10251	2010	167500001607	3R5B021359	PESADO	7/10/2026	$590.323,00
129	BATRA2	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	KODIAK	CHEVROLET	VZD005	N08159	2008	167500001611	3R5B021398	PESADO	23/08/2026	$590.323,00
130	BATRA2	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	NPR	CHEVROLET	VMV643	K10116	2010	167500001621	3R5B200007	PESADO	27/06/2026	$590.323,00
131	BATRA2	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	NPR	CHEVROLET	VMV642	K10115	2010	167500001622	3R5B200008	PESADO	22/11/2026	$590.323,00
132	BATRA2	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	NPR	CHEVROLET	VMV645	K10117	2010	167500001623	3R5B200009	PESADO	23/07/2026	$590.323,00
133	BATRA2	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	NPR	CHEVROLET	EJK229	K10178	2010	167500001634	3R5B021417	PESADO	23/07/2026	$590.323,00
134	BATRA2	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	NPR	CHEVROLET	CES698	K10165	2010	167500001639	3R5B200021	PESADO	21/08/2026	$590.323,00
135	BATRA2	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVROLET	EAM078	N15605	2015	167500001643	3R5B200037	PESADO	7/11/2026	$590.323,00
136	BATRA2	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVROLET	EAM080	N15607	2015	167500001644	3R5B200038	PESADO	28/10/2026	$590.323,00
137	BATRA2	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVROLET	EAM079	N15606	2015	167500001645	3R5B200039	PESADO	17/08/2025	$590.323,00
138	BATRA2	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVROLET	EAM081	N15608	2015	167500001646	3R5B200041	PESADO	16/08/2026	$590.323,00
139	BATRA2	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVROLET	EAM082	N15609	2015	167500001647	3R5B200040	PESADO	16/09/2026	$590.323,00
140	BATRA2	Camioneta (EJC)	LUV DMAX	CHEVROLET	KGF253	C12239	2012	167500001649	3R5B200045	LIVIANO	22/10/2026	$395.729,00
141	BATRA2	Campero (EJC)	CAMPERO - GENERAL TACTICO GENERAL EL	GENERAL	D89395	D89395	1989	167500002098	3R5B200108	LIVIANO	VENCIDA	$395.729,00
142	BATRA2	Automóvil (EJC)	LOGAN	RENAULT	HMG804	B11644	2011	167500002102	3R5B200131	LIVIANO	14/03/2026	$395.729,00
143	BATRA2	Ambulancia (EJC)	CAMIONETA AMBULANCIA F 150	FORD	GPL936	A10498	2010	163700512790	3R5B140624	LIVIANO	15/02/2026	$395.729,00
144	BATRA2	Carrotaller (EJC)	NPR FURGON	CHEVROLET	LTC043	P04007	2004	167500002108	3R5B200111	PESADO	18/10/2026	$590.323,00
145	BATRA2	Carrotaller (EJC)	NPR FURGON	CHEVROLET	LTC044	P04008	2004	167500002109	3R5B200112	PESADO	7/11/2026	$590.323,00

146	BAT RA2	Camioneta (EJC)	LUV-D-MAX 3.0	CHEVROLET	EZJ197	C09149	2009	16750000 2113	3R5B200126	LIVIANO	21/03/2026	$395.729,00
147	BAT RA2	Volqueta (EJC)	FTR	CHEVROLET	WTM467	R09235	2009	16750000 2115	3R5B200114	PESADO	15/06/2024	$590.323,00
148	BAT RA2	Campero (EJC)	GRAN VITARA	SUZUKI	DOE331	C10505	2010	16750000 2117	3R5B200149	LIVIANO	26/03/2026	$395.729,00
149	BAT RA2	Tractomula - Tractocamión (EJC)	Tractomula - Tractocamión (EJC)	PAGANI	WBC755	X85575	1985	16750000 2119	3R5B200115	PESADO	6/08/2026	$590.323,00
150	BAT RA2	Carrotanque de Agua (EJC)	FVR	CHEVROLET	GAK170	I14286	2014	16750000 2122	3R5B200132	PESADO	25/07/2026	$590.323,00
151	BAT RA2	Tractomula - Tractocamión (EJC)	Tractomula - Tractocamión (EJC)	KENWORTH	VNC121	X96421	1996	16750000 2125	3R5B200134	PESADO	14/05/2026	$590.323,00
152	BAT RA2	Tractomula - Tractocamión (EJC)	Tractomula - Tractocamión (EJC)	INTERNATIONAL	VDJ206	X09215	2009	16750000 2127	3R5B200118	PESADO	24/11/2026	$590.323,00
153	BAT RA2	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVROLET	TNH544	N10255	2010	16750000 2130	3R5B200135	PESADO	18/07/2026	$590.323,00
154	BAT RA2	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVROLET	XYD137	N10342	2010	16750000 2133	3R5B200120	PESADO	16/10/2026	$590.323,00
155	BAT RA2	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	KODIAK	CHEVROLET	XZL004	N08165	2008	16750000 2134	3R5B200065	PESADO	7/11/2026	$590.323,00
156	BAT RA2	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	KODIAK	CHEVROLET	WDF035	N07296	2007	16750000 2136	3R5B200081	PESADO	7/10/2026	$590.323,00
157	BAT RA2	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	KODIAK	CHEVROLET	UYR028	N08025	2007	16750000 2139	3R5B200084	PESADO	23/08/2026	$590.323,00
158	BAT RA2	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	KODIAK	CHEVROLET	VZD004	N08155	2008	16750000 2140	3R5B200085	PESADO	6/08/2026	$590.323,00
159	BAT RA2	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	KODIAK	CHEVROLET	VZD000	N08158	2008	16750000 2141	3R5B200086	PESADO	12/11/2026	$590.323,00
160	BAT RA2	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVROLET	VZR724	N09129	2009	16750000 2142	3R5B200088	PESADO	5/08/2026	$590.323,00
161	BAT RA2	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVROLET	EAM070	N15243	2015	16750000 2143	3R5B200141	PESADO	24/07/2026	$590.323,00
162	BAT RA2	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVROLET	EAM071	N15244	2015	16750000 2144	3R5B200142	PESADO	23/08/2026	$590.323,00
163	BAT RA2	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVROLET	EAM072	N15245	2015	16750000 2145	3R5B200143	PESADO	24/07/2026	$590.323,00
164	BAT RA2	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVROLET	EAM076	N15249	2015	16750000 2149	3R5B200147	PESADO	22/07/2026	$590.323,00
165	BAT RA2	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVROLET	EAM077	N15250	2015	16750000 2150	3R5B200148	PESADO	16/09/2026	$590.323,00
166	BAT RA2	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVROLET	TNH507	N10208	2010	16750000 2152	3R5B200089	PESADO	26/09/2026	$590.323,00
167	BAT RA2	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVROLET	TNH547	N10259	2010	16750000 2153	3R5B200090	PESADO	8/10/2026	$590.323,00
168	BAT RA2	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVROLET	TNH557	N10264	2010	16750000 2154	3R5B200091	PESADO	2/10/2026	$590.323,00
169	BAT RA2	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVROLET	TNH564	N10282	2010	16750000 2155	3R5B200092	PESADO	5/12/2026	$590.323,00
170	BAT RA2	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVROLET	TNH574	N10286	2010	16750000 2156	3R5B200093	PESADO	23/09/2026	$590.323,00
171	BAT RA2	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVROLET	TNH575	N10287	2010	16750000 2157	3R5B200094	PESADO	27/10/2026	$590.323,00
172	BAT RA2	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVROLET	TNH577	N10289	2010	16750000 2158	3R5B200095	PESADO	17/06/2026	$590.323,00
173	BAT RA2	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVROLET	TNH582	N10294	2010	16750000 2159	3R5B200096	PESADO	16/09/2026	$590.323,00
174	BAT RA2	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVROLET	TNH587	N10298	2010	16750000 2160	3R5B200097	PESADO	4/11/2026	$590.323,00
175	BAT RA2	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVROLET	TNH589	N10300	2010	16750000 2161	3R5B200098	PESADO	24/09/2026	$590.323,00
176	BAT RA2	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVROLET	UAR607	N10317	2010	16750000 2162	3R5B200101	PESADO	17/07/2026	$590.323,00
177	BAT RA2	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVROLET	UAR625	N10320	2010	16750000 2163	3R5B200102	PESADO	20/11/2026	$590.323,00
178	BAT RA2	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVROLET	UAR613	N10326	2010	16750000 2164	3R5B200104	PESADO	23/09/2026	$590.323,00
179	BAT RA2	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVROLET	UAR617	N10334	2010	16750000 2165	3R5B200105	PESADO	27/09/2025	$590.323,00
180	BAT RA2	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVROLET	UAR620	N10336	2010	16750000 2166	3R5B200106	PESADO	23/09/2026	$590.323,00
181	BAT RA2	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVROLET	XYD148	N10343	2010	16750000 2167	3R5B200123	PESADO	18/07/2026	$590.323,00
182	BAT RA2	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVROLET	VDJ205	N08448	2008	16750000 2169	3R5B200079	PESADO	16/09/2026	$590.323,00
183	BAT RA2	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVROLET	VMV638	N09127	2009	16750000 2170	3R5B200156	PESADO	18/08/2026	$590.323,00
184	BAT RA2	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVROLET	VOH320	N11095	2011	16750000 2171	3R5B200121	PESADO	2/10/2026	$590.323,00
185	BAT RA2	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVROLET	VOH321	N11096	2011	16750000 2172	3R5B200122	PESADO	16/09/2026	$590.323,00

186	BAT RA2	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVRO LET	TNH592	N10303	2010	16750000 2173	3R5B2000 99	PESADO	13/05/2026	$590.323,00
187	BAT RA2	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVRO LET	TNH599	N10309	2010	16750000 2174	3R5B2001 00	PESADO	2/10/2026	$590.323,00
188	BAT RA2	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVRO LET	UAR610	N10325	2010	16750000 2175	3R5B2001 03	PESADO	23/08/2026	$590.323,00
189	BAT RA2	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVRO LET	UAR622	N10337	2010	16750000 2176	3R5B2001 07	PESADO	4/12/2026	$590.323,00
190	BAT RA2	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	NPR	HYUNDAI	EAN042	K15442	2015	16750000 2357	3R5B2001 37	PESADO	4/12/2026	$590.323,00
191	BAT RA2	Tractomula - Tractocamión (EJC)	Tractomula - Tractocamión (EJC)	INTERNATIONAL	VEZ706	X97540	1997	16750000 2386	3R5B2001 25	PESADO	1/12/2026	$590.323,00
192	BAT RA2	Tractomula - Tractocamión (EJC)	Tractomula - Tractocamión (EJC)	KENWORTH	VEZ704	X91741	1991	16750000 2393	3R5B2001 28	PESADO	30/02/2027	$590.323,00
193	BAT RA2	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVRO LET	EAM074	N15247	2015	16750000 2421	3R5B2001 45	PESADO	27/01/2026	$590.323,00
194	BAT RA2	Camioneta (EJC)	LUV DMAX	CHEVRO LET	KGF254	C12238	2012	16750000 2426	3R5B2000 46	LIVIANO	11/12/2026	$395.729,00
195	BAT RA2	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	NPR	CHEVRO LET	WDB866	K11041	2011	16750000 2217	3R5B2001 70	PESADO	29/05/2026	$590.323,00
196	BAT RA2	Camioneta (EJC)	DUSTER DYNAMIQUE	RENAULT	EAN073	C15046	2015	16750000 2415	3R5B2001 76	LIVIANO	12/12/2026	$395.729,00
197	BIAD E80	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	NPR	CHEVRO LET	WBC712	K12184	2012	16750000 1405	3R5B3605 11	PESADO	25/07/2026	$590.323,00
198	BIAD E80	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	NPR	CHEVRO LET	WBC711	K12183	2012	16750000 1406	3R5B3605 10	PESADO	14/10/2026	$590.323,00
199	BIAD E80	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	NPR	CHEVRO LET	WBC713	K12185	2012	16750000 1407	3R5B3605 12	PESADO	25/07/2026	$590.323,00
200	BIAD E80	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVRO LET	WBC717	N12186	2012	16750000 1408	3R5B3605 13	PESADO	18/07/2026	$590.323,00
201	BIAD E80	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVRO LET	WBC718	N12187	2012	16750000 1409	3R5B3605 14	PESADO	18/07/2026	$590.323,00
202	BIAD E80	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVRO LET	WBC719	N12188	2012	16750000 1410	3R5B3605 15	PESADO	23/07/2026	$590.323,00
203	BIAD E80	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVRO LET	WBC720	N12189	2012	16750000 1411	3R5B3605 16	PESADO	18/07/2026	$590.323,00
204	BIAD E80	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVRO LET	WBC721	N12190	2012	16750000 1412	3R5B3605 17	PESADO	18/07/2026	$590.323,00
205	BIAD E80	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVRO LET	WBC722	N12191	2012	16750000 1413	3R5B3605 18	PESADO	19/07/2026	$590.323,00
206	BIAD E80	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVRO LET	WBC723	N12192	2012	16750000 1414	3R5B3605 19	PESADO	14/10/2026	$590.323,00
207	BIAD E80	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVRO LET	WBC724	N12193	2012	16750000 1415	3R5B3605 20	PESADO	18/07/2026	$590.323,00
208	BIAD E80	Cuatrimoto (EJC)	YFM700FWAD	YAMAHA	CHP75C	F11751	2011	16750000 1417	3R5B3605 22	MOTOCICLETA	VENCIDA	$274.588,00
209	BIAD E80	Cuatrimoto (EJC)	YFM700FWAD	YAMAHA	CHP74C	F11752	2011	16750000 1418	3R5B3605 21	MOTOCICLETA	VENCIDA	$274.588,00
210	BIC OL	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	KODIAK	CHEVRO LET	EJE029	N03274	2003	16750000 0962	3R5B0633 04	PESADO	24/11/2026	$590.323,00
211	BIC OL	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	NPR	CHEVRO LET	XGE038	K10093	2010	16750000 0964	3R5B0633 00	PESADO	4/11/2026	$590.323,00
212	BIC OL	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	NPR	CHEVRO LET	GAL093	K14260	2014	16750000 0967	3R5B0633 02	PESADO	7/11/2026	$590.323,00
213	BIC OL	Carrotanque de Agua (EJC)	FVR	CHEVRO LET	NDC756	I13616	2013	16750000 0971	3R5B0633 03	PESADO	24/11/2026	$590.323,00
214	BIC OL	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	NPR	CHEVRO LET	XYK037	K10092	2010	16750000 1472	3R5B0214 72	PESADO	5/11/2026	$590.323,00
215	BIC OL	Camioneta (EJC)	DMAX	CHEVRO LET	OUC425	C18174	2019	16750000 1868	3R5B0633 37	LIVIANO	5/08/2026	$395.729,00
216	BIC OL	Camioneta (EJC)	DMAX	CHEVRO LET	OUC426	C19058	2019	16750000 1869	3R5B0633 36	LIVIANO	29/07/2026	$395.729,00
217	BIO PE	Camioneta (EJC)	LUV D MAX	CHEVRO LET	CES984	C11154	2011	16750000 1431	3R5B3505 10	LIVIANO	1/12/2026	$395.729,00
218	BIO PE	Camioneta (EJC)	LUV D MAX	CHEVRO LET	ABU668	C11146	2011	16750000 1432	3R5B3505 03	LIVIANO	25/11/2026	$395.729,00
219	BIO PE	Camioneta (EJC)	LUV D MAX	CHEVRO LET	ABU667	C11148	2011	16750000 1433	3R5B3505 02	LIVIANO	15/10/2026	$395.729,00
220	BIO PE	Camioneta (EJC)	LUV D MAX	CHEVRO LET	ABU666	C11147	2011	16750000 1434	3R5B3505 01	LIVIANO	23/10/2026	$395.729,00
221	BIO PE	Camioneta (EJC)	D MAX	CHEVRO LET	FDZ093	C16104	2016	16370055 1833	3R5B3101 41	LIVIANO	3/10/2026	$395.729,00
222	BIO PE	Camioneta (EJC)	D MAX	CHEVRO LET	FDZ095	C16106	2016	16750000 2604	3R5B4246 82	LIVIANO	8/10/2026	$395.729,00
223	BIO PE	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVRO LET	VEZ854	N11098	2011	16750000 1435	3R5B3505 07	PESADO	14/11/2026	$590.323,00
224	BIO PE	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVRO LET	VEZ856	N11099	2011	16750000 1436	3R5B3505 09	PESADO	26/08/2026	$590.323,00
225	BIO PE	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	NPR	CHEVRO LET	VEZ855	K11087	2011	16750000 1438	3R5B3505 08	PESADO	26/11/2026	$590.323,00
226	BIO PE	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	NPR	CHEVRO LET	VEZ853	K11086	2011	16750000 1439	3R5B3505 06	PESADO	12/11/2026	$590.323,00
227	BIO PE	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	NPR	CHEVRO LET	VEZ852	K11085	2011	16750000 1440	3R5B3505 05	PESADO	14/11/2026	$590.323,00
228	BIO PE	Camioneta (EJC)	LUV D MAX	CHEVRO LET	KGF311	C12250	2012	16750000 1457	3R5B3505 28	LIVIANO	26/11/2026	$395.729,00

229	BITER21	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	NPR	CHEVROLET	WDB874	K11033	2011	167500001773	3R5B424402	PESADO	7/10/2026	$590.323,00
230	BITER21	Camioneta (EJC)	BT50	MAZDA	NDC895	C14158	2014	167500002243	3R5B424410	LIVIANO	23/06/2024 VENCIDA	$395.729,00
231	BRING	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	NPR	CHEVROLET	WDB863	K11044	2011	167500001419	3R5B300507	PESADO	15/10/2026	$590.323,00
232	BRING	Automóvil (EJC)	SPARK	CHEVROLET	FUF817	B10376	2010	167500002597	3R5B300502	LIVIANO	28/10/2026	$395.729,00
233	CENAE	Campero (EJC)	GRAND VITARA	CHEVROLET	GXL763	C08133	2008	167500002496	3R5B011707	LIVIANO	4/12/2026	$395.729,00
234	CENAE	Campero (EJC)	GRAND VITARA	SUZUKI	DOE316	C10502	2010	167500002491	3R5B011701	LIVIANO	20/01/2027	$395.729,00
235	CENAE	Camioneta (EJC)	GRAND VITARA	SUZUKI	DOE377	C10524	2010	167500002495	3R5B011706	LIVIANO	14/11/2026	$395.729,00
236	CENAE	Campero (EJC)	TOYOTA RUNNER	TOYOTA	GAL005	C14237	2014	167500002492	3R5B011702	LIVIANO	19/11/2026	$395.729,00
237	CENAE	Camioneta (EJC)	LUV DMAX	CHEVROLET	HCD838	C10586	2010	167500002494	3R5B011704	LIVIANO	14/11/2026	$395.729,00
238	CENAE	Camioneta (EJC)	LUV DMAX	CHEVROLET	DIW870	C13524	2013	167500002490	3R5B011700	LIVIANO	14/11/2026	$395.729,00
239	CENAE	Motocicleta (EJC)	XRE300ABS	HONDA	BCW08G	F22299	2022	167500002498	3R5B011711	MOTOCICLETA	19/11/2026	$274.588,00
240	CIDES	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	NPR	CHEVROLET	EAQ065	K17023	2017	167500002489	3R5B240101	PESADO	19/12/2026	$590.323,00
241	CIDES	Camioneta (EJC)	DUSTER DYNAMIQUE	RENAULT	EAN065	C15036	2015	167500002488	3R5B240100	LIVIANO	22/11/2026	$395.729,00
242	CIDES	Ambulancia	DMAX	CHEVROLET	FDZ088	A16099	2016	167500002527	3R5B240102	LIVIANO	8/10/2026	$395.729,00
243	ESASA	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	NPR	CHEVROLET	XMA839	K10121	2010	167500002500	3R5B150702	PESADO	1/10/2026	$590.323,00
244	ESERT	Camioneta (EJC)	SILVERADO	CHEVROLET	MOL004	C08428	2008	167500002468	3R5B083061	LIVIANO	15/06/2026	$395.729,00
245	ESERT	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	KODIAK	CHEVROLET	VCF141	N07288	2007	167500002465	3R5B083058	PESADO	15/06/2026	$590.323,00
246	ESERT	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	KODIAK	CHEVROLET	UYR033	N07289	2007	167500002466	3R5B083059	PESADO	15/06/2026	$590.323,00
247	ESERT	Carrotanque de Agua (EJC)	MACK-K500	MACK	I11127	I11127	2011	167500002464	3R5B083057	PESADO	14/06/2026	$590.323,00
248	ESERT	Ambulancia (EJC)	DMAX	CHEVROLET	FDZ028	A16012	2016	167500002463	3R5B083056	LIVIANO	16/06/2026	$395.729,00
249	ESERT	Camioneta (EJC)	LUDMAX-4X2	CHEVROLET	DIW868	C13522	2013	167500002467	3R5B083060	LIVIANO	26/12/2026	$395.729,00
250	ESFER	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	NPR	CHEVROLET	VMV600	K05036	2005	167500002484	3R5B040224	PESADO	6/12/2026	$590.323,00
251	ESFER	Camioneta (EJC)	DIMAX	CHEVROLET	QYA605	C08081	2008	167500002482	3R5B040222	LIVIANO	6/12/2026	$395.729,00
252	ESFER	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	NPR	CHEVROLET	SLE003	K08054	2008	167500002485	3R5B040225	PESADO	6/12/2026	$590.323,00
253	ESFER	Camioneta (EJC)	DIMAX	CHEVROLET	ZJN122	C09134	2009	167500002483	3R5B040223	LIVIANO	6/12/2026	$395.729,00
254	ESLAN	Campero (EJC)	GENERAL AM151	GENERAL MOTOR COMPANY	D89385	D89385	1989	167500002478	3R5B091652	LIVIANO	NO TIENE	$395.729,00
255	ESLAN	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	KODIAK	CHEVROLET	VDJ033	N05060	2005	167500002475	3R5B091620	PESADO	11/10/2026	$590.323,00
256	ESLAN	Camioneta (EJC)	BT50	MAZDA	NDC868	C14131	2014	167500002470	3R5B091606	LIVIANO	10/12/2026	$395.729,00
257	ESLAN	Camioneta (EJC)	DUSTER	RENAULT	GXV484	C20013	2020	167500002476	3R5B091650	LIVIANO	11/11/2026	$395.729,00
258	ESLAN	Camioneta (EJC)	DUSTER	RENAULT	GXV489	C20014	2020	167500002477	3R5B091651	LIVIANO	9/12/2026	$395.729,00
259	ESLAN	Camioneta (EJC)	LUV DMAX	CHEVROLET	HCD847	C10577	2010	167500002479	3R5B091653	LIVIANO	12/12/2026	$395.729,00
260	ESLAN	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	FTR	CHEVROLET	VOH316	N11091	2011	167500002474	3R5B091619	PESADO	4/02/2027	$590.323,00
261	ESLAN	Ambulancia (EJC)	DMAX	CHEVROLET	GAU040	A14201	2014	167500002471	3R5B091607	LIVIANO	26/10/2026	$395.729,00
262	ESLAN	Ambulancia (EJC)	LUV DMAX	CHEVROLET	GAU042	A14200	2014	167500002472	3R5B091608	LIVIANO	22/10/2026	$395.729,00
263	ESPAM	Ambulancia (EJC)	LUV D-DMAX	CHEVROLET	DDB018	A07280	2006	167500002504	3R5B101659	LIVIANO	21/08/2026	$395.729,00
264	ESPAM	Camioneta (EJC)	LUV D-DMAX	CHEVROLET	HCI138	C09440	2009	167500002505	3R5B101660	LIVIANO	1/09/2026	$395.729,00
265	ESPAM	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	FRR-TIPO FURGON	CHEVROLET	GAK175	K14284	2014	167500002503	3R5B101658	PESADO	4/09/2026	$590.323,00
266	ESPAM	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	NPR	CHEVROLET	XMA840	K10120	2010	167500002506	3R5B101661	PESADO	21/08/2026	$590.323,00
267	ESPRO	Bus (EJC)	BUS	CHEVROLET	FWY291	M21035	2021	167500002576	3R5B110510	PESADO	15/01/2026 VENCIDA	$590.323,00
268	ESPRO	Bus (EJC)	BUS	CHEVROLET	FWY298	M21036	2021	167500002577	3R5B110511	PESADO	15/01/2026 VENCIDA	$590.323,00
269	ESPRO	Camioneta (EJC)	4 RUNNER LIMITED	TOYOTA	FUF980	C11855	2011	167500002585	3R5B110512	LIVIANO	10/12/2026	$395.729,00
270	ESPRO	Camioneta (EJC)	CAMIONETA BT 50	MAZDA	JID881	C120242	2012	167500002589	3R5B110513	LIVIANO	12/12/2025 VENCIDA	$395.729,00
271	ESPRO	Camioneta (EJC)	CAMIONETA BT 50	MAZDA	JID879	C120243	2012	167500002590	3R5B110514	LIVIANO	23/12/2026	$395.729,00
272	ESPRO	Carrotanque de Agua (EJC)	CAMION CARROTANQUE	CHEVROLET	PMU133	I23229	2025	167500002574	3R5B110516	PESADO	NUEVO	$590.323,00
273	ESPRO	Cuatrimoto (EJC)	CUATRIMOTO TRX-420	HONDA	F140001	F140001	2017	167500002587	3R5B110508	MOTOCICLETA	VENCIDA	$274.588,00
274	ESPRO	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CAMION KODIAK	CHEVROLET	VCF140	N07287	2007	167500002578	3R5B110501	PESADO	10/10/2026	$590.323,00
275	ESPRO	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CAMION KODIAK	CHEVROLET	VCF139	N07286	2007	167500002579	3R5B110500	PESADO	3/10/2026	$590.323,00
276	ESPRO	Carrotanque de Agua (EJC)	CAMION KODIAK CARROTANQUE	CHEVROLET	AUS066	I04036	2004	167500002580	3R5B110504	PESADO	3/12/2026	$590.323,00
277	ESPRO	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CAMION NPR	CHEVROLET	XZI133	K09181	2009	167500002581	3R5B110516	PESADO	21/11/2026	$590.323,00

278	ESPRO	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CAMION NPR	CHEVROLET	GXL722	K07062	2007	167500002582	3R5B110502	PESADO	21/11/2025 VENCIDA	$590.323,00
279	ESPRO	Ambulancia (EJC)	CAMIONETA RANGER AMBULANCIA	FORD	JID861	A10512	2010	167500002583	3R5B110507	LIVIANO	3/12/2026	$395.729,00
280	ESPRO	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CAMION NPR	CHEVROLET	XZI137	K10070	2010	167500002584	3R5B110505	PESADO	3/12/2026	$590.323,00
281	ESPRO	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CAMION NPR	CHEVROLET	EJK388	K10185	2010	167500002588	3R5B110506	PESADO	3/11/2026	$590.323,00
282	ESPRO	CAMIONETA	CAMIONETA DIMAX	CHEVROLET	FDZ090	C16101	1016	167500002586	3R5B110509	LIVIANO	12/11/2026	$395.729,00
283	ESTIR	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	KODIAK	CHEVROLET	SHI314	N01048	2001	167500002510	3R5B135707	PESADO	26/11/2026	$590.323,00
284	ESTIR	Camioneta (EJC)	LUV - D-MAX	CHEVROLET	DIW867	C13521	2013	167500002514	3R5B135701	LIVIANO	27/11/2026	$395.729,00
285	ESTIR	Camioneta (EJC)	GRAND VITARA SZ	SUZUKI	HCI147	C09375	2009	167500002513	3R5B135706	LIVIANO	16/12/2025	$395.729,00
286	BIOED	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	NPR	CHEVROLET	EAQ060	K17019	2017	167500002528	3R5B350263	PESADO	7/11/2026	$590.323,00
287	BIOED	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	NPR	CHEVROLET	EAQ061	K17020	2017	167500002529	3R5B350263	PESADO	15/10/2026	$590.323,00
288	FUDRA	Camioneta (EJC)	LUV D MAX	CHEVROLET	JID803	C12195	2012	167500001823	3R5B182787	LIVIANO	8/11/2026	$395.729,00
289	FUDRA	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	NPR	CHEVROLET	XYK048	K10010	2010	167500001990	3R5B021866	PESADO	8/09/2026	$590.323,00
290	FUDRA	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	NPR	CHEVROLET	EJK231	K10182	2010	167500002271	3R5B021407	PESADO	28/07/2026	$590.323,00
291	FUDRA	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	NPR	CHEVROLET	VEZ995	K11060	2011	167500002267	3R5B021857	PESADO	22/08/2026	$590.323,00
292	FUDRA	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	NPR	CHEVROLET	VEZ987	K11068	2011	167500001831	3R5B021856	PESADO	24/11/2026	$590.323,00
293	FUDRA	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	KODIAK	CHEVROLET	MZS071	N07204	2007	167500001787	3R5B021850	PESADO	6/11/2026	$590.323,00
294	FUDRA	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	KODIAK	CHEVROLET	MZS076	N07214	2007	167500002261	3R5B021847	PESADO	12/11/2026	$590.323,00
295	FUDRA	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	KODIAK	CHEVROLET	MZS075	N07217	2007	167500001782	3R5B021845	PESADO	6/11/2026	$590.323,00
296	FUDRA	Camioneta (EJC)	BT50	MAZDA	NDC843	C14106	2014	167500002356	3R5B182772	LIVIANO	21/09/2026	$395.729,00
297	FUDRA	Campero blindado (EJC)	4RUNNER SR5 (BLINDADA)	TOYOTA	GAL008	D14240	2014	167500002395	3R5B182800	LIVIANO	27/06/2026	$395.729,00
298	REGFE2	Camioneta (EJC)	CAPTUR	RENAULT	JVM617	C21031	2021	PENDIENTE	PENDIENTE	LIVIANO	14/01/2027	$395.729,00
299	EMSUB	Ambulancia (EJC)	AMBULANCIA MAZDA BT50	MAZDA	GAL012	A14198	2014	167500002537	3R5B223007	LIVIANO	19/09/26	$395.729,00
300	EMSUB	Ambulancia (EJC)	AMBULANCIA NP 300 NISSAN FRONTIER	NISSAN	EAO084	A16009	2016	167500002546	3R5B223017	LIVIANO	17/09/26	$395.729,00
301	EMSUB	Ambulancia (EJC)	AMBULANCIA - LUV D-MAX	CHEVROLET	FDZ027	A16011	2016	167500002540	3R5B223010	LIVIANO	15/09/26	$395.729,00
302	EMSUB	Bus (EJC)	FRR - BUS	CHEVROLET	FWY293	M21037	2021	167500002541	3R5B223012	PESADO	17/12/26	$590.323,00
303	EMSUB	Bus (EJC)	FRR - BUS	CHEVROLET	FWY300	M21038	2021	167500002542	3R5B223013	PESADO	17/12/26	$590.323,00
304	EMSUB	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CAMION - NPR	CHEVROLET	UZQ141	K10102	2010	167500002532	3R5B223002	PESADO	15/09/26	$590.323,00
305	EMSUB	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	CAMION - NPR	CHEVROLET	UZQ142	K10103	2010	167500002533	3R5B223003	PESADO	19/12/26	$590.323,00
306	EMSUB	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CAMION - FTR	CHEVROLET	UAR605	N10319	2010	167500002531	3R5B223000	PESADO	06/09/26	$590.323,00
307	EMSUB	Camión 7 a 12 Toneladas (EJC)	CAMION KODIAK	CHEVROLET	OFV033	N98245	1998	167500002536	3R5B223006	PESADO	20/12/26	$590.323,00
308	EMSUB	Camioneta (EJC)	CAMIONETA TOYOTA HILUX	TOYOTA	FLA522	C07236	2007	167500002544	3R5B223015	LIVIANO	08/09/26	$395.729,00
309	EMSUB	Camioneta (EJC)	CAMIONETA LUV D-MAX	CHEVROLET	IXA905	C13558	2013	167500002543	3R5B223014	LIVIANO	12/11/26	$395.729,00
310	EMSUB	Campero (EJC)	CAMPERO VITARA	CHEVROLET	ABU884	D10784	2010	167500002545	3R5B223016	LIVIANO	18/10/26	$395.729,00
311	EMSUB	Carrotanque de Agua (EJC)	CARROTANQUE - FVR	CHEVROLET	VNC106	I12128	2012	167500002539	3R5B223009	PESADO	15/09/26	$590.323,00
312	EMSUB	Volqueta (EJC)	VOLQUETA - FTR	CHEVROLET	VOH326	R11105	2011	167500002538	3R5B223008	PESADO	18/09/26	$590.323,00
TOTAL:												**162.004.744,00**

VEHICULOS LINEA BLANCA

N°	UNIDAD	TIPOLOGIA VEHICULO	DESCRIPCION DEL VEHICULO	FABRICANTE	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	MODELO	ACTIVO FIJO	CENTRO DE COSTO	CATEGORIA	ESTADO / FECHA VENCIMIENTO TECNOMECANICA	VALOR ASIGNADO GLOBAL
1	BIOPE	DOBLE TROQUE (EJC)	CAMIÓN DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	WBC-756	EJC-BRING-EI-00021	2012	167500000925	3R5B350527	PESADO	31/10/2026	25.148.341,00
2	BIOPE	DOBLE TROQUE (EJC)	CAMIÓN DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	WBC-762	EJC-BRING-EI-00016	2012	167500000919	3R5B350519	PESADO	31/10/2026	

3	BIO PE	DOBLE TROQUE (EJC)	CAMIÓN DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	WBC-764	EJC-BRING-EI-00019	2012	1675000 00916	3R5B350512	PESADO	31/10/2026	
4	BIO PE	DOBLE TROQUE (EJC)	CAMIÓN DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	WBC-757	EJC-BRING-EI-00023	2012	1675000 00917	3R5B350521	PESADO	29/10/2026	
5	BIO PE	DOBLE TROQUE (EJC)	CAMIÓN DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	WBC-760	EJC-BRING-EI-00022	2012	1675000 00922	3R5B350515	PESADO	29/10/2026	
6	BIO PE	DOBLE TROQUE (EJC)	CAMIÓN DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	WBC-758	EJC-BRING-EI-00017	2012	1675000 00924	3R5B350520	PESADO	31/10/2026	
7	BIO PE	DOBLE TROQUE (EJC)	CAMIÓN DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	WBC-761	EJC-BRING-EI-00014	2012	1675000 00921	3R5B350517	PESADO	31/10/2026	
8	BIO PE	DOBLE TROQUE (EJC)	CAMIÓN DOBLE TROQUE	INTERNACIONAL	WBC-759	EJC-BRING-EI-00015	2012	1675000 00923	3R5B350518	PESADO	31/10/2026	
9	BIO PE	Carro taller	CARRO TALLER	INTERNACIONAL	DIX-900	EJC-BAMAI-KA-00042	2012	1655001 18501	3R5B350709	PESADO	VENCIDA	
10	BIO PE	Tractomula - Tractocamión (EJC)	TRACTO CAMIÓN	INTERNACIONAL	WBC-725	EJC-BRING-EF-00081	2012	1675000 01325	3R5B350704	PESADO	29/10/2026	
11	BIO PE	Tractomula - Tractocamión (EJC)	TRACTO CAMIÓN	INTERNACIONAL	WBC-735	EJC-BRING-EF-00085	2012	1675000 00926	3R5B350522	PESADO	29/10/2026	
12	BIO PE	Tractomula - Tractocamión (EJC)	TRACTO CAMIÓN	INTERNACIONAL	WBC-749	EJC-BRING-EF-00089	2012	1675000 01248	3R5B350703	PESADO	31/10/2026	
13	BIO PE	Grúa autocargable (EJC)	GRÚA AUTO CARGABLE	INTERNACIONAL	WBC-779	EJC-BRING-JA-00030	2012	1675000 01770	3R5B350705	PESADO	11/08/2026	
14	BIO PE	Grúa autocargable (EJC)	GRÚA AUTO CARGABLE	INTERNACIONAL	BWY-036	EJC-BAMAI-JA-00016	2009	1675000 01322	3R5B350708	PESADO	3/12/2026	
15	BAM AI	TRACTOMULA - TRACTOCAMION (EJC)	TRACTOCAMION 7.600	INTERNATIONAL	WBC748	EJC-BR10-EF-00086	2012	1675000 01328	3R5B311119	PESADO	11/12/2026	
16	BAM AI	VOLQUETA SENCILLA	VOLQUETA SENCILLA	INTERNATIONAL	DIW819	EJC-BAMAI-FU-00312	2013	1675000 01966	3R5B311141	PESADO	VENCIDA	
17	BAM AI	VOLQUETA DOBLETROQUE	VOLQUETA DOBLETROQUE	INTERNATIONAL	BNA099	EJC-JEDOC-FD-00272	2004	1675000 01557	3R5B311149	PESADO	12/11/2026	
18	BAM AI	VOLQUETA DOBLETROQUE	VOLQUETA DOBLETROQUE	INTERNATIONAL	NMF198	EJC-JEDOC-FD-00283	2007	1675000 01558	3R5B311150	PESADO	16/01/2024	
19	BAM AI	VOLQUETA DOBLETROQUE	VOLQUETA DOBLETROQUE	INTERNATIONAL	BVM038	EJC-JEDOC-FD-00280	2004	1675000 02269	3R5B310909	PESADO	11/12/2026	
20	BAM AI	VOLQUETA DOBLETROQUE	VOLQUETA DOBLETROQUE	INTERNATIONAL	DIW814	EJC-BAMAI-FD-00530	2012	1675000 01964	3R5B311107	PESADO	11/12/2026	
21	BAM AI	VOLQUETA DOBLETROQUE	VOLQUETA DOBLETROQUE	INTERNATIONAL	HCD873	EJC-JEDOC-FD-00304	2010	1675000 01967	3R5B311145	PESADO	12/11/2026	
22	BAM AI	GRUA HIDRAULICA	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	NDC900	EJC-BAMAI-JA-00052	2014	1675000 01959	3R5B311105	PESADO	4/09/2026	
23	BAM AI	CAMION EQUIPO DE PRESION SUCCION	CAMION EQUIPO DE PRESION SUCCION	INTERNATIONAL	EAN934	EJC-JEDOC-KW-00001	2014	1675000 00734	3R5B311113	PESADO	29/09/2026	
24	BAM AI	CAMION EQUIPO DE PRESION SUCCION	CAMION EQUIPO DE PRESION SUCCION	INTERNATIONAL	FDZ043	EJC-JEDOC-KW-00002	2014	1675000 01554	3R5B311148	PESADO	29/09/2026	
25	BAM AI	CARROTALLER (EJC)	CARROTALLER DINA	DINA	OJG156	EJC-CENAE-KA-00028	1956	1655001 16975	3R5B311116	PESADO	13/12/2026	
26	BAM AI	CARROTALLER (EJC)	CARRO TALLER MTTO	INTERNATIONAL	WFA412	EJC-JEDOC-KA-00033	2012	1655001 17078	3R5B311159	PESADO	11/12/2026	
27	BAM AI	CARROTALLER (EJC)	CARRO TALLER MTTO	INTERNATIONAL	DIX898	EJC-JEDOC-KA-00039	2012	1655001 16977	3R5B311154	PESADO	12/12/2026	
28	BAM AI	CARRO TALLER (EJC)	CARRO TALLER MTTO	INTERNATIONAL	DIX-980	EJC-BAMAI-KA-00041	2012	1655001 17019	3R5B311167	PESADO	VENCIDA	
29	BAM AI	CARROTALLER (EJC)	CARRO TALLER MTTO	INTERNATIONAL	DIX-981	EJC-BAMAI-KA-00044	2012	1655001 17022	3R5B311169	PESADO	30/09/2026	
30	BAM AI	CARROTANQUE IRRIGADOR	CARROTANQUE IRRIGADOR	INTERNATIONAL	NDC789	EJC-BAMAI-AB-00008	2014	1655000 76064	3R5B311109	PESADO	11/12/2026	
31	BAM AI	NQR	NQR	CHEVROLET	FPZ000	EJC-BAMAI-EL-00019	2019	1675000 01977	3R5B350534	PESADO	16/09/2026	
32	BAM AI	NQR	NQR	CHEVROLET	FPX999	EJC-BAMAI -EL-00020	2019	1675000 01978	3R5B350535	PESADO	17/09/2026	
33	BAM AI	CAMIONETA	CAMIONETA	MAZDA	GAU075	EK-00037	2015	1675000 01531	3R5B311147	LIVIANO	16/04/2026	
34	BAM AI	CARROTALLER (EJC)	CARRO TALLER MTTO	INTERNATIONAL	DIY826	EJC-BAMAI-KA-00044	2012	1655001 17022	3R5B311169	PESADO	30/09/2026	
35	BAM AI	VOLQUETA DOBLE TROQUE	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	BNA 101	EJC-BAMA-IDF-00274	2004	1655001 67838	3R5B311002	PESADO	12/11/2022	
36	BAM AI	VOLQUETA DOBLE TROQUE	VOLQUETA DOBLE TROQUE	MACK	VDJ 024	EJC-BAMAI-FD-00282	2005	1675000 02526	3R5B311002	PESADO	6/12/2024	
37	BAM AI	TRACTO CAMIÓN (EJC)	TRACTO CAMIÓN	INTERNATIONAL	WDB904	EJC-JEDOC-EF-00047	2010	1675000 00759	3R5B310905	PESADO	VENCIDA	
38	BAM AI	GRUA HIDRAULICA	GRUA HIDRAULICA	INTERNATIONAL	WBC770	EJC-BR17-JA-00022	2012	1675000 01322	3R5B311117	PESADO	2/12/2026	
39	BIO ED	CAMION	ESTACAS	FOTON	FIK071	EJC-COING-EL-00003	2018	1675000 02571	3R5B350263	PESADO	16/12/2025	
40	BIO ED	CAMION	ESTACAS	FOTON	FIK072	EJC-COING-EL-00002	2018	1675000 02591	3R5B350263	PESADO	10/09/2026	
41	BIAD E	TRACTOMULA - TRACTOCAMION (EJC)	TRACTOCAMION	INTERNATIONAL	XWP040	EF-00119	2015	1675000 01703	3R5B360573	PESADO	2/07/2026	
42	BIAD E	CAMIONETA	CAMIONETA	NISSAN	GAK193	K00022	2014	1675000 01999	3R5B360576	LIVIANO	VENCIDO	

43	BIADE	FURGON	FURGON F 550	FORD	DIW996	FC-00005	2012	167500001283	3R5B360538	PESADO	2/07/2026	
44	BIADE	GRUA	CARRO GRUA SOBRE CHASIS DOBLE TROQUE DE 20	INTERNATIONAL	WBC776	FC-00005	2012	167500002290	3R5B360579	PESADO	3/07/2026	
45	BIADE	VOLQUETA DOBLETROQUE	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	OLO144	EFD-00562	2018	167500001802	3R5B360574	PESADO	27/10/2026	
46	BIADE	FVR	CARROTANQUE	PROFESIONAL	SME176	EA-00021	2011	167500000715	3R5B360504	PESADO	4/11/2026	
47	BIADE	CAMIONETA	CAMIONETA	NISSAN	JTS962	EK-00091	2021	167500002201	3R5B360578	LIVIANO	VENCIDO	
48	BIADE	CAMIONETA	CAMIONETA	NISSAN	JTS961	EK-00090	2021	167500002200	3R5B360577	LIVIANO	VENCIDO	
49	BRING	Camioneta (EJC)	CAMIONETA 4X4 CHEVROLET LUV D MAX	CHEVROLET	KGF-439	EJC-BRING-C-12251	2012	167500001527	3R5B300511	LIVIANO	5/12/2026	

Verificación de la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.

Los bienes y/o servicios a adquirir con el presente proceso de contratación se encuentran contemplados en los Planes de Necesidades de cada una de las unidades que cuentan con los recursos asignados, necesidades que se consolidan en el Plan de Necesidades, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC Y DANE con su respectiva CATALOGACION PRESUPUESTAL y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas.

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación	Procesos relacionados	Da re
78181505	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TECNOMECÁNICAS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DE INGENIEROS (VEHÍCULOS LÍNEA BLANCA) DE LAS UNID (...)	Marzo	Marzo	9 Mes (s)	Selección abreviada menor cuantía	Presupuesto de entidad nacional	183.202.336 COP	183.202.336 COP	No	NA	OFICINA DE CONTRATACION CENAC TOLEMAIDA	Cundinamarca - Nilo		C 8 o

Exportar excel | Export Excel(CSV)

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

3.1 ASPECTOS GENERALES

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente - de 2025; se establece el análisis del sector desde el punto de vista técnico, económico y jurídico: Los comités Jurídico, Económico y Técnico estructurador del proceso de contratación bajo la modalidad de contratación SELECCIÓN ABREVAIDA DE MENOR CUANTIA que tendrá por objeto "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TECNOMECÁNICAS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DE INGENIEROS (VEHÍCULOS LÍNEA BLANCA) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACTOL, PARA LA VIGENCIA 2026** Permite dejar constancia mediante el presente documento, del análisis que engloba las acciones realizadas en el sector:

En aplicación al artículo 21 de la Ley 80 de 1993, los bienes a adquirir se encuentran en el mercado nacional e internacional, así mismo, la entidad garantizará la participación de los oferentes que oferten bienes y servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice.

Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen Nacional en el mercado. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de contratación, las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas

Por lo anterior, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL TOLEMAIDA** en atención a lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes. y teniendo en cuenta que el gobierno nacional ha asignado disponibilidad presupuestal para LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC-TOLEMAIDA con el fin de garantizar los recursos para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las exigencias económicas, técnicas y jurídicas dentro del proceso de contratación brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas. La selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto, **CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE REVISION TECNOMECANICAS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DE INGENIEROS (VEHÍCULOS LÍNEA BLANCA) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACTOL, PARA LA VIGENCIA 2026.** Prestadas por empresas a nivel local y regional, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de oferentes, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el estudio de mercados.

De acuerdo con el plan de necesidades consolidado y emitido por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL TOLEMAIDA** para el objeto descrito anteriormente, se establece la modalidad de contratación por selección abreviada de menor cuantía y se enfoca en la adquisición de elementos, instalación y mantenimiento de sistema integral de vigilancia.

3.1.1 ACTIVIDAD ECONOMICA

SECTOR ECONÓMICO

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el propósito de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. En concordancia con lo previsto en el Manual de Análisis del Sector 2025 expedido por Colombia Compra Eficiente, sustentando así la viabilidad de tramitar el presente proceso, y cuyo análisis se describe a continuación:

SECTOR ECONÓMICO	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA SECTOR CONSTRUCCIÓN SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA SECTOR ELECTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE SECTOR COMUNICACIONES SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES SECTOR FINANCIERO

De esta manera, el objeto a contratar **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TECNOMECÁNICAS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DE INGENIEROS (VEHÍCULOS LÍNEA BLANCA) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACTOL, PARA LA VIGENCIA 2026** se encuentra ubicado en el **SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS.**



ACTIVIDAD ECONÓMICA

La CIIU tiene por finalidad establece una clasificación uniforme de las actividades económicas productivas. En este contexto, el término actividad se entiende como un proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción de bienes y servicios. Los productos que se derivan de la realización de actividades pueden ser transferidos o vendidos a otras unidades (en transacciones de mercado o al margen de él), almacenados como inventario o utilizados por las unidades productoras para su uso final.

Los MACROSECTORES, señalados en la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Rev. 4 A.C.); donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en las siguientes o similares:

7120 Ensayos y análisis técnicos

Esta clase incluye:

La realización de ensayos físicos, químicos y otros ensayos analíticos de todo tipo de materiales y productos:

• Los ensayos acústicos y de vibraciones.

• El análisis de la composición y pureza de minerales, etcétera.

• Los ensayos en el ámbito de la higiene alimentaria, incluidas actividades de ensayo y control veterinario en relación con la producción de alimentos.

• Los ensayos para determinar las propiedades físicas y el rendimiento de productos y materiales en cuanto, por ejemplo, a su resistencia, espesor, durabilidad, radioactividad, etcétera.

• Los ensayos de calificación y fiabilidad.

• Los ensayos de rendimiento de maquinaria completa: motores, automóviles, equipo electrónico etcétera.

• Los ensayos radiográficos de soldaduras y juntas.

• El análisis de defectos.

• Los ensayos y mediciones de indicadores ambientales: contaminación del aire, agua, ruido, entre otros.

• Los certificación de productos, como bienes de consumo, vehículos automotores, aeronaves contenedores presurizados, centrales nucleares, etcétera.

• Las inspecciones periódicas de seguridad en carretera de vehículos automotores.

• Los ensayos basados en la utilización de maquetas o modelos (de aeronaves, de embarcaciones, etcétera).

• Las actividades de los laboratorios policiales.

3.1.2 VARIABLES ECONOMICAS QUE AFECTAN AL SECTOR

El sector de servicios ha evolucionado así:

ENCUESTA ANUAL DE SERVICIOS (EAS)

Las actividades de atención de la salud humana; las actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios, las actividades de Telecomunicaciones, y desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas generaron los mayores niveles de producción bruta y de valor agregado, siendo el subsector de actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios, el de menor coeficiente técnico y, por ende, el que registra el valor agregado más alto. En contraste, las actividades de programación, trasmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias presentaron el coeficiente técnico insumo producto más alto.

Gráfico 1. Variación de los ingresos operacionales, según subsector de servicios
Total Nacional
2024 P /2023



Tabla 1. Número de empresas investigadas y variables principales, según subsector de servicios.
Total, nacional
2024P

Subsector de servicios	Número de empresas	Ingresos operacionales	Producción bruta*	Consumo intermedio[1]	Valor agregado	Coeficiente técnico %[2]
		Valores en miles de millones de pesos				
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	462	23.655	23.361	12.171	11.190	52,1
Correo y servicios de mensajería	78	5.003	4.999	3.227	1.772	64,6
Alojamiento	775	8.185	8.152	3.766	4.386	46,2
Actividades de servicios de comidas y bebidas	494	17.684	17.312	11.030	6.282	63,7
Actividades de edición	107	1.384	1.347	684	663	50,8
Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión	50	2.952	2.760	1.940	820	70,3
Actividades de programación, trasmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias	38	3.172	3.170	2.284	886	72,0
Telecomunicaciones	191	40.478	36.131	18.384	17.747	50,9
Desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas	457	30.119	28.883	10.791	18.092	37,4
Actividades inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento	353	10.697	10.233	5.359	4.873	52,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas	640	21.891	21.583	8.002	13.581	37,1
Publicidad	173	5.387	5.374	2.107	3.267	39,2
Actividades de agencias de viaje, operadores turísticos, servicios de reserva y servicios relacionados	101	2.170	1.345	448	897	33,3
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	1.016	41.152	41.028	4.323	36.705	10,5
Actividades administrativas y de apoyo a oficina y otras actividades de apoyo a las empresas, excepto call center	189	6.567	6.423	2.878	3.545	44,8
Actividades de centros de llamadas (call center)	97	13.164	13.164	2.650	10.513	20,1
Educación superior privada	162	14.615	14.570	4.198	10.372	28,8
Actividades de atención de la salud humana	1.116	79.626	78.778	50.025	28.753	63,5
Juegos de azar, actividades deportivas, recreativas y esparcimiento	191	11.969	11.882	8.062	3.820	67,8
Otras actividades de servicios	195	4.571	4.397	2.358	2.039	53,6

Fuente: DANE, Encuesta Anual de Servicios – EAS

PERSONAL OCUPADO TOTAL Y POR CATEGORÍAS DE CONTRATACIÓN, SEGÚN SUBSECTOR DE SERVICIOS EAS 2024

Para el año 2024, el subsector con mayor ocupación de personal fue el de actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios, con 993.935 personas, seguido de actividades de atención de la salud humana con 345.245 personas.

Tabla 2. Personal ocupado por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
2024P

Subsector de servicios	Total personal ocupado[1]	Categoría de contratación				Total personal remunerado[5]
		Personal permanente	Temportal directo	Temporal en misión[2] Docente hora cátedra[3]	Otro tipo de vinculación[4]	
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	87.028	59.209	24.792	-	3.027	86.858
Correo y servicios de mensajería	24.376	9.156	14.625	-	595	24.348
Alojamiento	43.471	28.811	12.786	-	1.874	42.981
Actividades de servicios de comidas y bebidas	112.257	69.469	39.086	-	3.702	111.991
Actividades de edición	7.334	5.797	1.197	-	340	7.258
Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión	5.553	3.888	1.474	-	191	5.528
Actividades de programación, trasmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias	8.278	6.409	1.539	-	330	8.258
Telecomunicaciones	58.354	47.955	8.348	-	2.051	58.299
Desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas	115.206	102.150	8.982	-	4.074	115.113
Actividades inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento	25.189	18.610	5.684	-	895	25.101
Actividades profesionales, científicas y técnicas	112.159	72.365	35.912	-	3.882	111.947
Publicidad	39.378	16.467	21.356	-	1.555	39.333
Actividades de agencias de viaje, operadores turísticos, servicios de reserva y servicios relacionados	8.757	7.969	479	-	309	8.725
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	993.935	176.161	355.432	458.561	3.781	993.140
Actividades administrativas y de apoyo a oficina y otras actividades de apoyo a las empresas, excepto call center	48.692	30.193	16.952	-	1.547	48.626
Actividades de centros de llamadas (call center)	216.857	162.350	45.821	-	8.686	216.833
Educación superior privada	89.843	32.753	49.680	3.731	3.679	89.829
Actividades de atención de la salud humana	345.245	237.603	92.973	-	14.669	343.979
Juegos de azar, actividades deportivas, recreativas y esparcimiento	43.822	34.141	7.954	-	1.727	43.659
Otras actividades de servicios	29.765	19.154	9.612	-	999	29.722

Fuente: DANE, Encuesta Anual de Servicios - EAS.

REMUNERACIÓN DEL PERSONAL OCUPADO Y TOTAL GASTOS DE PERSONAL, SEGÚN SUBSECTOR DE SERVICIOS EAS 2024

En el año 2024, los mayores niveles del gasto total de personal se registraron en las actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios; actividades de atención de la salud humana; desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas; actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de centros de llamadas (Call center). En contraste, las actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión y las actividades de edición presentaron los niveles más bajos.

Tabla 3. Remuneración del personal ocupado, salarios, prestaciones y otros gastos del personal, según subsector de servicios (valores en miles de millones de pesos)
Total nacional
2024P

Subsector de servicios	Salarios	Prestaciones	Remuneraciones	Otros gastos de personal[1]	Total gastos de personal
	Valores en miles de millones de pesos				
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	3.050	1.306	4.356	376	4.732
Correo y servicios de mensajería	628	256	884	120	1.004
Alojamiento	1.201	513	1.714	132	1.845
Actividades de servicios de comidas y bebidas	2.707	1.098	3.805	279	4.084
Actividades de edición	328	132	459	32	491
Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión	221	85	307	20	326
Actividades de programación, trasmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias	573	219	792	40	831
Telecomunicaciones	3.180	1.399	4.578	352	4.930
Desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas	9.082	3.359	12.441	852	13.293
Actividades inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento	1.089	451	1.540	157	1.697
Actividades profesionales, científicas y técnicas	6.412	2.808	9.219	692	9.911
Publicidad	1.523	629	2.152	231	2.382
Actividades de agencias de viaje, operadores turísticos, servicios de reserva y servicios relacionados	346	127	473	32	504
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	22.056	9.103	31.158	1.249	32.408
Actividades administrativas y de apoyo a oficina y otras actividades de apoyo a las empresas, excepto call center	1.747	727	2.474	224	2.698
Actividades de centros de llamadas (call center)	5.889	2.347	8.237	443	8.680
Educación superior privada[a]	4.771	2.299	7.071	182	7.253
Actividades de atención de la salud humana	13.508	6.139	19.647	792	20.438
Juegos de azar, actividades deportivas, recreativas y esparcimiento	1.242	490	1.732	160	1.892
Otras actividades de servicios	915	382	1.297	89	1.386

Fuente: DANE, Encuesta Anual de Servicios - EAS.

VARIACIONES DE VARIABLES PRINCIPALES, SEGÚN SUBSECTOR DE SERVICIOS

La Tabla 4 contiene las variaciones a valores corrientes de las variables de ingresos operacionales, producción bruta, consumo intermedio y valor agregado, presentadas en el año 2024 respecto al año 2023, así mismo los coeficientes técnicos para estos dos periodos. Es de destacar que el mayor aumento en la producción bruta fue el de las actividades correo y mensajería con 14,4%, un aumento en el consumo intermedio de 9,3% y en el valor agregado de 25,2%; su coeficiente técnico paso de 67,8 en 2023 a 64,8 en 2024. Los subsectores que para 2024 presentaron los coeficientes técnicos más altos fueron actividades de programación, trasmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias 71,6%; y actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión 70,4%. En contraste, las actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios registraron el coeficiente técnico más bajo con 10,4%.

Tabla 4. Variaciones corrientes de las variables principales, según subsector de servicios
Total nacional
2024P/2023

Subsector de servicios	Número de empresas	Variaciones porcentuales				Coeficiente técnico[2] 2023	Coeficiente técnico 2024
		Ingresos operacionales	Producción bruta	Consumo intermedio[1]	Valor agregado		
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	453	7,3	7,4	8,1	6,6	51,9	52,2
Correo y servicios de mensajería	73	14,4	14,4	9,3	25,2	67,8	64,8
Alojamiento	745	3,3	3,3	3,6	3,0	46,2	46,4
Actividades de servicios de comidas y bebidas	436	8,0	7,8	5,5	12,0	65,4	64,1
Actividades de edición	97	-4,6	-4,3	-7,1	-1,2	53,0	51,4
Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión	49	0,0	0,1	-0,8	2,1	71,0	70,4
Actividades de programación, trasmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias	38	-4,7	-4,7	-6,2	-0,9	72,7	71,6
Telecomunicaciones	181	-0,9	1,9	1,5	2,3	50,9	50,7
Desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas	446	5,5	6,1	2,0	8,6	38,5	37,0
Actividades inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento	341	5,4	5,4	8,0	2,7	50,8	52,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas	621	-3,1	-3,0	-3,5	-2,7	36,8	36,6
Publicidad	158	6,0	6,1	-1,5	11,6	42,0	38,9
Actividades de agencias de viaje, operadores turísticos, servicios de reserva y servicios relacionados	92	3,5	2,0	7,5	-0,6	32,0	33,7
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	990	9,8	9,8	7,0	10,2	10,7	10,4
Actividades administrativas y de apoyo a oficina y otras actividades de apoyo a las empresas, excepto call center	184	7,1	6,6	2,0	10,6	46,2	44,2
Actividades de centros de llamadas (call center)	94	3,2	3,2	-0,2	4,0	18,7	18,1
Educación superior privada	162	9,9	9,9	8,2	10,6	29,3	28,8
Actividades de atención de la salud humana	1.091	10,4	10,4	9,4	12,0	63,7	63,2
Juegos de azar, actividades deportivas, recreativas y esparcimiento	185	10,3	10,3	11,3	8,3	66,1	66,7
Otras actividades de servicios	192	2,1	2,3	0,0	5,0	53,0	51,7

Fuente: DANE, Encuesta Anual de Servicios - EAS.

INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR - IPC[1]

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

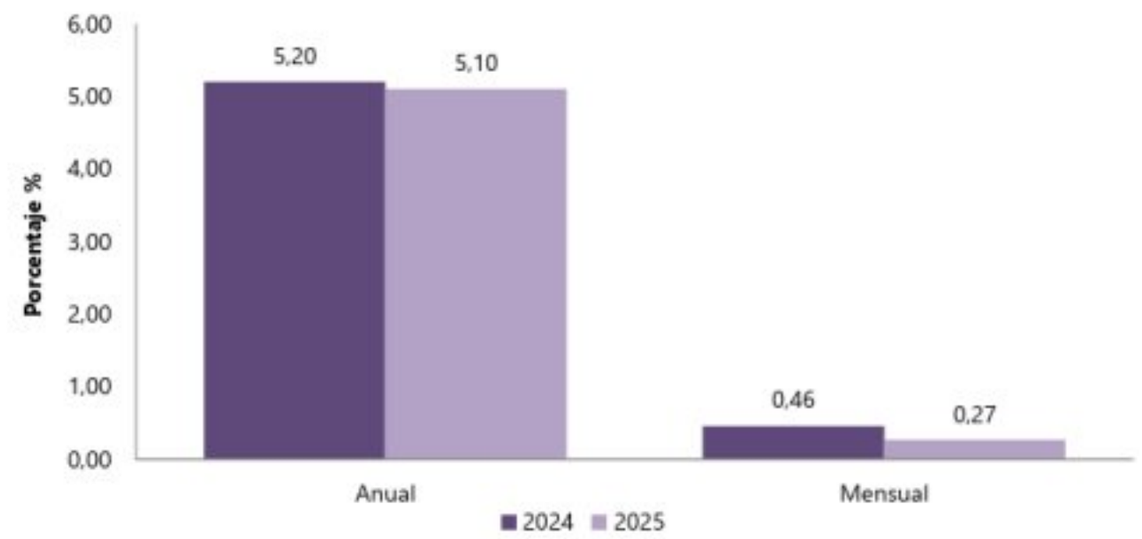
Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Fuente: DANE, IPC

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2024 - 2025



En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024		2025	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

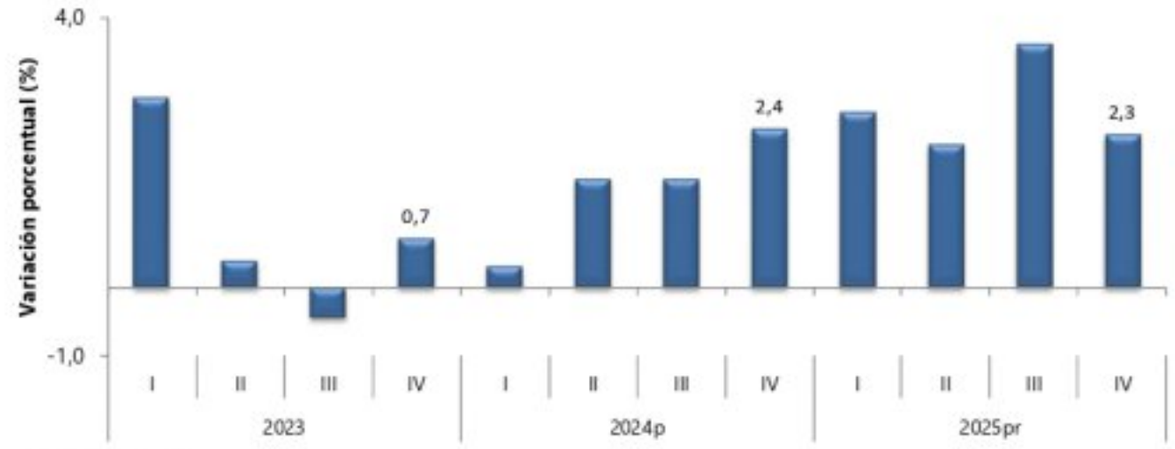
Fuente: DANE, IPC.

PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%.

Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2025pr-IV



Fuente: DANE, PIB_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
• Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

De acuerdo con la clasificación de actividades económicas del DANE, el objeto del presente contrato, se enmarca dentro de la actividad "actividades profesionales, científicas y técnicas", toda vez que corresponde a la prestación de servicios especializados de inspección y verificación técnica del estado mecánico, de seguridad y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores, con el fin de certificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y ambientales exigidas por la normativa vigente para la circulación en el territorio nacional.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

Para el año 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,3%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):
• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,1%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):
• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,3%. • Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,7%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,1	1,3	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,6	1,6	0,7
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,3**	**1,5**	**0,4**

Fuente: DANE,PIB_T

EMPLEO Y DESEMPLEO

Para enero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,9%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,6%, en tanto que en enero de 2025 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.



VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO



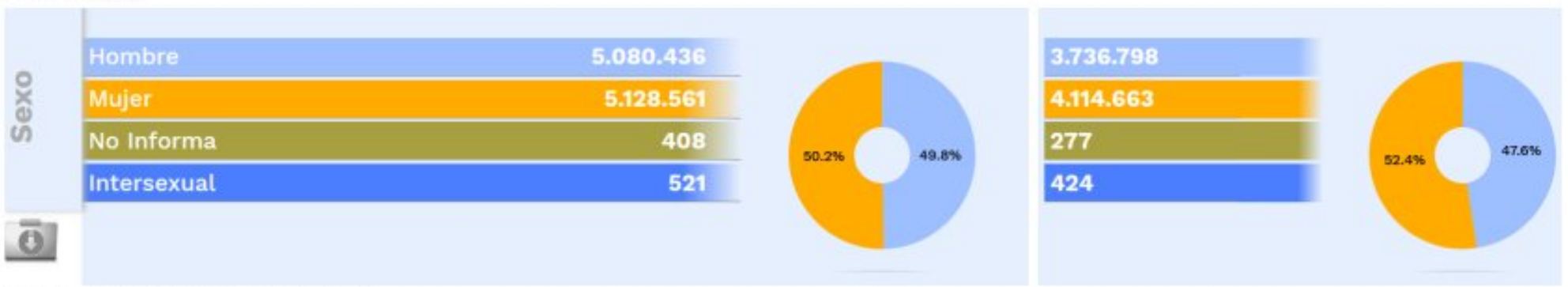
SUJETOS DE ATENCIÓN

7.857.591 víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.

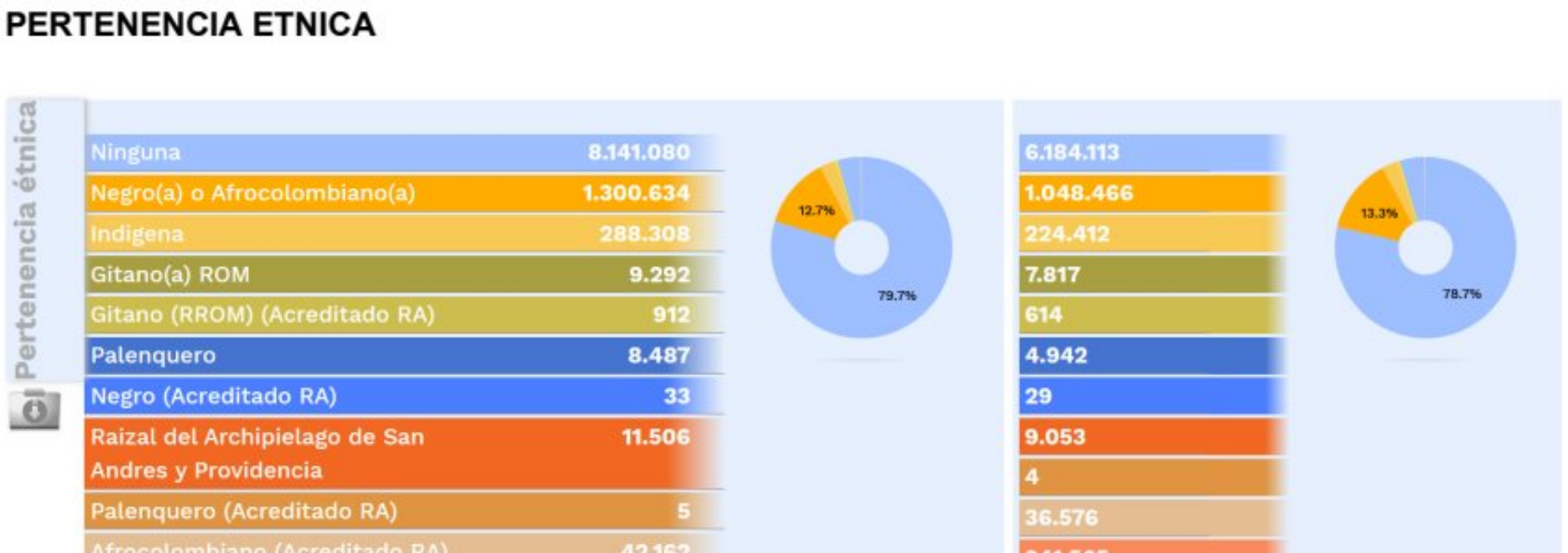
NO SUJETOS DE ATENCIÓN

2.359.168 víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación

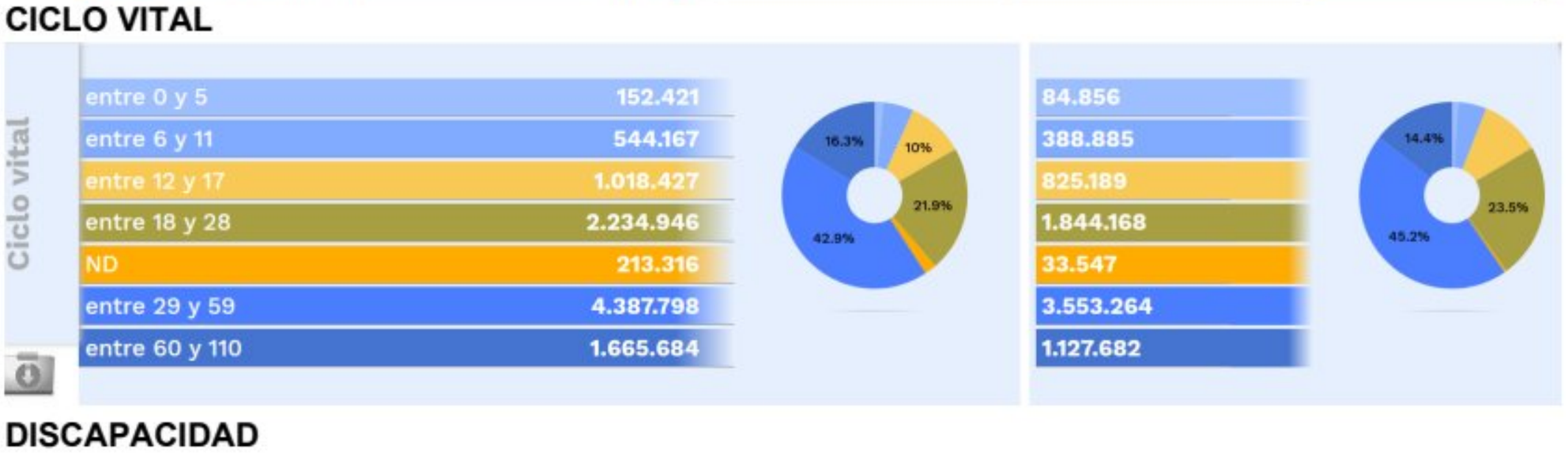
GENERO



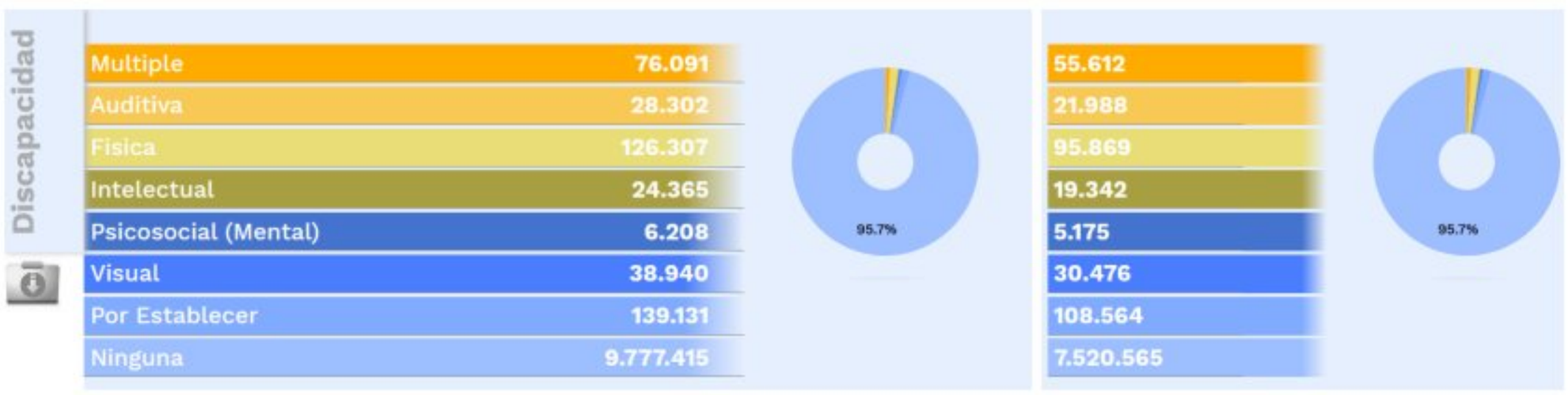
PERTENENCIA ETNICA



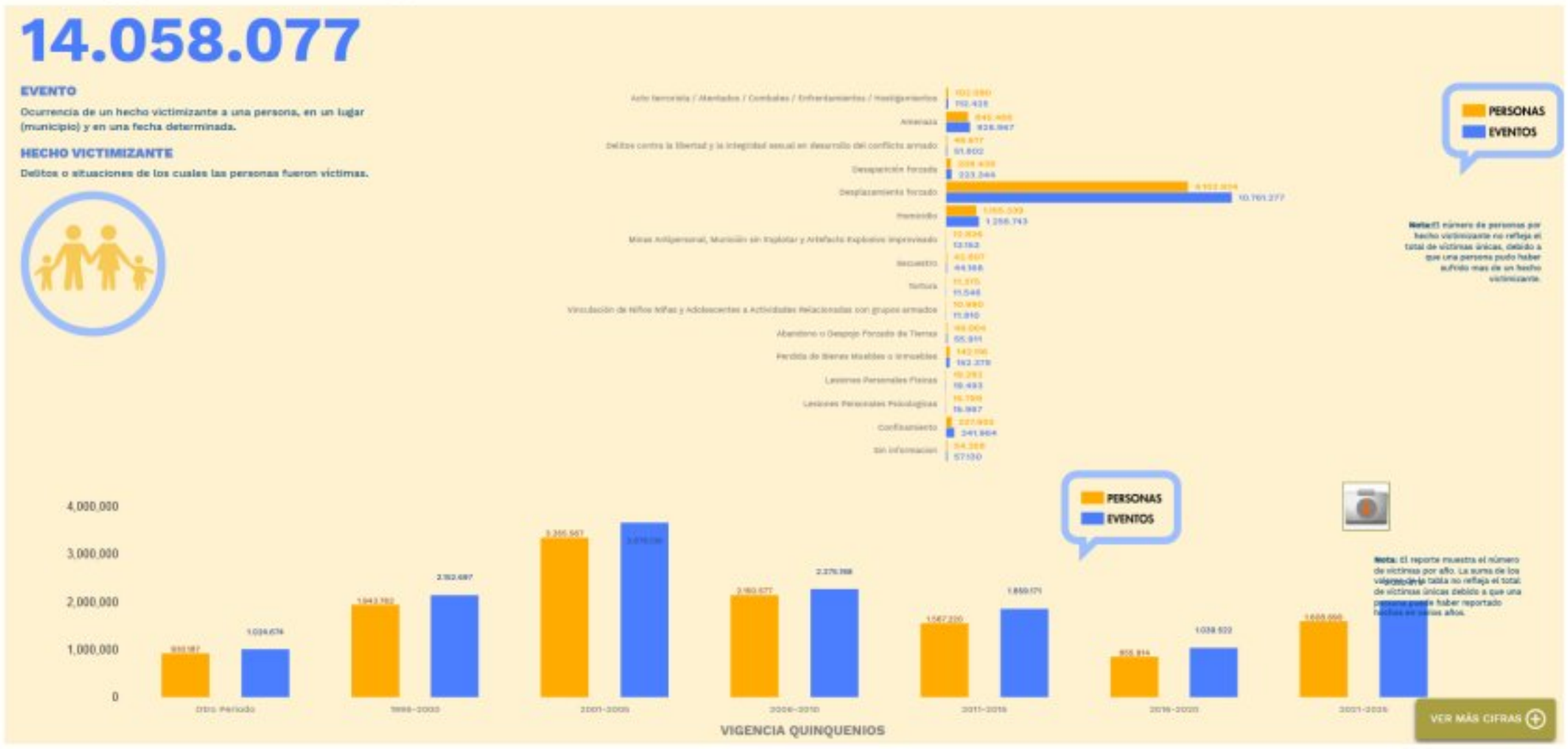
CICLO VITAL



DISCAPACIDAD



HECHOS VICTIMIZANTES



FUENTE: https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/

3.1.3. ASPÉCTOS TECNICOS

Desde el punto de vista técnico es viable la contratación de la **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TECNOMECÁNICAS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DE INGENIEROS (VEHÍCULOS LÍNEA BLANCA) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACTOL, PARA LA VIGENCIA 2026",** toda vez que estos servicios son necesarios para las unidades beneficiarias ya que permite que el parque automotor cumpla con uno de los requerimientos legales para circular en las vías Nacionales del país y de esta manera cumplir la misión Institucional.

En el presente estudio se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial y organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.



La revisión técnico-mecánica es un procedimiento unificado establecido para todos los vehículos automotores mediante el cual se verifican las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad en los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) legalmente constituidos para tal fin. La revisión técnico-

mecánica es un procedimiento de carácter obligatorio al que se deben someter todos los vehículos particulares, de servicio público y motocicletas que transiten por las calles y carreteras colombianas.

Lo referente a la revisión técnico-mecánica está regulado por el Gobierno Nacional a través del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) modificado por la Ley 1383 de 2010 y por la Ley 2283 de 2023, con observancia en lo preceptuado en el Decreto 019 de 2012 y en la Resolución 3768 de 2013 de los Ministerios de Medio Ambiente y Transporte, normas que reglamentan lo concerniente a los centros de diagnóstico automotor (CDA) y la prestación de su servicio.

¿Qué examinan en un carro con la revisión Técnico Mecánica?

- Se verifica el perfecto estado de la carrocería y del chasis del vehículo.
- Se comprueba que el nivel de emisión de gases contaminantes se encuentre dentro de los parámetros establecidos por la legislación vigente para el modelo del vehículo.
- Se revisa el óptimo funcionamiento de todos los compontes mecánicos.
- Funcionamiento correcto del sistema eléctrico, luces y pito.
- Estado de los vidrios y que los de apertura funcionen correctamente.
- Se revisan los cinturones de seguridad para comprobar su estado.
- Que las puertas abran y cierren adecuadamente, sus manijas estén completas y sean funcionales. En los vehículos de servicio público de pasajeros y escolares, también se comprueba la existencia y óptimo funcionamiento de las salidas de emergencia.
- Revisión completa de los sistemas de dirección y suspensión.
- Revisión del correcto sistema de frenos, incluyendo el de estacionamiento. En los vehículos con sistema de aire, este no debe producir ruido excesivo.
- Correcto funcionamiento del sistema de escape, que no se encuentre roto, deteriorado o produciendo mucho ruido.
- Se verifica el perfecto estado de las llantas del vehículo, incluyendo la de repuesto y que se cuente con gato, herramienta y equipo de seguridad.

La revisión técnico-mecánica es necesaria realizarla a los vehículos del parque automotor de las diferentes unidades militares relacionadas en el presente estudio debido a que es una obligación y es un requisito de disposición legal para la circulación a nivel nacional, razón por la cual el servicio a adquirir debe cumplir las siguientes especificaciones:

1. Que el CDA (Centro de Diagnóstico Automotor) cuente con un sistema (software e interfaces electrónicas) de revisión técnico-mecánica y de emisión de contaminantes TECNI-RTM versión 1.0.
2. Que este sistema es utilizado en los centros de diagnósticos automotor de Colombia, basándose en lo indicado por la NTC 5365:2012 NTC 5385:2011, NTC 5375:2012 NTC4983:2012, NTC 4194:2007: resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013 del Ministerio de Transportes, por medio de la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones, y la resolución 910 del 05 de junio de 2008, por la cual se reglamenta los niveles permisibles de emisión de contaminantes, CEA-401-01 versión 3 de OANC, iso17020:2012 los anteriores documentos en lo que compete al sistema de información TECNI-RTM CVERSION 1.0, y priorizados según su jerarquía jurídica.
3. Este sistema ha sido diseñado para proveer un sistema confiable, seguro y ético, que minimice dentro de las posibilidades tecnológicas cualquier manipulación indebida de las pruebas e información y la realización de procesos en contra de los requerimientos legales y normativos facilitando la operación y eficiencia de Centro de Diagnóstico Automotor.

Este procedimiento obligatorio, permite a las autoridades conocer si los vehículos se encuentran en condiciones óptimas para circular por las vías públicas y privadas del país.

¿CUÁNDO SE DEBE REALIZAR LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE GASES DE UN VEHÍCULO?

En Colombia, la revisión técnico-mecánica (RTM) es obligatoria para todos los vehículos que transitan por la vía pública, y la normativa vigente se basa principalmente en la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), con modificaciones posteriores. La Ley 2294 de 2023 modificó los plazos para la primera RTM.

- Ley 769 de 2002: Establece la obligación de la RTM para todos los vehículos.
- Ley 2294 de 2023: Modifica la Ley 769, cambiando el plazo para la primera RTM de 6 a 5 años para vehículos particulares diferentes a motocicletas.
- Decreto 19 de 2012: Modifica la Ley 769, estableciendo los detalles de la revisión.
- Resolución 39485 de 2021: Adopta la Norma Técnica Colombiana NTC 5375, que establece los parámetros técnicos para la RTM y emisiones contaminantes en vehículos livianos.

FRECUENCIA DE LA RTM:

- Vehículos particulares (diferentes a motocicletas): Primera RTM a los 5 años contados desde la matrícula, y luego anualmente.
- Motocicletas: Primera RTM a los 2 años de la matrícula, y luego anualmente.
- Vehículos de servicio público: Primera RTM a los 2 años de la matrícula, y luego anualmente.

OTROS ASPECTOS IMPORTANTES:

- SOAT:

A partir de 2025, se requiere presentar el SOAT vigente al momento de la RTM.

- Exención para motocicletas:

Las motocicletas nuevas están exentas de la RTM durante los dos primeros años de matrícula.

ANÁLISIS TÉCNICO – AMBIENTALES

El Gobierno colombiano ha designado al Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC) como el organismo encargado de la elaboración y promulgación de las normas técnicas colombianas (NTC) para los diferentes sectores industriales del país. Este instituto está conformado por representantes del Gobierno Nacional y empresas del sector privado de diferentes sectores.

Como Organismo Nacional de Normalización, el ICONTEC representa a Colombia ante organismos internacionales y regionales como la International Organization for Standardization (ISO), la International Electrotechnical Commission (IEC) y la Comisión Panamericana de Normas Técnicas (COPANT) entre otras.

Las normas técnicas elaboradas por el ICONTEC son el resultado de investigaciones y trabajo de equipos interdisciplinarios, que, siguiendo parámetros nacionales e internacionales, establecen requisitos técnicos aplicables a los procesos industriales y diferentes actividades profesionales. Para la emisión de las diferentes normas técnicas, el ICONTEC crea Comités Técnicos que están conformados por las empresas involucradas de algún modo en el tema a tratar.

En la Resolución 3768 de 2013 el Ministerio de Transporte establece que la Revisión Técnico Mecánica debe realizarse de acuerdo con la ley, los criterios y pruebas establecidas en las Normas Técnicas Colombianas. Los Comités Técnicos que emiten las normas técnicas relacionadas con la RTM y EC son:

1. Comité Técnico 11 (Calidad del aire).

2. Comité Técnico 21 (Evaluación de la conformidad).

3. Comité Técnico 196 (Centros de diagnóstico automotor).

Dicha revisión técnico-mecánica no solo se hace con el fin de inspeccionar la parte mecánica del vehículo, sino que se pretenden determinar si el automotor cumple con las reglas ambientales, para el libre tránsito por el territorio nacional, pues la emisión de gases como son óxidos nitrosos (NOx), monóxido de carbono (CO), dióxido de carbono (CO2), han provocado que se tomen diferentes iniciativas para evitar o reducir la contaminación, como por ejemplo el pico y placa en nuestro país. Medidas que buscan bajar el volumen de tráfico y mejorar la calidad del aire.

Para el desarrollo del presente proceso de contratación, la entidad contratante y por ende la Unidad beneficiada han establecido unas características técnicas mínimas exigidas y de calidad que se describen detalladamente la necesidad que se desea suplir, es fundamental que los interesados en el proceso la conozcan e identifiquen en ellos la importancia de insumos de excelente calidad para mantener bajo estricto cumplimiento de los parámetros de calidad que la entidad solicita.

Por lo que, para la presentación de ofertas al proceso, los interesados deberán garantizar el cumplimiento de los requisitos descritos en las características técnicas mínimas exigidas y de calidad, dado que, en ningún sentido posterior a la ejecución del contrato, estas deberán ser objeto de modificaciones, puesto que han sido diseñadas acogiendo la necesidad. Por consiguiente, el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial y organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente. Desde el punto de vista técnico es viable la **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TECNOMECÁNICAS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DE INGENIEROS (VEHÍCULOS LÍNEA BLANCA) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACTOL, PARA LA VIGENCIA 2026".**

Variación De Precios

El Ministerio de Transporte en la Resolución 3318 de 2015 estableció los rangos de precios mínimos y máximos sobre los que los Centros de Diagnóstico Automotor deben basar las tarifas de sus servicios, los rangos de la resolución se expresan en salarios mínimos diarios legales vigentes. Sin embargo, la resolución 20213040063835 de 2021 modifica el artículo 1 de la Resolución 3318 de 2015 así:

> ***"Artículo 1. Rango de precios al usuario de los centros de diagnóstico automotor.*** *Los Centros de Diagnóstico Automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en Unidad de Valor Tributario UVT, así:*

TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA INFERIOR	TARIFA SUPERIOR
Motocicletas	2,55 UVT(i)*	3,02 UVT(i)*
Livianos	4,15 UVT(i)*	4,97 UVT(i)*
Pesados	6,73 UVT(i)*	8,11 UVT(i)*

* UVT(i) Corresponde al UVT vigente del año en el que se va a calcular la actualización de la tarifa

Fuente: Resolución 20213040063835 de 2021 – Ministerio de Transporte

Los Centros de Diagnóstico Automotor fijarán sus tarifas al usuario dentro de los rangos establecidos la resolución antes mencionada y deberán publicarlas en un lugar visible al público en cada sede autorizada, con una antelación no menor a cinco (5) días de su puesta en vigencia en cada sede autorizada, garantizando que la información sea amplia, clara y suficiente.

Valor Tecno mecánica 2026

Según resolución N°. 000238 de 2025 de la DIAN la UVT 2026 se definió por el valor de $ 52.374 y de acuerdo a ello, los valores para el 2026:

RESOLUCION 202130040063835 DE 2021 MINISTERIO DE TRANSPORTE			RESOLUCION 000238 DE 2025 DIAN UVT 2026	$ 52.374
TIPO DE VEHICULO	RANGOS DEL SERVICIO DE RTM y EC EXPRESADOS EN UVT		VALOR DEL SERVICIO DE RTM y EC PARA 2026 EN PESOS	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
MOTOCICLETAS	2,55	3,02	$ 133.553,70	$ 158.169,48
LIVIANOS	4,15	4,97	$ 217.352,10	$ 260.298,78
PESADOS	6,73	8,11	$ 352.477,02	$ 424.753,14

Perspectiva Organizacional:

En busca de la solidez, la experiencia y la legalidad con que debe contar el contratista seleccionado por la CENAC TOLEMAIDA para prestar el servicio requerido, se debe asegurar la calidad de este y el respaldo en condiciones óptimas, se considera necesario que cumpla con los siguientes aspectos a nivel organizacional:

- Poseer una amplia trayectoria y experiencia en el sector.
- Contar con la infraestructura y logística necesarias para efectuar la prestación de los servicios.
- Tener los medios tecnológicos necesarios, para dar respuesta de manera inmediata a los requerimientos de la institución.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Ministerio de Defensa, para así garantizar el óptimo desarrollo del contrato.

3.2 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

3.2.1 ESTUDIO DEL A OFERTA

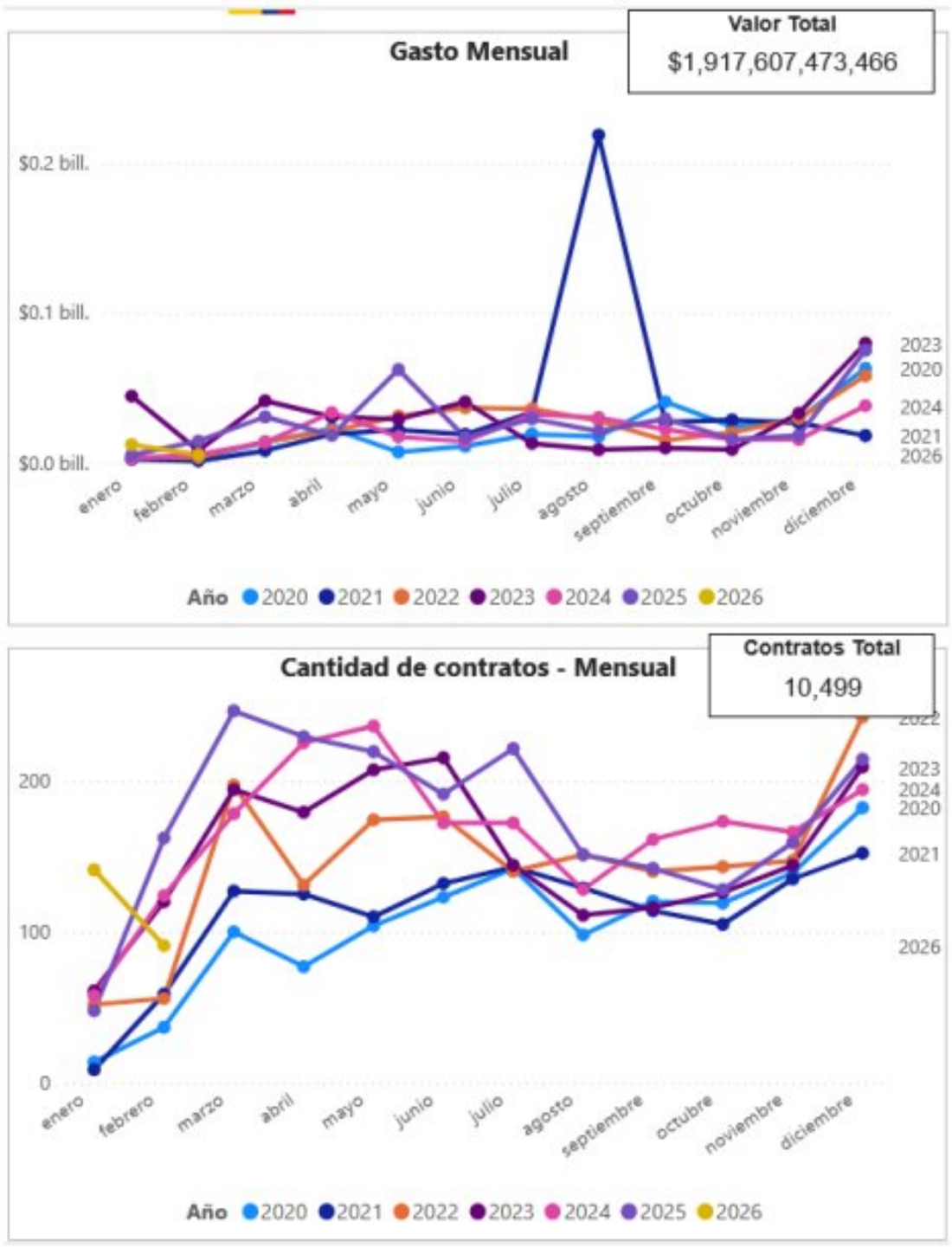
¿QUIÉN VENDE?

ANALISIS DE LA OFERTA

Para analizar la dinámica de la compra pública, se ha consultado el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, donde se registran las adquisiciones de bienes y servicios, categorizadas según el código de clasificación UNSPSC. 78181500. En el SECOP II se identificaron 2.184 empresas que han participado en procesos de adquisición relacionadas al objeto del presente proceso en el periodo comprendido entre enero de 2020 y enero de 2026.

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$1.92 bill.	2184	10.50 mil

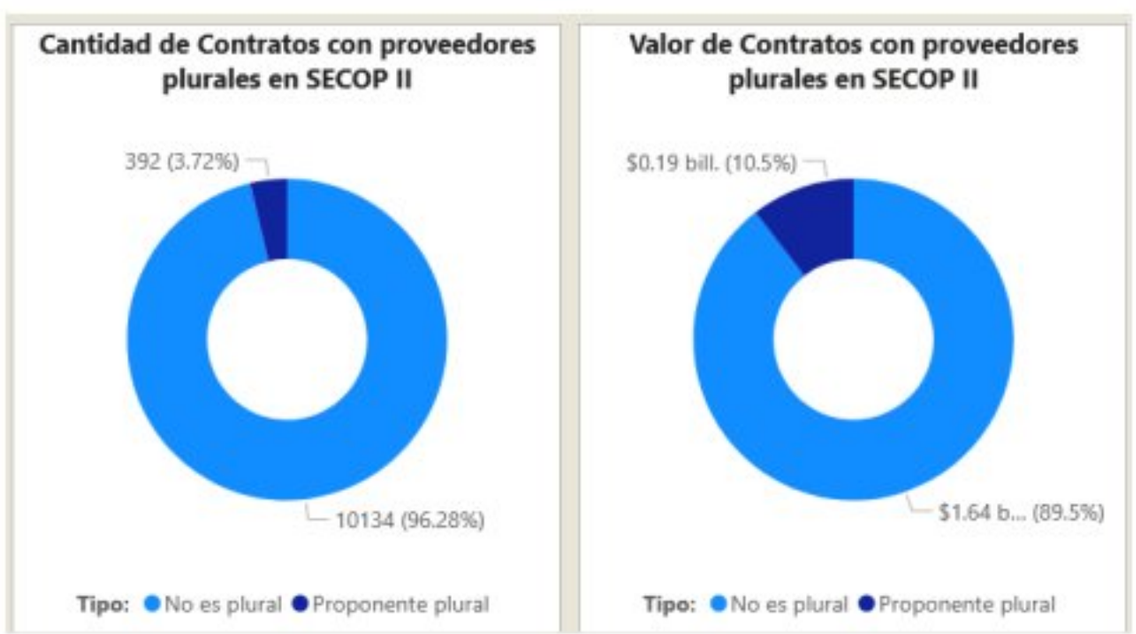
- ✓ El valor total de contratos adjudicados es de $ 1.917.607.473.466 y la cantidad de contratos adjudicados es de 10.499.



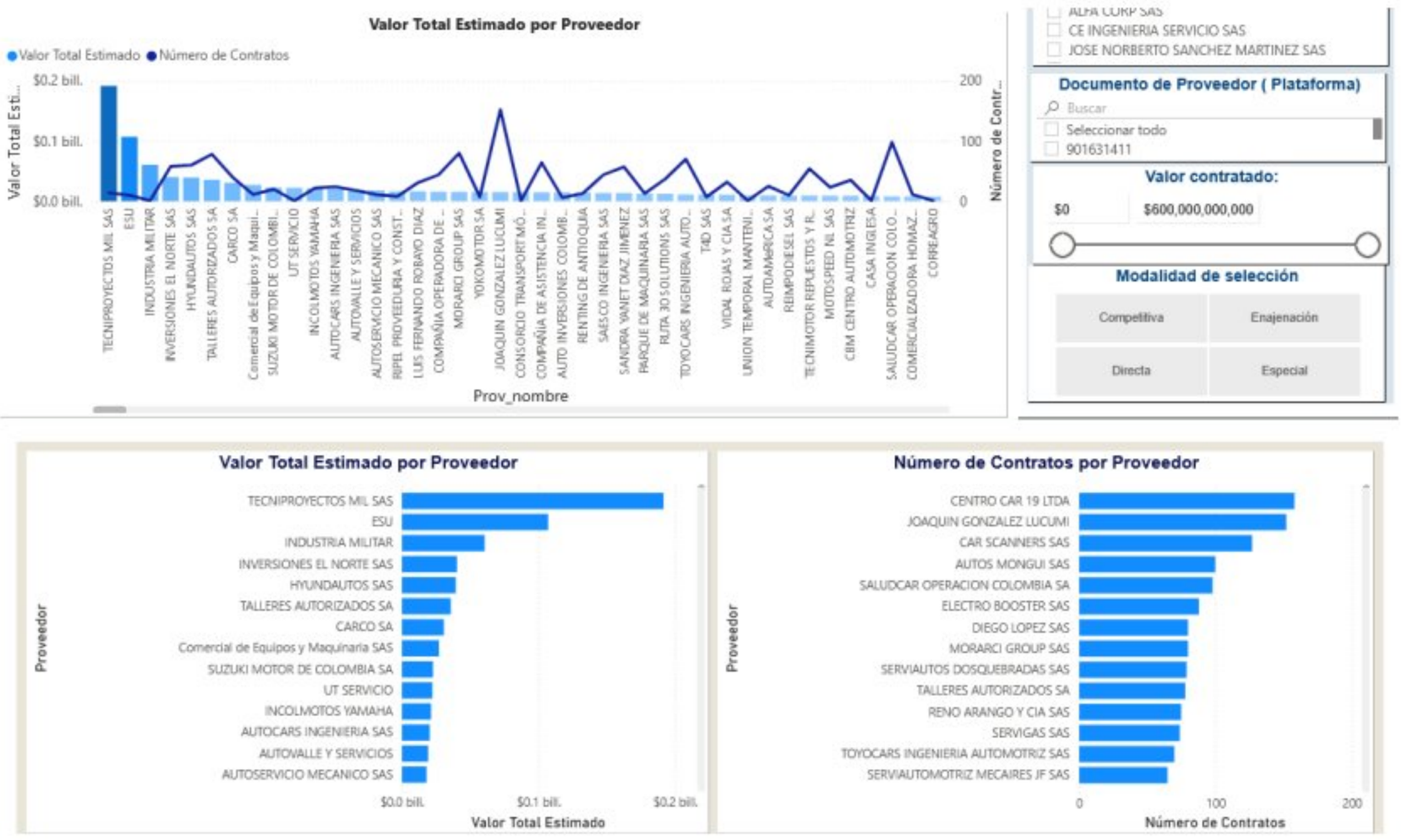
- ✓ Cantidad de Contratos con Proveedores Plurales: 3,72% de los contratos totales han sido adjudicados a proponentes plurales. El 96,28% de los contratos fueron asignados a proveedores individuales.

  Esto sugiere que la contratación en este sector se realiza mayoritariamente con empresas individuales, lo que podría indicar un mercado con poca integración entre compañías para este tipo de adquisiciones.

- ✓ Valor de los Contratos con Proveedores Plurales: El valor de los contratos con empresas plurales equivale a 10,5% del total. Los contratos con proveedores individuales representan el 89,5% del valor total de las adquisiciones, lo que confirma que los grandes montos también son adjudicados a empresas individuales.



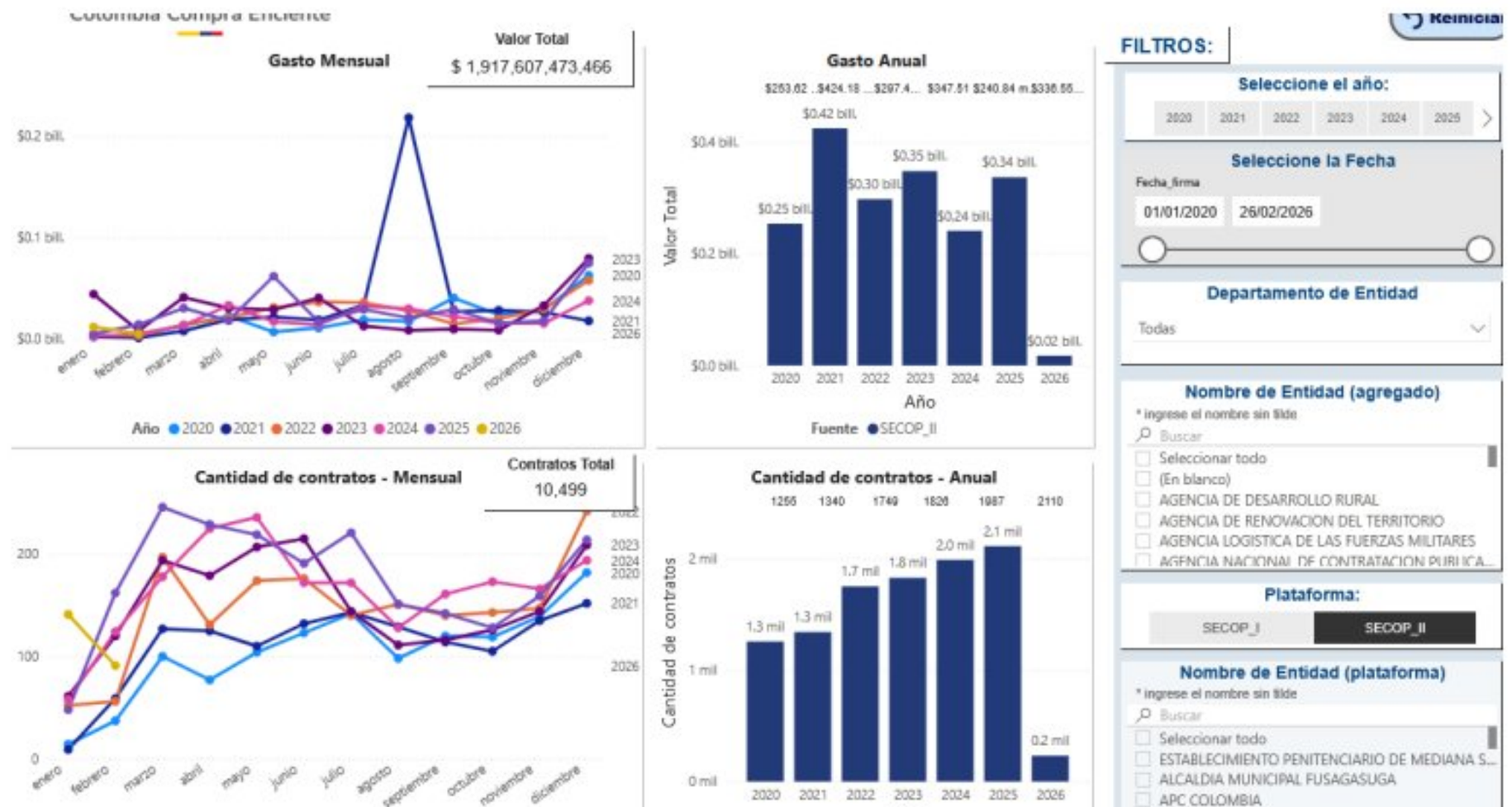
A continuación, se presentan los proveedores a nivel nacional que a lo largo de estos últimos años les han sido adjudicados procesos relacionados con el objeto del presente proceso:



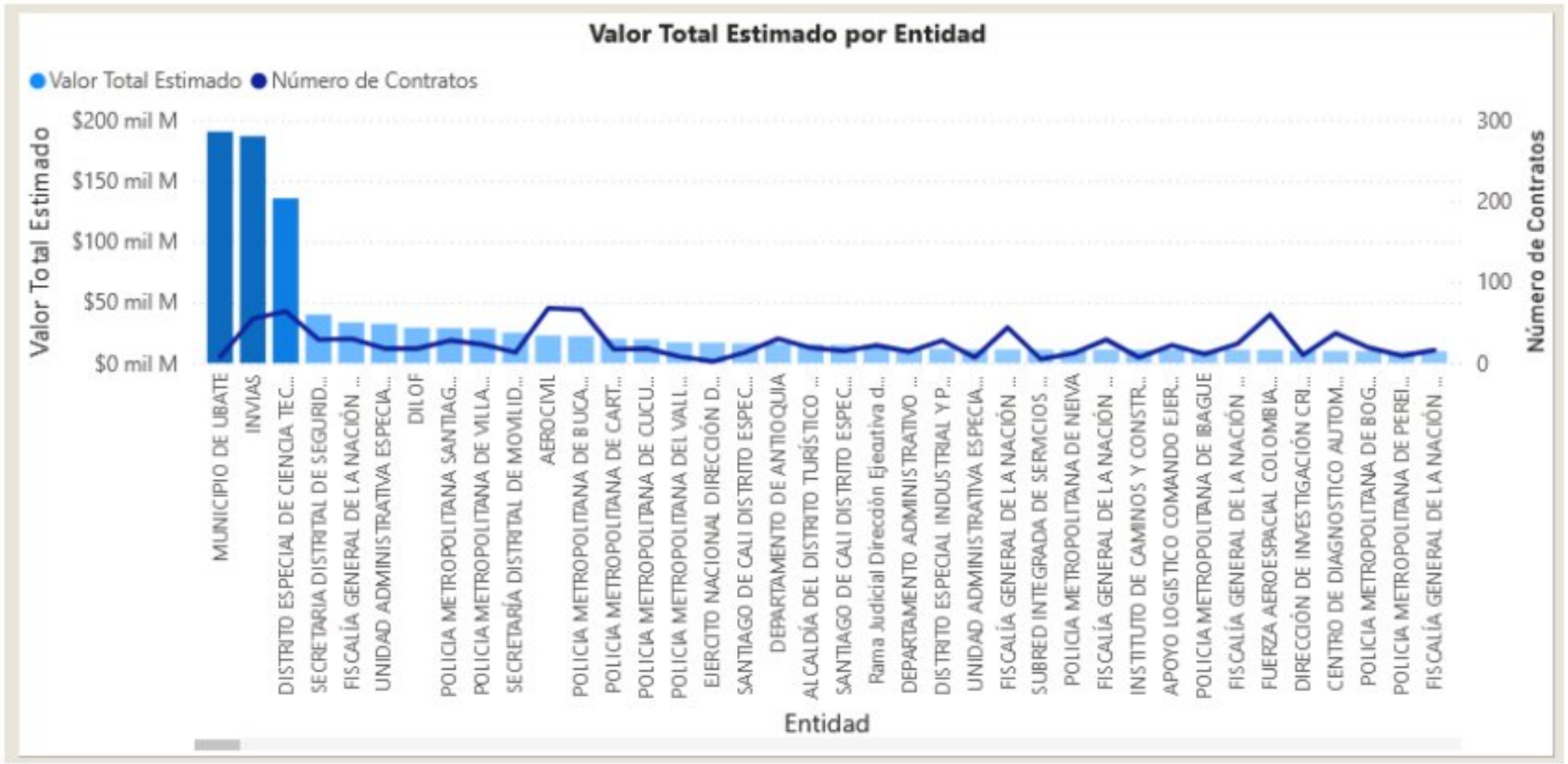
Como se evidencia en las gráficas anteriores, los proveedores con mayor impacto económico son: TECNOPROYECTOS MIL SAS, ESU E INDUSTRIA MILITAR. Adicionalmente, se evidencian Algunos proveedores con muchos contratos que no tienen un valor total alto, lo que sugiere que manejan adquisiciones recurrentes, pero de menor monto unitario, Ejemplo: CENTRO CAR 19 LTDA, JOAQUIN GONZALEZ LUCIMI Y CAR SCANNERS SAS.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Se consultó la información estadística residente en el módulo del MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO de Colombia Compra Eficiente, con base en los parámetros de UNSPSC 78181500 – Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, para el período comprendido entre el año 2020 y lo corrido del año 2026. El resultado de esta consulta fue el siguiente:



El mayor nivel de contratación se presentó en 2021, con un valor cercano a $0,42 billones, mientras que 2024 registró una disminución, situándose alrededor de $0,24 billones. Para 2025 se observa nuevamente un incremento, lo cual evidencia que el servicio mantiene una demanda constante dentro de las entidades públicas, dada la necesidad permanente de mantenimiento y operación de los parques automotores oficiales.



Del análisis del gráfico se observa que las entidades que presentan mayor valor total estimado en contratación para este tipo de servicios corresponden principalmente a entidades territoriales y organismos con flotas vehiculares operativas. Entre las más representativas se encuentran:

- Municipio de Ubate, que presenta el mayor valor estimado de contratación, cercano a $190 mil millones.
- INVÍAS – Instituto Nacional de Vías, con un valor aproximado de $185 mil millones.
- Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con valores cercanos a $130 mil millones.
-

Estas entidades concentran una parte importante de la contratación, lo cual se explica por la necesidad permanente de mantenimiento y operación de flotas vehiculares utilizadas en actividades administrativas, operativas y de infraestructura.

En cuanto al número de contratos celebrados, se evidencia que varias entidades del orden territorial y organismos de seguridad presentan una participación significativa, entre ellas:

- Policía Metropolitana de Cali
- Policía Metropolitana de Bucaramanga
- Policía Metropolitana de Cartagena
- Fiscalía General de la Nación

Estas entidades realizan múltiples contratos debido a la operación continua de vehículos institucionales destinados a labores de seguridad, investigación y movilidad institucional, lo cual genera una demanda constante de servicios de mantenimiento y revisión.

3.3. ASPECTOS JURÍDICOS REGULATORIOS

Atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional a partir de aquellos implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con el desarrollo de procesos contractuales a través de la plataforma de SECOP II, se adelantará el presente proceso para la contratación de adquisición de servicios cuyo objeto está regulado por la normas y técnicas, a través de la plataforma del SECOP II.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, a la naturaleza del objeto de la presente contratación, dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, el procedimiento para la selección del contratista se llevará a través de la modalidad de Selección Abreviada.

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con el objeto del presente proceso, la modalidad de contratación se enmarca en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y adicionado por el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, la cual dispone:

> **"Artículo 2°.** De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se *efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> ....
> ***2. Selección abreviada**. La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos*

simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, serán causales de selección abreviada las siguientes:
….
b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

Teniendo en cuenta que el presupuesto a ejecutar dentro del presente proceso no supera los 1.000 SMMLV, dentro del grupo de Entidades que tengan un presupuesto anual superior a 1.200.000 SMMLV, es la razón por la cual la escogencia del contratista se efectuará de acuerdo con la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Para todos los efectos legales la publicidad del presente proceso se hará en el SECOP II (artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015).

De conformidad con el art 7 de la Ley 1150/07 y art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 se exigirá la garantía de seriedad de la oferta.

En lo no pactado expresamente en el contrato se deberá hacer remisión expresa a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas civiles, Comerciales y específicas del objeto contractual como al pliego de condiciones.

La verificación de la capacidad jurídica, organizacional y experiencia de los proponentes se realizará de acuerdo con lo previsto en el Art. 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, es decir, a través del Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, así:

"Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

2. Capacidad Jurídica – La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

3. Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:
3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
4. Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:
4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total".

Por lo anterior se evidencia que al presente proceso le es aplicable el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012, tanto a las etapas contractuales, como a la selección del contratista.

Con base en el análisis económico, se pone de manifiesto que los servicios a adquirir a través del proceso en curso, son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado; así mismo, las especificaciones técnicas cuentan con estándares que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes, factores que implican y conllevan a que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten su idoneidad en el desarrollo del objeto contractual.

Dentro del presente proceso, podrán participar personas naturales o jurídicas, de derecho privado, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Ejército Nacional.

Así mismo, se basa esta contratación en el MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, que contiene los lineamientos de aplicación de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el Decreto ley 4170 de 2011 por la cual se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- *Producir economías de escala*
- *Incrementar el poder de negociación del Estado; y*
- *Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado*

Desde la perspectiva jurídica, el presente documento tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, que dispone:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

Teniendo en cuenta la norma citada el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso es contratar **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TECNOMECÁNICAS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DE INGENIEROS (VEHÍCULOS LÍNEA BLANCA) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACTOL, PARA LA VIGENCIA 2026"**. El cual se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 1518 y 1519 del Código Civil, que a la letra reza:

"REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.

La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.
Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público".

Con fundamento en lo previamente expuesto se logró establecer que es licito el objeto del presente proceso de contratación por tal razón no contraviene normas de carácter público y el mismo existe en el comercio encontrándose determinado en su género. Razón por la cual el objeto tiene la finalidad de satisfacer las necesidades para las unidades centralizadas y beneficiadas con el presente objeto de contratación.

Es preciso indicar que dando aplicación a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 de 2022, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que expresamente señala:

"La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al mercado del objeto del Proceso de Contratación, así como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, en caso de que aplique. Distintas áreas de regulación pueden ser de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier tipo, así como las modificaciones recientes en estas regulaciones y el impacto en su aplicación.

De igual manera, la entidad analizará si en el sector existen Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables al Proceso de Contratación, teniendo en cuenta adicionalmente las directrices de las autoridades regulatorias o de vigilancia en cada sector".

Ahora bien, desde la perspectiva jurídica, el objeto contractual establecido; para la presente vigencia, se encuentra catalogado en concordancia y de acuerdo a las leyes aplicables dentro del código de civil y de comercio. Comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano, para lo cual, es importante recalcar que son servicios que se encuentran en el mercado y que son distribuidos por firmas o personas naturales debidamente autorizadas para su ejecución.

Así mismo es necesario señalar que el objeto del presente proceso de conformidad a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género. Por lo tanto, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la comercialización de los servicios deberán cumplir con los requisitos previstos para el ejercicio de su actividad, es decir, se deben ajustar a las regulaciones legales y controles estatales, teniendo en cuenta principalmente la responsabilidad que tienen aquellos que suministran bienes y servicios a las Entidades Públicas, asegurando que no se atentará contra la salud y seguridad de los usuarios, de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política que al tenor literal establece: "(…) Serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios"; lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales que se pretenden materializar con el presente proceso de selección.

Así las cosas, el desarrollo del objeto del presente contrato, permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación – Ley 80 de 1993, Art. 3 "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

Los oferentes que se presenten, deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas ambientales y comerciales destinadas al sector, toda vez que por su naturaleza los servicios a adquirir son susceptibles de causar impactos de tipo ambiental entre ellas los Decretos 2811 de 1974 "por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente " y Decreto 948 del 95, que tiene como objetivo, "definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire, evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana ocasionados por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire", su comercialización está sometida a las regulaciones establecidas para la comercialización de este tipo de bienes y la normatividad técnica que resulte aplicable.

Dando aplicabilidad a lo contemplado por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas consideradas legalmente, capaces y que no se encuentre en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas por la ley. Su desarrollo contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, debido a que el objeto es física y materialmente posible.

La responsabilidad administrativa del personal que prestara el servicio será atribuida exclusivamente al contratista que resulte adjudicatario del presente proceso, quien deberá responder por ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002 y demás que las complementen.

El artículo 1° de la Ley 769 del 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 1° de la Ley 1383 del 2010, dispone que el Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito define, orienta, vigila e inspecciona la ejecución de la política pública Nacional en materia de tránsito.

Que el artículo 50 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010, establece que "Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad."

Que a su vez el artículo 51 de la citada Ley, modificado por el artículo 201 del Decreto Ley 019 de 2012, dispone que todos los vehículos automotores, deben someterse a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de manera anual, salvo las excepciones contempladas en el artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 202 del Decreto Ley 019 de 2012. Que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019 "por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"

El artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 3 de la Ley 1383 de 2020 determinó que la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se debía realizar en Centros de Diagnóstico

Automotor, legalmente constituidos, y los resultados de las mismas se consignarían en un documento uniforme cuyas características determinaría el Ministerio de Transporte.

Que con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones antes mencionadas, el Ministerio de Transporte expidió las Resoluciones 5111 de 2011 y 4776 de 2016 mediante la cuales se adoptaron y ajustaron , respectivamente, el Formato Uniforme de Resultados, a utilizar por los Centros de Diagnóstico Automotor, de conformidad con establecido en la Norma Técnica Colombiana - NTC 5375, y el Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes para vehículos automotores en el territorio colombiano. Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 3768 de 2013, adoptó las Normas Técnicas Colombianas – NTC 5375 y 5385, estableciendo los requisitos que deben cumplir los vehículos tipo motocicletas, motociclos, motocarro y vehículos livianos y pesados, en la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

Que la Resolución N°. 20203040003625 de 21-05-2020 es por medio de la cual se adopta el Formato Uniforme de Resultados-FUR y el Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes virtual, para vehículos automotores en el territorio nacional.

Que la RESOLUCIÓN N°. 20213040063835 de 28-12-2021 "es por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución 3318 de 2015 "Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor"

La LEY 769 DE 2002 - Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.(…) ARTÍCULO 28. CONDICIONES TECNOMECÁNICAS, DE EMISIONES CONTAMINANTES Y DE OPERACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 1383 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> *Para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales.*

ARTÍCULO 50. CONDICIONES MECÁNICAS, AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD. <Artículo modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> *Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad.*

ARTÍCULO 51. REVISIÓN PERIÓDICA DE LOS VEHÍCULOS. <Artículo modificado por el artículo 201 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

La revisión estará destinada a verificar:

f. El adecuado estado de la carrocería.
g. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
h. El buen funcionamiento del sistema mecánico.
i. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.

j. Eficiencia del sistema de combustión interno.
k. Elementos de seguridad.
l. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
m. Las llantas del vehículo.
n. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.
o. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.

Por lo anterior de conformidad a lo preceptuado por la norma, **los proponentes al presente proceso deberán de manera obligatoria contemplar las disposiciones legales vigentes para la prestación del servicio de revisión técnico mecánica para los vehículos del parque automotor.**

4. DESCRIPCIÒN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES O NORMAS TÉCNICAS Y LA IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1 OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TECNOMECÁNICAS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DE INGENIEROS (VEHÍCULOS LÍNEA BLANCA) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACTOL, PARA LA VIGENCIA 2026.

4.2 TIPO DE CONTRATO: el contrato resultante del presente proceso será de PRESTACION DE SERVICIOS

4.3 IDENTIFICACIÓN EN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados, los bienes y servicio requerido se encuentra disponible en el mercado y está previsto en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
78181505	SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS

4.4 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá tener en cuenta cada una de las siguientes especificaciones técnicas al momento de presentar la oferta.

4.4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA

A continuación, se relaciona la descripción de los bienes y servicios a contratar por la entidad.

VEHICULOS LIVIANOS DE ACUERDO A MODELO									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA						PORCENTAJE	
A-02-02-02-008-003-04		SERVICIOS CIENTÍFICOS Y OTROS SERVICIOS TÉCNICOS						100%	
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	83444	SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICO MECANICA Y DE EMISION DE GASES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE.	SERVICIO	0	1	1	78181505	OMITIDO	OMITIDO
VEHICULOS DE CATEGORIA PESADOS DE ACUERDO A MODELO									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA						PORCENTAJE	
A-02-02-02-008-003-04		SERVICIOS CIENTÍFICOS Y OTROS SERVICIOS TÉCNICOS						100%	
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	83444	SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICO MECANICA Y DE EMISION DE GASES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE.	SERVICIO	0	1	1	78181505	OMITIDO	OMITIDO

4.4.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA ADICIONALES

El Oferente deberá acreditar que cumple con las condiciones técnicas adicionales relacionadas a continuación para lo cual se deberá diligenciar el cumplimiento de dicho requisito.

ESPECIFICACION		CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE	El oferente debe certificar por escrito en documento independiente junto con su oferta que cuenta con un Centro de Diagnóstico Automotriz legalmente constituido y que posee las condiciones que determinan los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible para la realización de las REVISIONES TECNICO MENCANICAS Y DE EMISION DE GASES CONTAMINANTES.	
	El oferente deberá acreditar que cuenta con un Centro Automotor de Diagnóstico Automotriz con al menos una sede principal en cualquiera de las ciudades relacionadas a continuación y con tres (3) puntos de atención inmediata sede y/o sucursales: 1. BOGOTÁ. 2. MELGAR. 3. IBAGUÉ. 4. GIRARDOT.	

	Lo anterior teniendo en cuenta los costos de desplazamiento de los vehículos donde se encuentran ubicados, estableciendo las anteriores ciudades atendiendo a que se trata de las ciudades más cercanas y que cuentan con este tipo de servicio. Nota 1: Este requisito podrá acreditarse en calidad de propiedad y/o arrendamiento, convenios y/o acuerdos comerciales con un centro de Diagnostico Automotriz ubicado en las ciudades mencionadas. en caso de consorcio o unión temporal, la sede principal, sucursal o agencia puede ser acreditada por uno de los integrantes, siempre y cuando el mismo tenga la representación legal de dicho consorcio o unión temporal. Nota 2: El Comité evaluador verificara que los centros de Diagnóstico Automotriz (CDA) ofertados por el futuro proponente están habilitados para el Funcionamiento conforme a los lineamientos del Ministerio de Transporte. cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma técnica colombiana NTC 5385 la cual establece las especificaciones para la prestación del servicio que deben cumplir los centros de diagnósticos automotor para realizar la revisión técnico mecánica y de emisión contaminante de los vehículos automotores. Nota 3: El oferente garantizará que estará a disposición de la prestación del servicio de la revisión técnico mecánica a los vehículos objeto del presente proceso en las siguientes ciudades: BOGOTÁ, MELGAR, IBAGUÉ Y GIRARDOT. toda vez que las ciudades anteriormente establecidas, son las ciudades más cercanas en la que se encuentran los vehículos para prestar dicho servicio.	
PERSONAL	El oferente debe certificar junto con su oferta que posee el equipo necesario y adecuado para la prestación del servicio de revisión técnico mecánica. El personal que preste el servicio en cumplimiento del objeto contractual debe estar debidamente identificado y utilizar los elementos de protección reglamentados para el desarrollo de dicha actividad. SEGURIDAD DEL PERSONAL - El proponente certifica que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes, en cuanto a la seguridad industrial. El oferente certifica que, de resultar adjudicatario del presente proceso, se encuentra en capacidad de portar y proveer a terceros (personal que intervendrá en la prestación del servicio) los elementos de seguridad industrial y dotación acorde a la naturaleza y al medio ambiente de las actividades a realizar por cada trabajador en el cual desempeñará su labor. Responsabilidad Administrativa: la responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por el ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas. El proponente certifica que de resultar adjudicatario del presente proceso asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA y el personal que desarrollará el servicio objeto del contrato como resultado del presente proceso.	

	<u>PERSONAL SERVICIO AL CLIENTE:</u> El contratista adjudicatario deberá contar con una persona disponible permanentemente para atender los requerimientos de la entidad, **para ello los oferentes deberán presentar documento firmado por el representante legal y/o gerente del CDA en el cual relacione el personal que desempeñará las labores y su cargo indicando datos personales:** NOMBRE COMPLETO: NÚMERO DE CONTACTO: CORREO ELECTRÓNICO: Lo anterior con el propósito de que una vez adjudicado el contrato el supervisor inicie labores inmediatas de coordinación con el personal encargado para los tramites respectivos. .	
EQUIPO	El oferente debe certificar junto con su oferta que posee el equipo necesario y adecuado para la prestación del servicio de revisión técnico mecánica.	
SEGURIDAD DE LOS VEHICULOS	El proponente junto con su oferta deberá certificar que de resultar adjudicatario está en capacidad de velar por la seguridad de los vehículos garantizando que durante el tiempo en que estén bajo su guarda y custodia no se instalen elementos extraños a los mismos, como, por ejemplo: cámaras, dispositivos de seguimiento, explosivos o cualquier otro tipo de artefacto que pueda poner en riesgo la seguridad de los vehículos, la de los conductores o de la Entidad.	
REGISTRO DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS	El proponente junto con su oferta deberá certificar que de resultar adjudicatario está en capacidad de llevar un registro consecutivo exclusivo para los vehículos del parque automotor objeto de la necesidad planteada y ejecución del contrato como resultado del presente proceso, en la que se haga constar, por lo menos: • Fecha • Hora de recepción • Identificación detallada del vehículo • Inventario y condiciones de recepción Nombre, identificación y firma de quien recibe • Nombre, identificación y firma de quien entrega el vehículo.	
CRONOGRAMA DE ATENCION	El oferente certifica que de resultar adjudicatario en coordinación con el supervisor del contrato y el personal que asigne como atención al usuario, coordinara un cronograma de atención para que de manera regulada previendo la disponibilidad, se realicen las revisiones teniendo en cuenta la fecha de vencimiento para cada vehículo; esto con el fin de que se realicen las revisiones en los tiempos necesarios para evitar sanciones a los vehículos.	
CERTIFICACION TECNICOMECANICA	El proponente junto con su oferta deberá certificar que, de ser adjudicatario, Si por algún motivo un automotor no aprueba la revisión técnico mecánica y de emisión de contaminantes, se comprometerá a realizar nuevamente la segunda revisión durante el plazo de ejecución del contrato y que obtenga satisfactoriamente la certificación, para que la unidad haga las correcciones en el vehículo y se presente nuevamente en el CDA, sin generar un costo adicional.	
REGISTRO RUNT	El proponente junto con su oferta deberá certificar que de resultar adjudicatario REGISTRARÁ en el RUNT la información a que haya lugar, según las disposiciones proferidas por el Ministerio de Transporte y EXPEDIRÁ el certificado correspondiente a cada vehículo. NOTA: Si por algún motivo un automotor no aprueba la revisión técnico mecánica y de emisión de gases contaminantes, el CDA emitirá un concepto y otorgará un plazo prudencial para que la unidad centralizada por el CENAC TOLEMAIDA subsane la observación, para la realización nuevamente de la revisión hasta que el vehículo apruebe la revisión sin costo adicional (hasta que el vehículo una vez realizados los ajustes obtenga satisfactoriamente la certificación técnico mecánica y de emisión de gases contaminantes.).	

MANEJO AMBIENTAL	El proponente junto con su oferta deberá certificar que de resultar adjudicatario está en capacidad de cumplir con las normas ambientales que están vigentes en la legislación colombiana; así como de conformidad con la normatividad legal aplicable de buenas prácticas de manejo ambiental en todos sus procesos. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante o al finalizar el servicio será asumida como su responsabilidad. El oferente debe certificar que no se encuentra incluido en el REGISTRO UNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES RUIA.	
SEGURIDAD INDUSTRIAL	El proponente junto con su oferta deberá certificar que, de resultar adjudicatario del presente proceso, cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad. Así mismo, el proponente junto con su oferta deberá certificar que, de resultar adjudicatario del presente proceso, se encuentra en capacidad de portar y proveer a terceros (personal que realizará el servicio) los elementos de seguridad industrial y dotación acorde a la naturaleza y al medio ambiente de las actividades a realizar por cada trabajador en el cual desempeñará su labor.	
CONDICIONES GENERALES	La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas adicionales. Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la minuta objeto del proceso. De conformidad con la Resolución N°. 0312 de 2019, del Ministerio de Trabajo, el CONTRATISTA deberá aportar certificación por la ARL, en la que conste que tiene implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. El Certificado expedido por la ARL donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST con una calificación ACEPTABLE incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo con la Resolución N°. 0312 de 2019	

4.4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución previsto será hasta el ***04 DE DICIEMBRE DE 2026***, es el tiempo durante el cual se requieren los servicios del objeto del presente plan. Plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de formalización y perfeccionamiento del contrato

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

PERFECCIONAMIENTO: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*"

EJECUCION: "*Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal*"

LEGALIZACION: "*Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

4.4.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

La prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y Emisión de gases se requiere se realicen en las instalaciones del centro de diagnóstico automotor del oferente seleccionado; las unidades beneficiadas en este proceso de contratación harán llegar por intermedio del supervisor del contrato, según cronograma y programación, los vehículos para la respectiva labor y entrega de los certificados se hará de forma inmediata. En las ciudades de **BOGOTA, MELGAR, IBAGUE Y GIRARDOT.**

4.4.4 FORMA DE PAGO

El **MDN – EJE – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA** se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

Se realizarán PAGOS PÁRCIALES al CONTRATISTA, previa recepción de la factura, de acuerdo con los recibos a satisfacción que emita la entidad de forma mensual por acta de corte y porcentaje de avance de obra, sin que ello la obligue a generar pagos constantes por un promedio fijo mensual, las cuales se

cancelarán dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de 2020; una vez sea presentada la documentación requerida para el pago así:

- Recepción a satisfacción de los mantenimientos por parte del CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el representante del contratista.
- Entrada de elementos.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago.
- El MDN – EJE – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA verificará el cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
- Informe de supervisor el cual deberá anexar registro fotográfico del antes, durante y después del desarrollo de los mantenimientos.
- Presentación de la factura electrónica por parte del contratista
- Correspondiente pago de FIC (Fondo de Inversión para la Construcción) en caso de que aplique
- Bitácora del mantenimiento y demás documentos requeridos por la parte técnica.
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

Nota 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso de que el proponente cuente con la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

Nota 3: La factura debe contar con los requisitos establecidos por el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a facturación electrónica (Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020). Cuando este en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique

Nota 4: La entidad contratante podrá realizar los descuentos de Ley, a que haya lugar tales como **RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IVA, RENTA, ICA y demás que sean establecidos por la Ley.**

Nota 5: Si terminado el plazo de ejecución del presente contrato no se ha consumido la totalidad del presupuesto, la entidad realizará la reducción correspondiente.

Nota 6: El envió de la facturación electrónica deberá ser realizado de acuerdo a la Circular Externa 016 del 09 de Marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, procedimiento que se socializará por la Entidad al contratista, a través del área de Facturación de la CENAC Regional TOLEMAIDA, solicitud que debe realizarse al email del supervisor del contrato y/o quien haga sus veces (correo electrónico para uso exclusivo de solicitud de capacitación sobre facturación, de acuerdo a Lineamientos del Ministerio de Hacienda – SIIF Nación – Facturación Electrónica).

Nota 6: Cuando la unidad lo requiera podrá solicitar al contratista la justificación, soportes o facturas correspondientes a la administración.

Nota 7: El Contratista podrá facturar dentro de los siete (07) días calendario siguiente a la prestación del servicio o suministro del bien u obra, en cumplimiento de las especificaciones técnicas y los valores establecidos en el contrato y contará con un término de tres (03) días calendarios para corrección de facturación.

Nota 8: Culminado el plazo de ejecución del contrato, el contratista tendrá máximo siete (7) días calendarios para la entregar de los documentos y formalización de los bienes y servicios suministrados.

4.4.5 VIGENCIA DEL CONTRATO – DURACIÓN

El plazo de duración del contrato que llegare a celebrarse será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta y cuatro (4) meses más después de ejecutado para su liquidación en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

4.4.6 MONEDA DEL CONTRATO:

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso será en "Pesos" Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992. "Por la cual se dictan las normas a las que deberá sujetarse el Banco de la República para el ejercicio de sus funciones, el Gobierno para señalar el régimen de cambio internacional, para la expedición de los Estatutos del Banco y para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control del mismo, se determinan las entidades a las cuales pasarán los Fondos de Fomento que administra el Banco y se dictan otras disposiciones".

4.4.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.4.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Suscribir el contrato, constituir las pólizas
b) Realizar los respectivos mantenimientos conforme a lo adjudicado por el presente Contrato.
c) Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes a parafiscales y demás establecidos por la Ley.
d) En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, **EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
e) **EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito a **EL CONTRATANTE** cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
f) De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, **EL CONTRATISTA** al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscales tales como Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena, etc. Para tal fin, deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el Representante Legal o el revisor fiscal, si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo.
g) El adjudicatario se compromete a sostener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato que resulte del presente proceso.
h) Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentra directamente relacionada o guarda congruencia con el objeto del contrato.
i) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado
j) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
k) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del **MDN – EJC – CENAC TOLEMAIDA** o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato.
l) Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato.
m) Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el **MDN – EJC – CENAC TOLEMAIDA**, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.
n) Abrir o contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
o) Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes y/o servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por **EL CONTRATANTE** cuando a ello hubiere lugar.
p) Cumplir con las especificaciones técnicas contratadas.
q) Presentar la facturación correspondiente al ante el **MDN – EJC– CENAC TOLEMAIDA.**
r) **EL CONTRATISTA** se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes y servicios contratados.
s) Al momento de presentar la facturación para el respectivo pago el adjudicatario deberá realizar la discriminación del IVA según el formulario No. 7 suministrado en la propuesta.
t) Las demás que se deriven del artículo 5o. de la Ley 80 de 1993.
u) De conformidad con la Resolución N°. 0312 de 2019, del Ministerio de Trabajo, el CONTRATISTA deberá aportar certificación por la ARL, en la que conste que tiene implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. El Certificado expedido por la ARL donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST con una calificación ACEPTABLE incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo con la Resolución N°. 0312 de 2019

4.4.9 OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE "MDN – EJC – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA.

a) **El MDN – EJC – CENAC TOLEMAIDA** pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor de **EL CONTRATISTA,** de acuerdo a la **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** establecida en este documento.
b) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 4130 de 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios".
c) o la que la modifique.

d) Verificara la calidad del servicio objeto del presente proceso de selección, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente documento, el pliego de condiciones y en la oferta presentada.
e) Velar por el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de todas las obligaciones contraídas.
f) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte de **EL CONTRATISTA**.
g) Verificar por intermedio del supervisor el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de la obligación de efectuar los aportes de que trata el artículo 1 de la Ley 828 de 2003
h) Las demás que establezca la Ley.

4.4.10 TIPOLOGIA DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta el objeto y el alcance de las obligaciones se suscribirá un contrato de **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TECNOMECÁNICAS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DE INGENIEROS (VEHÍCULOS LÍNEA BLANCA) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACTOL, PARA LA VIGENCIA 2026"** teniendo en cuenta la definición preceptuada en la ley: *"El contrato de prestación de servicios es un acuerdo de voluntades regido por el Código Civil y el Código de Comercio de Colombia, en el cual una persona natural o jurídica (el contratista) se obliga a realizar una actividad o un servicio específico a favor de otra (el contratante), a cambio de una remuneración".*

5. ORIGEN DE LOS BIENES O SERVICIO RELACIONADOS CON EL PROCESO

La adquisición de los bienes y/o servicios del presente proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional. Por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes y/o servicios de origen nacional y en tal sentido, la Entidad efectuó sus estudios de mercado con fundamento en este principio.

De otra parte y según el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, que desarrolla lo establecido en la Ley 816 de 2003, para definir los bienes colombianos relevantes, la entidad estatal debe tener en cuenta tres criterios, a saber: i) «el análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la entidad estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación», ii) el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación y iii) la existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales,

Igualmente, conforme con lo prescrito en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía, esta Entidad se abstiene de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

6.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

- Constitución Política de Colombia

- **LEYES:**

- - El Código General del Proceso
- -El Código de Comercio
- - Ley 57 de 1887 Código Civil.
- - Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- - Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
- - Ley 594 de 2000 reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley de Archivo.
- - Ley 734 de 2002 "Por medio de la cual se expide el Código Disciplinario Único. Ley derogada, a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el 28 de diciembre de 2023.
- - Ley 816 de 2033 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
- - Ley 828 de 2003 (Julio 10) Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social"
- - Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- - Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- - Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

- - Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- - Ley 1508 de 2012 "Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones".
- - Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones
- - Ley 1712 del 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho al acceso a la información pública Nacional".
- - Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana".
- - Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- - Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".
- - Ley 2014 de 2019 "Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones".
- - Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- - Ley 2080 de 2021: "Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- - Ley 2160 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".
- - Ley 2097 del 02 de julio de 2021 Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
- - Ley 2195 del 18 de enero de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- - Ley 2277 de 2022 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones".
-
- **DECRETOS**:
- - Decreto 410 de 1971 Código de Comercio.
- - Decreto 393 de 1991 "Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías".
- - Decreto 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
- - Decreto 111 de 1996 "Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".
- - Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructura".
- - Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- - Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- - Decreto 1082 de 26 mayo 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- - Decreto 1068 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".
- - Decreto 1676 de 2016: "Por el cual se modifican los artículos 2.1.1.2 y 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con el ámbito de aplicación del DUR y la aplicación de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación".
- - Decreto 342 de 2019: "Por el cual se adiciona la Sección 6 y la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- - Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- - Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".
- - Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".
- - Decreto 579 de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- - Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos

30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

- - Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdos marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- - Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al Artículo 2.2.1.1.1.5.2 y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (03) años, para contribuir a la reactivación económica".
- - Decreto 142 de 2023 ¨ Por el cual se modifica y se adiciona el decreto 1082 de 2015
- - Decreto 0199 de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"
-
- **RESOLUCIONES**
-
- - Resolución N°. 4130 del 16 de junio de 2022, Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional.
- - Resolución N°. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- - Las demás normas concordantes con el presente proceso
-
- **CIRCULARES, DIRECTIVAS Y GUÍAS**
-
- - Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- - Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- - Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- - Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- - Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.
- - Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- - Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- - Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080
- - Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- - Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- - Guía de garantías en procesos de contratación
- - Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II
- - Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente versión 3 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf
-
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

6.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES (Decreto 1082 de 2015)

Se deberá dar aplicación a lo establecido en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

> *Artículo 25: DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:(…) 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.*
>
> ***"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos**. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración*
5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.*
8. *La indicación de sí el proceso de contratación está cobijada por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía". El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.*

("Texto extraído del original Decreto 399 de 2021")

6.3 JUSTIFICACIÓN JURIDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De acuerdo a la necesidad planteada por las unidades beneficiadas para **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TECNOMECÁNICAS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DE INGENIEROS (VEHÍCULOS LÍNEA BLANCA) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACTOL, PARA LA VIGENCIA 2026"."** atendiendo la naturaleza del objeto y el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación y teniendo en cuenta que la Entidad actúa como delegataria del Ministro de Defensa Nacional y en consecuencia le es aplicable los montos que establece la ley respecto a su presupuesto y cuantías para determinar el procedimiento de selección a aplicar, se procederá de conformidad con lo establecido en el literal b) Numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que establece:

***Artículo 2°. De las modalidades de selección**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:(…)*

***2. Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual"*
***b) La contratación de menor cuantía.** Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales*
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;".

Con fundamento en lo anterior, el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación es de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($191.250.740,00) INCLUIDO IMPUESTOS,** soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 2526 de fecha 30 de enero de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL TOLEMAIDA", cuyo rubro presupuestal **A-02-02-01-008-003** Descripción del rubro **SERVICIOS PROFESIONALES, ENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMOS, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)** recurso 10. Por tal razón, la selección del contratista se adelantará bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** consagrado en el literal b) numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento *para la selección abreviada de menor cuantía*" Decreto 1082 de 2015, e*l cual reza:*

"Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.".

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados en el texto del anexo al pliego de condiciones, conforme a la matriz que de ello existe en el M.D.N – EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA.

6.4 JUSTIFICACIÓN NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 310 de 2021, que establece "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (…)*", la Central Administrativa y Contable CENAC Regional TOLEMAIDA está obligada a aplicar los Acuerdos Marco de Precios.

De otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios (…)" se efectuó verificación el día 09 de marzo de 2026 en la página web Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco), no encontrándose acuerdo marco vigente para el presente proceso contractual, así:

- Acuerdo Marco de Precios (AMP/SDA) de Servicios de Nube Pública V.
- Tratamiento para la Hemofilia y otros Trastornos de Coagulación III
- AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE PACIENTES CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA III
- Catálogo para la adquisición de Servicios Digitales y Electrónicos de confianza, del IAD de MiPymes.
- IAD/SDA para la prestación de servicios de Medios de Comunicación Solidarios, Alternativos y Digitales.
- IAD/SDA para la compraventa o suministro y distribución de Productos de Papelería por parte de las entidades a través de MIPYME.
- Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
- IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III
- Adquisición de Equipos Biomédicos II
- ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V
- AMP/SDA para la compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano y su respectiva entrega.
- AMP Material de Intendencia III
- Acuerdo Marco de Servicios de BPO III
- Instrumento de Agregación de Demanda -IAD/SDA para compras a la Economía Popular – Servicios Generales
- Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV
- IAD/SDA de Software por Catálogo II
- IAD para compras a la Economía Popular – Alimentos no perecederos y Elementos Básicos de Aseo de uso personal
- Instrumento de Agregación de Demanda para compras a la Economía Popular – Consumibles de Impresión
- Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado
- Dotaciones Escolares III
- Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II
- Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES
- Catálogo para la Adquisición de Canastas Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño.
- Instrumento de Agregación de demanda para los Servicios Exclusivos del Operador Postal Oficial

- Catálogo de Café Social proveniente de Pequeños Productores
- Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
- Instrumento de Agregación de Demanda para compras a MiPyme hasta por el monto de la mínima cuantía
- IAD para el Suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE por parte de la Secretaria de Educación del Distrito – SED 4ta Generación
- Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
- IAD Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares IV
- Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
- Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
- Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
- Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
- Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
- Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
- IAD Servicios Financieros III
- Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales
- Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
- Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
- Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
- Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
- Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III
- Servicios de Nube Pública IV
- Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
- Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
- Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y (ii) Adquisición de autopartes
- IAD de Servicios Postales de Pago
- Vehículos III

Teniendo en cuenta que a la fecha de publicación del presente proceso contractual, no existe Acuerdo Marco de Precios Vigente suscrito con Colombia Compra Eficiente, cuyo objeto sea la "***REVISION TECNICOMENCANICA DE VEHICULOS"*** como se verificó en la página de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco/acuerdos- y, teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad se procede a adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía dando aplicabilidad a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Es por ello, que al efectuar la verificación tanto del objeto como de las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso no se encontró ninguno Acuerdo Marco vigente que supla la necesidad actual de la Entidad, así las cosas, se procederá a su estructuración mediante la modalidad ya señalada (selección abreviada de menor cuantía).

6. 5. NORMATIVIDAD DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERES

6.5.1. MANIFESTACIONES DE INTERÉS

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación, los interesados deben manifestar su intención de participar en el proceso.

La manifestación de interés en participar en este proceso es un requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

La manifestación de interés se puede realizar como Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal.

Los posibles oferentes interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía manifestarán su interés, para lo cual deben surtir el procedimiento en la plataforma SECOP II.

6.5.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERESES

La manifestación de interés se realizará en los términos y condiciones del SECOP II, Para la manifestación de interés el oferente se puede tener en cuenta "Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II" publicada en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

Teniendo en cuenta lo anterior no se permitirá manifestación de interés allegadas en otros medios.

6.5.3. RECHAZO DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

No se aceptarán las manifestaciones de interés enviadas vía fax, correo electrónico excepto cuando se presente indisponibilidad en la plataforma SECOP II, se admitirá la recepción de la manifestación de interés al correo electrónico que se indicara dentro del presente pliego de condiciones. Esta circunstancia constituye causal de rechazo, al igual que la presentación extemporánea de las mismas, es decir, por fuera del término previsto en el cronograma.

La manifestación de interés en participar es un requisito para la presentación de la respectiva oferta. Si el proponente no presenta manifestación de interés en participar en el proceso, su propuesta será rechazada.

6.5.4. LA ENTIDAD NO REALIZARA SORTEO DE OFERENTES

En el evento en que quienes hayan manifestado el interés de participar en el proceso de selección, superen la cantidad de diez (10), la Administración dando aplicabilidad numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, CONTINUARA EL PROCESO CON LOS OFERENTES QUE ENVIARON MANIFESTACIÓN DE INTERES, es decir, **NO REALIZARA SORTEO.**

6.5.5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo anterior y lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 "**Convocatorias limitadas a Mípyme"**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — Ministerio de Comercio, Industria y Turismo — Colombia COMPRA EFICIENTE, Agencia Nacional de Contratación Pública

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Teniendo en cuenta lo previamente expuesto, se logra evidenciar que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es por el valor de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($191.250.740,00) INCLUIDO IMPUESTOS, ,** así las cosas, es viable la limitación de **Mipymes nacionales** colombianas con mínimo un (1) año de existencia, **cuando concurran los siguientes requisitos.**

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los

patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1o. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

6.5.5. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA LIMITADA.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TOLEMAIDA expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar oferta quienes ostenten la calidad de MIPYME COLOMBIANAS.

Las MIPYME que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas, económicas requeridas en la contratación y cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

7. PRESUPUESTO ASIGNADO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

7.1 PRESUPUESTO ASIGNADO

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025: Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. "Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026".

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso es de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($191.250.740,00) INCLUIDO IMPUESTOS,** soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2526 de fecha 30 de enero de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL TOLEMAIDA", cuyo rubro presupuestal **A-02-02-01-008-003** Descripción del rubro **SERVICIOS PROFESIONALES, ENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMOS, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)** recurso 10.

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHasalinab	ALVARO SALINAS BAHOS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-068	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA
Fecha y Hora Sistema:	2026-03-03-11:36 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	2526	Fecha Registro:	2026-01-30	Unidad y Subunidad ejecutora:	15-01-03-068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	166.102.399,00	Valor Total Operaciones:	25.148.341,00		Valor Actual:	191.250.740,00	Saldo x Comprometer:	191.250.740,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	2526	Fecha Registro:	2026-01-30	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ RECURSO	SITUAC.
068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	10	CSF

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
2026-03-03	166.102.399,00	25.148.341,00			
Total:	166.102.399,00	25.148.341,00	191.250.740,00	191.250.740,00	0,00

Objeto:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TECNOMECÁNICAS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DE INGENIEROS (VEHÍCULOS LÍNEA BLANCA) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACTOL, PARA LA VIGENCIA 2026)

SV. SALINAS BAHOS ALVARO

7.1.1 DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDAD BENEFICIARIA.

ITEM	CODIGO PCP	NOMBRE CODIGO	CONCEPTO	RECURSO	NOMBRE UNIDAD	UNIDAD	VALOR PRESUPUESTO
1	A- 02-02-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	TECNICO MECANICA	OAPF REC-10	BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS EN APOYO DIRECTO N° 2 "PEDRO FERMIN VARGAS "	BAABS2	$590.323,00
2					BATALLÓN DE DESPLIEGUE RÁPIDO N° 2	BADRA2	$3.141.609,00
3					BATALLÓN DE MANTENIMIENTO EN APOYO DIRECTO N° 2	BAMAD2	$11.021.543,00
4					BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE INGENIEROS N° 40"BG. JOSE RAMON DE LEYVA"	BAMAI	$5.118.313,00
5					BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR N° 5 "CORONEL GUILLERMO FERGUSSON"	BAPOM05	$3.944.208,00
6					BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL ENTRENAMIENTO	BASEN	$13.858.558,00
7					BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA LAS OPERACIONES ESPECIALES	BASOE	$21.961.191,00
8					BATALLÓN DE TRANSPORTES EN APOYO DIRECTO N° 2 "TARAPACÁ "	BATRA2	$44.488.442,00
9					BATALLÓN DE INGENIEROS DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES N° 80 “BRIGADIER GENERAL ALVARO LOPEZ VARGAS”	BIADE80	$7.042.729,00
10					BATALLÓN DE INFANTERÍA AEROTRANSPORTADO N° 28 "COLOMBIA"	BICOL	$3.743.073,00
11					BATALLON DE INGENIEROS DE DISPOSICION DE ARTEFACTOS EXPLOSIVOS	BIOED	$1.180.646,00
12					BATALLÓN DE INGENIEROS DE OPERACIONES ESPECIALES N° 90 “TENIENTE CORONEL OSCAR URIBE PERALTA”	BIOPE	$5.721.718,00
13					BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N° 21 “PEDRO GROOT”	BITER21	$986.052,00
14					BRIGADA ESPECIAL DE INGENIEROS MILITARES	BRING	$986.052,00
15					CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA	CENACTOL	$395.729,00
16					CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO	CENAE	$2.648.962,00
17					CENTRO INTERNACIONAL DE DESMINADO	CIDES	$1.381.781,00
18					ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "INOCENCIO CHINCA"	EMSUB	$7.096.958,00
19					ESCUELA DE ASALTO AÉREO DEL EJÉRCITO	ESASA	$590.323,00
20					ESCUELA DE ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO TÁCTICO DEL EJÉRCITO	ESERT	$2.958.156,00
21					ESCUELA DE FUERZAS ESPECIALES	ESFER	$1.972.104,00
22					ESCUELA DE LANCEROS	ESLAN	$3.950.749,00

23					ESCUELA DE PARACAIDISMO	ESPAM	$1.972.104,00
24					ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES "SL. PEDRO PASCASIO MARTINEZ"	ESPRO	$8.156.463,00
25					ESCUELA DE TIRO	ESTIR	$1.381.781,00
26					FUERZA DE DESPLIEGUE RÁPIDO N° 1(AGREGADO OPERACIONALMENTE A COGFM-FUTCO)	FUDRA1	$5.319.448,00
27					REGIMIENTO DE FUERZAS ESPECIALES N2	REGFE2	$395.729,00
TOTAL							**$ 162.004.744,00**

ITEM	CODIGO PCP	NOMBRE CODIGO	CONCEPTO	RECURSO	NOMBRE UNIDAD	UNIDAD	VALORPRESUPUESTO
14	**A- 02-02-02-008-003**	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	REVISION TECNOMECANICA LINEA AMARILLA Y BLANCA	PAA REC-10	OPERACIÓN EQUIPO DE INGENIEROS	BRING	$25.148.341,00
TOTAL							**$ 25.148.341,00**
TOTAL							**0**
VALOR TOTAL DEL RUBRO:							**$ 187.153.085,00**

7.2 ANÀLISIS ECONOMICO DE PROYECCIÒN DE PRECIO Y CANTIDADES

7.2.1 PRECIO HISTÓRICO

Por ser un proceso que cuenta con precios regulados por la ley no se establecen precios históricos

7.2.2. PRECIOS DE MERCADO

Según lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015, que señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)".

Para la determinación del precio unitario total por concepto del SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA (RTM) y de EMISIONES CONTAMINANTES (EC) (Incluye: RTM, EC, RUNT, SICOV, ANSV y RECAUDO junto con la expedición de los certificados correspondientes); se tuvo presente que estos precios se encuentran regulados por el estado, por lo que se estableció como precio unitario total de referencia IVA incluido según aplique, el máximo permitido por las normas actuales, dependiendo de la clasificación según categoría y antigüedad del respectivo vehículo.

7.2.3. AVAL DE PRECIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

para el presente proceso, no se requirió la solicitud de cotizaciones a proveedores, toda vez que los precios máximos a pagar por concepto del Servicio de Revisión Técnico-Mecánica (RTM) y de Emisiones Contaminantes (EC) —que incluyen los componentes correspondientes a RTM, EC, RUNT, SICOV, ANSV y el recaudo, junto con la expedición de los certificados respectivos— se encuentran regulados por el Estado.

En consecuencia, y con fundamento en lo establecido en la normatividad vigente aplicable a los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA), se determinó como precio unitario total de referencia, IVA incluido cuando aplique, el valor máximo permitido por la regulación vigente, de acuerdo con la clasificación del vehículo según su categoría y antigüedad. El procedimiento fue revisado y avalado por el comité técnico estructurador conforme a oficio No. 20266950076785 93 de fecha 11 de marzo de 2026 el cual reposa en la carpeta maestra.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE TRANSPORTES EN APOYO DIRECTO N°2 TARAPACA

Al contestar, cite este número

Radicado N°:**20266950076785 93**:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG02-BATRA2.

Nilo, Cundinamarca 11 de marzo de 2026

Señor Teniente Coronel
MANUEL AUGUSTO CABEZAS
COMANDANTE BATRA2
Gerente del proyecto

Asunto: Aval Técnico de las Cotizaciones recibidas para el Proceso de Contratación Modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. 068-CENACTOLEMAIDA-2026, cuyo objeto es: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TECNOMECÁNICAS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DE INGENIEROS (VEHÍCULOS LÍNEA BLANCA) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACTOL, PARA LA VIGENCIA 2026.

Con toda atención me permito informar al Señor COMANDANTE del BATRA2 Gerente del Proyecto, que, en el marco del proceso cuyo objeto es **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TECNOMECÁNICAS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DE INGENIEROS (VEHÍCULOS LÍNEA BLANCA) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACTOL, PARA LA VIGENCIA 2026"**, este Comité realizó el análisis técnico correspondiente para la determinación de los precios de referencia del servicio.

Es preciso señalar que, para el presente proceso, no se requirió la solicitud de cotizaciones a proveedores, toda vez que los precios máximos a pagar por concepto del Servicio de Revisión Técnico-Mecánica (RTM) y de Emisiones Contaminantes (EC) —que incluyen los componentes correspondientes a RTM, EC, RUNT, SICOV, ANSV y el recaudo, junto con la expedición de los certificados respectivos— se encuentran regulados por el Estado.

En consecuencia, y con fundamento en lo establecido en la normatividad vigente aplicable a los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA), se determinó como precio unitario total de referencia, IVA incluido cuando aplique, el valor máximo permitido por la regulación vigente, de acuerdo con la clasificación del vehículo según su categoría y antigüedad.

Para establecer los precios se tuvo encuentra las siguientes normas:

REVISION TECNICOMENCANICA Y EMISIONES CONTAMINANTES: El precio del servicio por concepto de RTM y EC están definidas por el artículo 1° de la Resolución No. 20213040063835 del 28 de diciembre de 2021 del Ministerio de Transporte, así:



RESUELVE

Artículo 1. Modifíquese el artículo 1 de la Resolución 3316 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 1. Rango de precios al usuario de los centros de diagnóstico automotor. *Los Centros de Diagnóstico Automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresados en Unidad de Valor Tributario (UVT), así:*

TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA INFERIOR	TARIFA SUPERIOR
Motocicletas	2,55 UVT(1)*	3,02 UVT(1)*
Livianos	4,15 UVT(1)*	4,97 UVT(1)*
Pesados	6,73 UVT(1)*	8,11 UVT(1)*

(1) Corresponde al UVT vigente del año en el que se va a calcular la actualización de la tarifa.

Parágrafo 1. *Al rango de precios aquí definido, se le adicionará el valor que por las condiciones y características de seguridad se adopten y los demás valores que por ley se constituyen en obligaciones y que en el presente acto se describen.*

Parágrafo 2. *Los Centros de Diagnóstico Automotor que presenten al cobro a los usuarios de valores diferentes del rango de precios y los*



RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040063835

"Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 3316 de 2015 "Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rango de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor""

valores de tarifas, señalados en la presente resolución, sea por exceso o por defecto, o mediante canalizaciones o beneficios de cualquier índole, incurrirán en las sanciones previstas en la ley."

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

..."

PRECIOS DE RTM Y EC EXPRESADOS EN PESOS COLOMBIANOS COP:

Valor Tecno mecánica 2026
Según resolución 000238 de 2025 de la DIAN la UVT 2026 se definió por el valor de $52.374 y de acuerdo a ello, los valores para el 2026:

RESOLUCION 20213040063835 DE 2021 MINISTERIO DE TRANSPORTE			RESOLUCION 000238 DE 2025 DIAN UVT 2026	$ 52.374
TIPO DE VEHICULO	RANGOS DEL SERVICIO DE RTM y EC EXPRESADOS EN UVT		VALOR DEL SERVICIO DE RTM y EC PARA 2026 EN PESOS	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
MOTOCICLETAS	2,55	3,02	$ 133.553,70	$ 158.169,48
LIVIANOS	4,15	4,97	$ 217.352,10	$ 260.298,78
PESADOS	6,73	8,11	$ 352.477,02	$ 424.753,14

RUNT: El costo de los derechos del RUNT está definida por el artículo 1° de la Resolución No.20223040055235 del 13 de septiembre de 2022, y se estableció en el valor de $4.900,00.

"...



RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Actualizar las tarifas para la sostenibilidad del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT–, de conformidad con lo establecido en la Ley 1005 de 2006 y en la Cláusula Novena del Contrato de Concesión 033 de 2007, así:

TARIFAS POR INGRESO DE DATOS AL SISTEMA RUNT

Registro Nacional Automotor - RNA

No.	Denominación Tarifa	Tarifa ($)
1	Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes	$ 4.900

..."

ANSV: (Tasa fija a nivel nacional). Esta tasa varía con base en el tipo de vehículo y en los años de antigüedad. Su recaudo va con destino a la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), quien es una entidad cuyo fin es reducir la accidentalidad y mejorar la seguridad en las vías del territorio colombiano. El valor de la tasa por concepto de ANSV para cada CDA se establece mediante el artículo 1 del numeral 3.1 de la Resolución No.20213040064285 del 30 de diciembre de 2021 del Ministerio de Transporte, así:

"...



RESUELVE

Artículo 1. Modifíquese el artículo 3 de la Resolución 993 de 2017, el cual quedará así:

"Artículo 3°. Valores que deben transferirse por los servicios que prestan los organismos de apoyo. Por cada servicio prestado y recaudado en los organismos de apoyo se generará a favor del Fondo Nacional de Seguridad Vial, los siguientes valores en Unidades de Valor Tributario, cuya liquidación se llevará al múltiplo de cien pesos ($100) siguiente:

3.1. Centros de Diagnóstico Automotor:

"Por la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 993 de 2017 "Por la cual se determinan los valores que por cada servicio que prestan los organismos de apoyo deben transferirse al Fondo Nacional de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones"

Antigüedad en años	Motos	Livianos	Livianos públicos	Pesados no públicos	Pesados públicos
0-2	3,163 UVT [a]	3,171 UVT [a]	3,181 UVT [a]	3,162 UVT [a]	3,154 UVT [a]
3-7	3,169 UVT [a]	3,179 UVT [a]	3,187 UVT [a]	3,165 UVT [a]	3,159 UVT [a]
8 - 17	3,174 UVT [a]	3,185 UVT [a]	3,172 UVT [a]	3,173 UVT [a]	3,153 UVT [a]
17 a más	3,169 UVT [a]	3,179 UVT [a]	3,187 UVT [a]	3,156 UVT [a]	3,159 UVT [a]

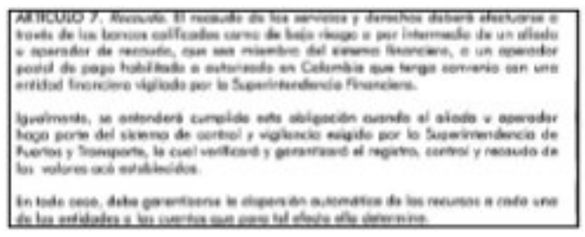
[a] Corresponde al UVT vigente del año en el que se va a calcular la actualización de la tarifa.

Se calculará la antigüedad restando al año en el cual se presta el servicio, el año modelo del vehículo registrado en el RUNT.

Los recursos serán transferidos desde los bancos, aliados u operadores a que se refieren los artículos 4° y siguientes de la Resolución 3318 de 2015.

RECAUDO

De acuerdo con el artículo 7 de la Resolución No. 0003318 del 14 de septiembre de 2015 del Ministerio de Transporte, deberá llevarse a cabo el recaudo por concepto de los servicios y derechos resultantes.



ARTICULO 7. Recaudo. El recaudo de los servicios y derechos deberá efectuarse a través de los bancos calificados como de bajo riesgo o por intermedio de un aliado o operador de recaudo, que sea miembro del sistema financiero, o un operador postal de pago habilitado o autorizado en Colombia que tenga convenio con una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera.

Igualmente, se entenderá cumplida esta obligación cuando el aliado u operador haga parte del sistema de control y vigilancia exigido por la Superintendencia de Puertos y Transporte, la cual verificará y garantizará el registro, control y recaudo de los valores acá establecidos.

En todo caso, debe garantizarse la dispersión automática de los recursos a cada una de las entidades y las cuentas que para tal efecto ella determine.

SICOV

El Sistema de Control y Vigilancia-SICOV es una herramienta que le permite a la Superintendencia de Transporte ejercer sus funciones de inspección, vigilancia y control frente al servicio que prestan los Organismos de Apoyo a las Autoridades de Tránsito (OAT´s), tales como Centros de Enseñanza Automovilística-CEA, Centros de Reconocimiento-CRC y Centros de Diagnóstico Automotor-CDA.

Fuente: https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/10838/supertransporte-publica-resultados-de-la-consultoria-que-estudia-la-contratacion-del-sistema-de-control-y-vigilancia--sicov-en-los-terminos-de-la-ley-2050-de 2020/#:~:text=El%20Sistema%20de%20Control%20y%20Vigilancia%2DSICOV%20es%20una%20herramienta,Centros%20de%20Ense%C3%B1anza%20Automovil%C3%ADstica%2DCEA%2C

El precio de RECUADO y SICOV fue establecido por la base de datos de la superintendencia de transportes de los CDAs por lo que se estableció el valor máximo establecido de cada tarifa, para SICOV: $35.492,00 y para RECAUDO: $10.345,00. Igualmente, se tuvo en cuenta el análisis de las tarifas publicadas por los CDAs autorizados en las ciudades de Bogotá DC, Girardot, Ibagué y Melgar.

Cordialmente,

CS. MIGUEL ANGEL CHARRY QUINTERO
PPYE BATRA2
Comité Técnico Estructurador

7.2.4. ANALISIS DE LAS COTIZACIONES.

Para la determinación del precio unitario total por concepto del SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA (RTM) y de EMISIONES CONTAMINANTES (EC) (Incluye: RTM, EC, RUNT, SICOV, ANSV y RECAUDO junto con la expedición de los certificados correspondientes); se tuvo presente que estos precios se encuentran regulados por el estado, por lo que se estableció como precio unitario total de referencia IVA incluido según aplique, el máximo permitido por las normas actuales, dependiendo de la clasificación según categoría y antigüedad del respectivo vehículo.

A continuación, se muestra los precios máximos permitidos para cada una de las categorías más antigüedad de los servicios a contratar:

ITEM	DESCRIPCION	CLASE DE AUTOMOTOR	ANTIGÜEDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	SERVICIO RTM y EC	IVA	RUNT	SICOV	ANSV	RECUADO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE REVISION TECNOMECANICA (RTM) Y DE EMISIONES CONTAMINATES (EC) (Incluye: RTN, EC, RUNT, SICOV, ANSV, RECAUDO y la expedición de los certificados correspondientes de acuerdo con el ANEXO TECNICO)	LIVIANO NO PUBLICO	3 - 7 AÑOS	SERVICIO	10	$ 260.299,00	49.457,00	4.900,00	35.492,00	9.323,00	10.345,00	369.816,00	3.698.160,00
2	SERVICIO DE REVISION TECNOMECANICA (RTM) Y DE EMISIONES CONTAMINATES (EC) (Incluye: RTN, EC, RUNT, SICOV, ANSV, RECAUDO y la expedición de los certificados correspondientes de acuerdo con el ANEXO TECNICO)	LIVIANO NO PUBLICO	8-16 AÑOS	SERVICIO	63	$ 260.299,00	49.457,00	4.900,00	35.492,00	9.689,00	10.345,00	370.182,00	23.321.466,00
3	SERVICIO DE REVISION TECNOMECANICA (RTM) Y DE EMISIONES CONTAMINATES (EC) (Incluye: RTN, EC, RUNT, SICOV, ANSV, RECAUDO y la expedición de los certificados correspondientes de acuerdo con el ANEXO TECNICO)	LIVIANO NO PUBLICO	17 A MAS AÑOS	SERVICIO	16	$ 260.299,00	49.457,00	4.900,00	35.492,00	9.323,00	10.345,00	369.816,00	5.917.056,00
4	SERVICIO DE REVISION TECNOMECANICA (RTM) Y DE EMISIONES CONTAMINATES (EC) (Incluye: RTN, EC, RUNT, SICOV, ANSV, RECAUDO y la expedición de los certificados correspondientes de acuerdo con el ANEXO TECNICO)	MOTOCICLETA	3-7 AÑOS	SERVICIO	11	$ 158.169,00	30.052,00	4.900,00	35.492,00	8.851,00	10.345,00	247.809,00	2.725.899,00
5	SERVICIO DE REVISION TECNOMECANICA (RTM) Y DE EMISIONES CONTAMINATES (EC) (Incluye: RTN, EC, RUNT, SICOV, ANSV, RECAUDO y la expedición de los certificados correspondientes de acuerdo con el ANEXO TECNICO)	MOTOCICLETA	8-16 AÑOS	SERVICIO	4	$ 158.169,00	30.052,00	4.900,00	35.492,00	9.100,00	10.345,00	248.058,00	992.232,00
6	SERVICIO DE REVISION TECNOMECANICA (RTM) Y DE EMISIONES CONTAMINATES (EC) (Incluye: RTN, EC, RUNT, SICOV, ANSV, RECAUDO y la expedición de los certificados correspondientes de acuerdo con el ANEXO TECNICO)	MOTOCICLETA	17 A MAS AÑOS	SERVICIO	1	$ 158.169,00	30.052,00	4.900,00	35.492,00	8.851,00	10.345,00	247.809,00	247.809,00
7	SERVICIO DE REVISION TECNOMECANICA (RTM) Y DE EMISIONES CONTAMINATES (EC) (Incluye: RTN, EC, RUNT, SICOV, ANSV, RECAUDO y la expedición de los certificados correspondientes de acuerdo con el ANEXO TECNICO)	PESADO NO PUBLICO 2 EJES	3-7 AÑOS	SERVICIO	6	$ 424.753,00	80.703,00	4.900,00	35.492,00	8.799,00	10.345,00	564.992,00	3.389.952,00

8	SERVICIO DE REVISION TECNOMECANICA (RTM) Y DE EMISIONES CONTAMINATES (EC) (Incluye: RTN, EC, RUNT, SICOV, ANSV, RECAUDO y la expedición de los certificados correspondientes de acuerdo con el ANEXO TECNICO)	PESADO NO PUBLICO 2 EJES	8-16 AÑOS	SERVICIO	127	$ 424.753,00	80.703,00	4.900,00	35.492,00	9.061,00	10.345,00	565.254,00	71.787.258,00
9	SERVICIO DE REVISION TECNOMECANICA (RTM) Y DE EMISIONES CONTAMINATES (EC) (Incluye: RTN, EC, RUNT, SICOV, ANSV, RECAUDO y la expedición de los certificados correspondientes de acuerdo con el ANEXO TECNICO)	PESADO NO PUBLICO 2 EJES	17 A MAS AÑOS	SERVICIO	57	$ 424.753,00	80.703,00	4.900,00	35.492,00	8.799,00	10.345,00	564.992,00	32.204.544,00
10	SERVICIO DE REVISION TECNOMECANICA (RTM) Y DE EMISIONES CONTAMINATES (EC) (Incluye: RTN, EC, RUNT, SICOV, ANSV, RECAUDO y la expedición de los certificados correspondientes de acuerdo con el ANEXO TECNICO)	PESADO NO PUBLICO 3 Y MÁS EJES	0-2 AÑOS	SERVICIO	1	$ 424.753,00	80.703,00	4.900,00	35.492,00	8.485,00	10.345,00	564.678,00	564.678,00
11	SERVICIO DE REVISION TECNOMECANICA (RTM) Y DE EMISIONES CONTAMINATES (EC) (Incluye: RTN, EC, RUNT, SICOV, ANSV, RECAUDO y la expedición de los certificados correspondientes de acuerdo con el ANEXO TECNICO)	PESADO NO PUBLICO 3 Y MÁS EJES	8-16 AÑOS	SERVICIO	9	$ 424.753,00	80.703,00	4.900,00	35.492,00	9.061,00	10.345,00	565.254,00	5.087.286,00
12	SERVICIO DE REVISION TECNOMECANICA (RTM) Y DE EMISIONES CONTAMINATES (EC) (Incluye: RTN, EC, RUNT, SICOV, ANSV, RECAUDO y la expedición de los certificados correspondientes de acuerdo con el ANEXO TECNICO)	PESADO NO PUBLICO 3 Y MÁS EJES	17 A MAS AÑOS	SERVICIO	7	$ 424.753,00	80.703,00	4.900,00	35.492,00	8.799,00	10.345,00	564.992,00	3.954.944,00
TOTAL													**153.891.284**

LINEA BLANCA

ITEM	DESCRIPCION	CLASE DE AUTOMOTOR	ANTIGÜEDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	SERVICIO RTM y EC	IVA	RUNT	SICOV	ANSV	RECUADO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE REVISION TECNOMECANICA (RTM) Y DE EMISIONES CONTAMINATES (EC) (Incluye: RTN, EC, RUNT, SICOV, ANSV, RECAUDO y la expedición de los certificados correspondientes de acuerdo con el ANEXO TECNICO)	LIVIANO NO PUBLICO	3 - 7 AÑOS	SERVICIO	2	$ 260.299,00	49.457,00	4.900,00	35.492,00	9.323,00	10.345,00	369.816,00	739.632,00
2	SERVICIO DE REVISION TECNOMECANICA (RTM) Y DE EMISIONES CONTAMINATES (EC) (Incluye: RTN, EC, RUNT, SICOV, ANSV, RECAUDO y la expedición de los certificados correspondientes de acuerdo con el ANEXO TECNICO)	LIVIANO NO PUBLICO	8-16 AÑOS	SERVICIO	3	$ 260.299,00	49.457,00	4.900,00	35.492,00	9.689,00	10.345,00	370.182,00	1.110.546,00
3	SERVICIO DE REVISION TECNOMECANICA (RTM) Y DE EMISIONES CONTAMINATES (EC) (Incluye: RTN, EC, RUNT, SICOV, ANSV, RECAUDO y la expedición de los certificados correspondientes de acuerdo con el ANEXO TECNICO)	PESADO NO PUBLICO 2 EJES	3-7 AÑOS	SERVICIO	2	$ 424.753,00	80.703,00	4.900,00	35.492,00	8.799,00	10.345,00	564.992,00	1.129.984,00
4	SERVICIO DE REVISION TECNOMECANICA (RTM) Y DE EMISIONES CONTAMINATES (EC) (Incluye: RTN, EC, RUNT, SICOV, ANSV,	PESADO NO PUBLICO 2 EJES	8-16 AÑOS	SERVICIO	10	$ 424.753,00	80.703,00	4.900,00	35.492,00	9.061,00	10.345,00	565.254,00	5.652.540,00

	RECAUDO y la expedición de los certificados correspondientes de acuerdo con el ANEXO TECNICO)												
5	SERVICIO DE REVISION TECNOMECANICA (RTM) Y DE EMISIONES CONTAMINATES (EC) (Incluye: RTN, EC, RUNT, SICOV, ANSV, RECAUDO y la expedición de los certificados correspondientes de acuerdo con el ANEXO TECNICO)	PESADO NO PUBLICO 2 EJES	17 A MAS AÑOS	SERVICIO	1	$ 424.753,00	80.703,00	4.900,00	35.492,00	8.799,00	10.345,00	564.992,00	564.992,00
6	SERVICIO DE REVISION TECNOMECANICA (RTM) Y DE EMISIONES CONTAMINATES (EC) (Incluye: RTN, EC, RUNT, SICOV, ANSV, RECAUDO y la expedición de los certificados correspondientes de acuerdo con el ANEXO TECNICO)	PESADO NO PUBLICO 3 Y MÁS EJES	8-16 AÑOS	SERVICIO	25	$ 424.753,00	80.703,00	4.900,00	35.492,00	9.061,00	10.345,00	565.254,00	14.131.350,00
7	SERVICIO DE REVISION TECNOMECANICA (RTM) Y DE EMISIONES CONTAMINATES (EC) (Incluye: RTN, EC, RUNT, SICOV, ANSV, RECAUDO y la expedición de los certificados correspondientes de acuerdo con el ANEXO TECNICO)	PESADO NO PUBLICO 3 Y MÁS EJES	17 A MAS AÑOS	SERVICIO	6	$ 424.753,00	80.703,00	4.900,00	35.492,00	8.799,00	10.345,00	564.992,00	3.389.952,00
TOTAL													**26.718.996**

NOTA: *El valor total de los dos (2) grupos corresponde a la suma de* ***CIENTO OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($180.610.280,00),*** *el cual se establece como valor estimado del proceso. No obstante, la Entidad cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal por valor de* ***CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($191.250.740,00),*** *suma que constituye el presupuesto oficial del proceso, con el fin de garantizar la disponibilidad de recursos durante la ejecución contractual.*

NOTA: Los precios que se establecen por concepto de RTM +EC son los máximos permitidos por ley de acuerdo con la clasificación de la categoría y antigüedad de los servicios requeridos; por lo que sólo se pueden bajar hasta el mínimo establecido por ley según el artículo 1° de la Resolución No. 20213040063835 del 28 de diciembre de 2021 del Ministerio de Transporte. Y dependiendo de los precios publicados en la página web de la Superintendencia de Transportes, según el Artículo 3 de la Resolución No. 0003318 del 14 de septiembre de 2015 del Ministerio de Transporte.

NOTA: En caso de variación en la regulación de las tarifas del servicio por parte del Ministerio de Transporte, durante la ejecución del contrato, se dará aplicación a las tarifas acordadas en el contrato resultante del presente proceso.

Para la determinación del precio unitario total por concepto del SERVICIO DE REVISION TECNICO MECANICA (RTM) y de EMISIONES CONTAMINANTES (EC) (I*ncluye: RTM, EC, RUNT, SICOV, ANSV y RECAUDO junto con la expedición de los certificados correspondientes*); se tuvo presente que estos precios se encuentran regulados por el estado, por lo que se estableció como precio unitario total de referencia IVA incluido según aplique, **el máximo permitido por las normas actuales,** dependiendo de la clasificación según categoría y antigüedad del respectivo vehículo.

Para establecer los precios se tuvo encuentra las siguientes normas:

REVISION TECNICOMENCANICA Y EMISIONES CONTAMINANTES: El precio del servicio por concepto de RTM y EC están definidas por el artículo 1° de la Resolución No. 20213040063835 del 28 de diciembre de 2021 del Ministerio de Transporte, así:

RESUELVE

Artículo 1. Modifíquese el artículo 1 de la Resolución 3318 de 2015, el cual queda así:

"Artículo 1. Rango de precios al usuario de los centros de diagnóstico automotor. *Los Centros de Diagnóstico Automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en Unidad de Valor Tributario UVT, así:*

TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA INFERIOR	TARIFA SUPERIOR
Motocicletas	2,55 UVT(i)*	3,02 UVT(i)*
Livianos	4,15 UVT(i)*	4,97 UVT(i)*
Pesados	6,73 UVT(i)*	8,11 UVT(i)*

* UVT(i) Corresponde al UVT vigente del año en el que se va a calcular la actualización de la tarifa

Parágrafo 1. *Al rango de precios aquí definido, se le adicionará el valor que por las condiciones y características de seguridad se adopten y los demás valores que por ley se constituyen en obligaciones y que en el presente acto se describen.*

Parágrafo 2. *Los Centros de Diagnóstico Automotor, que procedan al cobro a los usuarios de valores diferentes del rango de precios y los*

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040063835

de 28-12-2021

"Por la cual se modifica el articulo 1 de la Resolución 3318 de 2015 *"Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor""*

valores de terceros, señalados en la presente resolución, sea por exceso o por defecto, o mediante concesiones o beneficios de cualquier índole, incurrirán en las sanciones previstas en la ley."

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

..."

PRECIOS DE RTM Y EC EXPRESADOS EN PESOS COLOMBIANOS COP:

Valor Tecno mecánica 2025

Según resolución 000238 de 2025 de la DIAN la UVT 2026 se definió por el valor de $52.374 y de acuerdo a ello, los valores para el 2026:

RESOLUCION 202130040063835 DE 2021 MINISTERIO DE TRANSPORTE			RESOLUCION 000238 DE 2025 DIAN UVT 2026	$ 52.374
TIPO DE VEHICULO	RANGOS DEL SERVICIO DE RTM y EC EXPRESADOS EN UVT		VALOR DEL SERVICIO DE RTM y EC PARA 2026 EN PESOS	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
MOTOCICLETAS	2,55	3,02	$ 133.553,70	$ 158.169,48
LIVIANOS	4,15	4,97	$ 217.352,10	$ 260.298,78
PESADOS	6,73	8,11	$ 352.477,02	$ 424.753,14

RUNT: El costo de los derechos del RUNT está definida por el artículo 1° de la Resolución

No.20223040055235 del 13 de septiembre de 2022, y se estableció en el valor de $4.900,00.

"...

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Actualizar las tarifas para la sostenibilidad del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT-, de conformidad con lo establecido en la Ley 1005 de 2006 y en la Cláusula Novena del Contrato de Concesión 033 de 2007, así:

TARIFAS POR INGRESO DE DATOS AL SISTEMA RUNT

Registro Nacional Automotor - RNA

No.	Denominación Trámite	Tarifa ($)
1	Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes	**$ 4.900**

..."

ANSV: (Tasa fija a nivel nacional). Esta tasa varía con base en el tipo de vehículo y en los años de antigüedad. Su recaudo va con destino a la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), quien es una entidad cuyo fin es reducir la accidentalidad y mejorar la seguridad en las vías del territorio colombiano. El valor de la tasa por concepto de ANSV para cada CDA se establece mediante el artículo 1 del numeral 3.1 de la Resolución No.20213040064285 del 30 de diciembre de 2021 del Ministerio de Transporte, así:

"...

RESUELVE

Artículo 1. Modifíquese el artículo 3 de la Resolución 993 de 2017, el cual queda así:

"Artículo 3°. ***Valores que deben transferirse por los servicios que prestan los organismos de apoyo.*** Por cada servicio prestado y recaudado en los organismos de apoyo se generará a favor del Fondo Nacional de Seguridad Vial, los siguientes valores en Unidades de Valor Tributario, cuya liquidación se llevará al múltiplo de cien pesos ($100) siguiente:

3.1. Centros de Diagnóstico Automotor:

"Por la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 993 de 2017 'Por la cual se determinan los valores que por cada servicio que prestan los organismos de apoyo deben transferirse al Fondo Nacional de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones'"

Antigüedad en años	Motos	Livianos	Livianos públicos	Pesados no públicos	Pesados públicos
0-2	0,163 UVT (i)	0,171 UVT (i)	0,161 UVT (i)	0,162 UVT (i)	0,154 UVT (i)
3-7	0,169 UVT (i)	0,178 UVT (i)	0,167 UVT (i)	0,168 UVT (i)	0,159 UVT (i)
8 - 17	0,174 UVT (i)	0,185 UVT (i)	0,172 UVT (i)	0,173 UVT (i)	0,163 UVT (i)
17 a más	0,169 UVT (i)	0,178 UVT (i)	0,167 UVT (i)	0,168 UVT (i)	0,159 UVT (i)

* UVT(i) Corresponde al UVT vigente del año en el que se va a calcular la actualización de la tarifa

Se calculará la antigüedad restando al año en el cual se presta el servicio, el año modelo del vehículo registrado en el RUNT.

Los recursos serán transferidos desde los bancos, aliados u operadores a que se refieren los artículos 4° y siguientes de la Resolución 3318 de 2015.

RECAUDO

De acuerdo con el artículo 7 de la Resolución No. 0003318 del 14 de septiembre de 2015 del Ministerio de Transporte, deberá llevarse a cabo el recaudo por concepto de los servicios y derechos resultantes.

ARTICULO 7. *Recaudo*. El recaudo de los servicios y derechos deberá efectuarse a través de los bancos calificados como de bajo riesgo o por intermedio de un aliado u operador de recaudo, que sea miembro del sistema financiero, o un operador postal de pago habilitado o autorizado en Colombia que tenga convenio con una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera.

Igualmente, se entenderá cumplida esta obligación cuando el aliado u operador haga parte del sistema de control y vigilancia exigido por la Superintendencia de Puertos y Transporte, la cual verificará y garantizará el registro, control y recaudo de los valores acá establecidos.

En todo caso, debe garantizarse la dispersión automática de los recursos a cada una de las entidades a las cuentas que para tal efecto ella determine.

SICOV

El Sistema de Control y Vigilancia-SICOV es una herramienta que le permite a la Superintendencia de Transporte ejercer sus funciones de inspección, vigilancia y control frente al servicio que prestan los Organismos de Apoyo a las Autoridades de Tránsito (OAT´s), tales como Centros de Enseñanza Automovilística-CEA, Centros de Reconocimiento-CRC y Centros de Diagnóstico Automotor-CDA.

Fuente: https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/10838/supertransporte-publica-resultados-de-la-consultoria-que-estudia-la-contratacion-del-sistema-de-control-y-vigilancia--sicov-en-los-terminos-de-la-ley-2050-de-2020/#:~:text=El%20Sistema%20de%20Control%20y%20Vigilancia%2DSICOV%20es%20una%20herramienta,Centros%20de%20Ense%C3%B1anza%20Automovil%C3%ADstica%2DCEA%2C

El precio de RECUADO y SICOV fue establecido por la base de datos de la superintendencia de transportes de los CDAs por lo que se estableció el valor máximo establecido de cada tarifa, para SICOV: $35.492,00 y para RECAUDO: $10.345,00. Igualmente, se tuvo en cuenta el análisis de las tarifas publicadas por los CDAs autorizados en las ciudades de Bogotá DC, Girardot, Ibagué y Melgar.

De otra parte, el precio ofertado de los bienes se considerará como **fijos y firmes**, por ende, serán de carácter **obligatorio** para las partes en la cuantificación del contrato y, en consecuencia, serán de cumplimiento durante el período de ejecución del contrato y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar este condicionamiento contractual.

NOTA 1: Los interesados en participar en el presente proceso deberán **ofertar la totalidad de los ítems exigidos**, cumpliendo con las especificaciones técnicas sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems que incluye el **IVA (EN CASO DE APLICAR)**, de no ser así, se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la **AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará** la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes **NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO)**; lo anterior de conformidad con el concepto 4205712000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 de Colombia Compra Eficiente.

TODO REQUERIMIENTO QUE EL COMITÉ EVALUADOR REALICE AL OFERENTE – SU RESPUESTA DEBE SER PÚBLICO MÁS NO PRIVADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II, – ASIMISMO SUS OBSERVACIONES Y SUS RESPUESTAS DEBEN REALIZARCE POR EL LINK OBSERVACIONES DE LA PLAFORMA TRANSACCION SECOPII.

IGUALMENTE, EL FORMATO SUBIDO AL SECOP II CON LA PROPUESTA ECONÓMICA POR PARTE DE LA ENTIDAD NO PUEDE SER MODIFICADO.

Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los gastos y demás costos vinculados al proceso.

7.5 PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS

Se debe adquirir la totalidad de los items

7.6 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

La necesidad queda cubierta a un 100%

8. JUSTIFICACIÒN DE FACTORES DE SELECCIÒN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÀS FAVORABLE

8.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario N°. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado o designado.

8.1.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

8.1.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matricula mercantil, que será verificado por la entidad a través de la plataforma del SECOP II, el cual debe estar **actualizado a año 2025**, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. NOTA: La duración mínima deberá establecerse de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES). La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

8.1.3. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

8.1.4. **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

   El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012.

b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

8.1.5. **APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.
En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

8.1.6. **DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR**

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del código general del proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - Ejército Nacional, aceptará

documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del código de comercio.

Para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible durante el término de traslado del informe de evaluación dando aplicabilidad a lo consagrado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - Ejército Nacional – (Cenac Regional TOLEMAIDA) aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de la firma del contrato.

8.1.7. **PROPUESTAS CONJUNTAS**

8.1.7.1. PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal, la manifestación de celebrar promesa futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal y la promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la sociedad futura de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y las que conformaran la sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión Temporal y de la promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales y de la promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o manifestación de promesa sobre la constitución de la sociedad futura, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal o de la promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

8.1.8. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, debe anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, debe anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

8.1.9. DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD)

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93.

8.1.10. PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

8.1.11. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN – Ejercito Nacional realizara e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

8.1.12. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

- **PERSONA JURIDICA:** Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales.

- **PERSONA JURIDICA SIN MAS DE 6 MESES DE EXISTENCIA:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación

correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social.

- **PERSONA NATURAL:** El oferente deberá allegar certificación debidamente firmada (bajo la gravedad de juramento) donde conste el pago de su Seguridad Social y presentar la planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre (debidamente pagada) donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

Nota 1: En caso de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus miembros y/o integrantes deberá presentar la documentación relacionada en el presente numeral para persona natural o jurídica según el tipo de sociedad comercial que acredite.

Nota 2: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 3: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN-Ejercito Nacional, verificara el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento

8.1.13. **CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA**

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que la empresa oferente y su representante legal, no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión, consorcio o sociedad futura.

NOTA: No obstante, la obligación anterior, el MDN – Ejercito Nacional – CENAC TOLEMAIDA deberá verificar en la página web de la Contraloría General de la Republica los antecedentes Fiscales de cada oferente.

8.1.14. **CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal y de la empresa, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión, consorcio o sociedad futura.

NOTA: No obstante, la obligación anterior, el MDN – Ejercito Nacional – CENAC TOLEMAIDA deberá verificar en la página web de la Contraloría General de la Republica los antecedentes Fiscales de cada oferente.

8.1.15. **DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO N°. 5 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"**

En este formulario No 5 se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

8.1.16. **DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO N°. 6 "ANTISOBORNO"**

En este formulario No 6 se certifica el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

8.1.17. **DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO N°. 7 "PACTO DE INTEGRIDAD"**

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario N°. 7 destinado para tal fin en de la invitación, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

8.1.18. **CÉDULA DE CIUDADANÍA**

El proponente deberá anexar copia de la Cedula de Ciudadanía, en caso de Personas Jurídicas y Uniones Temporales y/o consorcios, se deberá anexar por cada uno de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal igualmente por el representante de la misma.

8.1.19. **CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:**

De conformidad con lo previsto en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada ley, se deberá allegar la verificación de dicho registro y el CENAC TOLEMAIDA consultará su veracidad mediante la página de Registro de Medidas Correctivas para el efecto.

Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, el CENAC TOLEMAIDA requerirá al proponente a fin de que aporte el pago de la multa dentro del plazo que le señale para el efecto, lo anterior teniendo en cuenta que la persona que se encuentre en mora transcurridos seis meses desde la fecha de la imposición de la multa, hasta tanto no se ponga al día, no podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado.

8.1.20. **DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD (FORMULARIO N° 4).**

Los proponentes deberán anexar formulario 4 mediante la cual manifiesten bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", y demás normas en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

8.1.21. **DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO N°. 8 "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES"**

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así:

> *"(…) ARTÍCULO 43. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Modifíquese el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:*
>
> *Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
>
> *a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
>
> *b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
>
> *c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
>
> *La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar (…)".*
>
> *PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria".*

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá adjuntar el Formulario No 8 donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

8.1.22. **DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO N°. 7 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD"**

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

Los proponentes deberán diligenciar el formulario donde indican que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mi propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de la ejecución del contrato asume el presente "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD".

8.1.23. **DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO N° 10 ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS**

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario N°. 10. El oferente deberá certificar mediante documento escrito independiente aportado en la propuesta que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

8.1.24. **CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**

En cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Nota: La consulta debe se debe realizar al nombre del proponente o CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

8.1.25. **CONSULTA DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

En cumplimiento de la Ley 2097 de 2021, que contiene y administra la información y datos personales del deudor alimentario moroso susceptible de registro. Se solicita que el proponente o representante legal de la empresa adjunte certificación de la certificación del REDAM

8.1.26. **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO**

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de un (1) mes anterior a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

El Registro Único de Proponentes tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha del acto de su inscripción como proponente, y se renovará anualmente a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.2, De lo contrario cesan los efectos del RUP, así las cosas se requiere que el acto de inscripción y renovación del RUP se encuentre en firme al momento del cierre del proceso contractual, de acuerdo al Concepto 480 de 2021 emitido por La Agencia Nacional de Contratación-Colombia Compra Eficiente. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) La CENTRAL ADMINISTRAT IVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

8.1.27. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA (DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, LA NO PRESENTACIÓN JUNTO A LA PROPUESTA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PARÁGRAFO 3 ARTICULO 5 LEY 1882 DE 2018)**

La cual deberá constituirse así:

Seriedad de la oferta	10.1 %	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato en el SECOP II.
Seriedad de la oferta en caso de emprendimiento y empresas de mujeres y/o MIPYMES	10 %	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato en el SECOP II.

Su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. Del Decreto 1082 de 2015. DEBERA CONSTITUIRSE A FAVOR DE **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TOLEMAIDA CON NIT: 800.131.049-4.**

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MDN – Ejercito Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejercito Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter sancionatorio derivado del incumplimiento de la oferta, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejercito Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TOLEMAIDA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA: Para el evento especifico en el que el adjudicatario no suscriba el respectivo contrato en el término establecido por el pliego de condiciones sin justa causa, se exigirá a título de sanción la totalidad del valor asegurado en la póliza de seriedad de la oferta.

NOTA: LOS OFERENTES DEBERÁN ACATAR LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL N°. 8 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, NUMERAL 1.8 MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES que reza "En los pliegos de condiciones las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron. Las entidades deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública".

8.1.28. **VERIFICACIÓN DE CONTROL EMPRESARIAL:** El proponente debe aportar el formato de "Certificación existencia situaciones de control", en el término máximo de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024,"Prevención de corrupción en la

contratación pública", en el numeral a). **Para lo cual, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término indicado anteriormente y establecido para tal fin.**

Nota: La verificación de las posibles situaciones de control conforme a los documentos y certificaciones que serán remitidas, corresponderá al comité jurídico evaluador

8.1.29. **ASPECTOS DE PONDERACIÓN JURÍDICA**

La Entidad otorgara puntajes adicionales conforme a lo establecido en el Decreto 1860 DE 2021, de acuerdo con los siguientes requisitos:

PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME

La Entidad otorgara el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 DE 2021, el cual establece:

"… Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto…"
Conforme a lo anterior para la obtención de este puntaje, los oferentes junto con su propuesta deberán allegar la documentación necesaria para la acreditación de su calidad de MIPYME, así:

1. formulario acreditación puntaje MIPYME.
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con una fecha de máximo de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de máximo de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS.

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

La Entidad otorgara el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten junto con su propuesta la documentación relacionada contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 DE 2021, así:
"… ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde

conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección…"

Para lo anterior deberá diligenciar el formulario correspondiente acreditación de **EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES.**

Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS.

- **REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**

Los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se les reducirá el puntaje (Si aplica), conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022:

"… ARTÍCULO 58. REDUCCION DE PUNTA.JE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Publica que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARAGRAFO primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020…".

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, DEBERÁ DAR APLICACIÓN A LO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

8.2. DOCUMENTO DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

8.2.1. ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES O NORMAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO":

El proponente deberá diligenciar el anexo N°. 2, mediante el cual acredite que las construcciones y adecuaciones a ejecutar cumplan con las "Especificaciones Técnicas" requeridas y que corresponderán a cada uno de los ítems ofertados exigidos en la descripción contenida en las normas técnicas y/o especificaciones señaladas en el Anexo "Especificaciones Técnicas".

8.2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

El proponente en caso de ser adjudicatario deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las especificaciones técnicas adicionales, para ello deberá aportar el documento independiente debidamente suscrita por él, mediante el cual manifieste y exprese la voluntad de comprometerse a cumplir con las normas técnicas adicionales; razón por la cual durante el término de verificación de las ofertas el comité técnico evaluador verificará las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Debera indicar en el anexo N° 02 si cumple o no cumple con el requerimiento.

8.2.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE GENERAL

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" que deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre, en el que identifique los contratos registrados para su verificación, para lo cual deberá adjuntar debidamente diligenciado el formulario No. 09 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", la cual deberá corresponder a la clasificación contenida a continuación:

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El formulario N° 9 debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente
- Anexar como mínimo una (01) certificación de contrato y/o acta de liquidación que demuestren la acreditación de la experiencia requerida.
- La Información deberá estar contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" y así mismo encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso, en el que identifique los contratos registrados para su verificación, para lo cual deberá adjuntar debidamente diligenciado el formulario No. 09 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", la cual deberá corresponder a la clasificación contenida a continuación:

La experiencia acreditada por el proponente deberá ser de acuerdo a códigos solicitado por la Entidad contratante plasmados en la Tabla N°. 001, cuya sumatoria sea el 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), el cual obedece a (109,3 SMMLV) relacionados a continuación, así:

Tabla N°. 001

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
78181505	SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS

Nota : De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015, se hará exigible la clasificación hasta el tercer nivel, es decir hasta el nivel CLASE.

El presente requerimiento se estableció en observancia a lo recomendado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, párrafo tercer "*La experiencia es un requisito habilitante*" acápite 3 "*clasificador de Bienes y servicios*" página 27, así:

"(…) La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia" (…) (Subrayado por fuera del texto).

"(…) La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia" (…) (Subrayado por fuera del texto).

a) Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, podrán los integrantes sumar la experiencia aportada individualmente con el fin de cumplir con la requerida, la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

   NOTA: NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo. La experiencia será verificada en el RUP, por lo que se requiere que el acto de inscripción del RUP se encuentre en firme al momento del cierre del proceso.

b) El proponente y todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal, que vayan a ejecutar las actividades objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de proponentes, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto N°. 1082 de 2015.

c) Tratándose de Personas Jurídicas Extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia y las sucursales de sociedad extranjera deben presentar la información contable y financiera de su casa matriz. Dichos estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, su equivalente o certificación consularizada de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa.

   Nota 1: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

La cuantía de las certificaciones, deberán al sumarlas, ser igual o superior al 100% del presupuesto asignado al presente proceso. Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad contratante.
- NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (si es una entidad pública).
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Objeto.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

CERTIFICACIÓN: cuyo objeto tenga relación con el objeto contractual del presente proceso.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la CENAC - TOLEMAIDA, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

Los documentos soporte en su contenido deben ser totalmente legibles.
En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soporte, la CENAC TOLEMAIDA las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

NOTA: NO se aceptan auto certificaciones.

NOTA: todos los contratos mediante el cual se acredita la experiencia deben estar inscritos en RUP y debieron haber sido contratados, ejecutados y liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA: NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo. La experiencia será verificada en el RUP.

8.2.4. PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Para el presente proceso se requiere solicitar experiencia específica en razón a que las especificaciones técnicas establecen condiciones especiales, toda vez que el objeto del contrato que dará cuenta de ello, debe estar directamente relacionados con actividades que involucren el objeto del contrato, por ello la experiencia específica será en los siguientes términos: Acreditar la experiencia mediante certificaciones y/o contratos, ejecutados y recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual o similar con el objeto del proceso de selección. *Los cuales deben estar inscrito en el RUP respectivamente cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del presupuesto asignado.*

Si el oferente presenta contratos u órdenes suscritas con empresas privadas, además de la certificación, deberá adjuntar copia del contrato u orden de compra y copia de la factura de venta, debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. La CENAC TOLEMAIDA realizará la verificación de los documentas y confrontación de lo pertinente en la página de la DIAN www.dian.gov.co.

Las Certificaciones deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (día, mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La entidad se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se aceptan auto certificaciones.
Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Nota 7: Las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP.

Nota 8: Si la certificación no incluye cualquiera de los datos aquí solicitados podrá aportarse el acta de recibo a satisfacción y/o el contrato, en el cual se verifique la información requerida.

8.2.5. **CRITERIO DIFERENCIAL DE ACUERDO AL DECRETO 1860 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15.** Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Dada las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo con los siguientes parámetros:

CRITERIOS DIFERENCIALES	EXPERIENCIA A CERTIFICAR
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar o tenga relación con el objeto del presente proceso. cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor total del presupuesto expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Lo anterior deberá acreditado con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es

	emprendimiento y empresas de mujeres bajo los criterios dispuestos en el articulo2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, o tenga relación con el objeto del presente proceso. cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor total del presupuesto asignado al presente proceso, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Lo anterior deberá acreditado con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección. (No se admiten los subcontratos).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

Nota 1: Deberán aportarse las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia. No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: CENAC TOLEMAIDA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.
La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

8.2.6. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá seguir con lo contemplado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditar experiencia cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, soportada por contratos ejecutados y recibidos a satisfacción,

aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección. (No se admiten los subcontratos).

El CENAC- TOLEMAIDA**,** se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA: NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo. La experiencia será verificada en el RUP, por lo que se requiere que el acto de inscripción del RUP se encuentre en firme al momento del cierre del proceso.

d) El proponente y todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal, que vayan a ejecutar las actividades objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de proponentes, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto N°. 1082 de 2015.

e) Tratándose de Personas Jurídicas Extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia y las sucursales de sociedad extranjera deben presentar la información contable y financiera de su casa matriz. Dichos estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, su equivalente o certificación consularizada de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa.

Nota 1: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

. Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:
- Entidad contratante.
- NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (si es una entidad pública).
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Objeto.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

CERTIFICACIÓN: cuyo objeto tenga relación con el objeto contractual del presente proceso.
La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la CENAC - TOLEMAIDA, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.
Los documentos soporte en su contenido deben ser totalmente legibles.
En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soporte, la CENAC TOLEMAIDA las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.
NOTA: NO se aceptan auto certificaciones.
NOTA: todos los contratos mediante el cual se acredita la experiencia deben estar inscritos en RUP y debieron haber sido contratados, ejecutados y liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
NOTA: NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo. La experiencia será verificada en el RUP.

8.2.7. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA A LA GARANTIA

8.2.7.1. GARANTÍA TÉCNICA

La garantía requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad del servicio

2. Que ampare cada uno de los requisitos técnicos del servicio
3. Que el establecimiento de comercio donde se presta el servicio cumpla con las condiciones mínimas legales
4. Que se reemplace totalmente el certificado de revisión técnico mecánica en caso de que existan errores de transcripción atribuibles al contratista.
5. Que garantice que mantendrá disponibilidad de atención inmediata para los vehículos del parque automotor de la entidad.

8.2.7.2. **TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA**

El término de respuesta a la garantía técnica deberá corresponder a veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento por parte del supervisor del contrato, en el evento de que el servicio sea deficiente o existan inconvenientes y no cumpla con los requerimientos exigidos en la garantía técnica.

NOTA 1: Los términos de la garantía técnica, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento deberá incluirse en el cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

NOTA 2: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA: LOS OFERENTES DEBERÁN ACATAR LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL N°. 8 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, NUMERAL 1.8 MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES que reza "En los pliegos de condiciones las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron. Las entidades deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública".

8.2.8. **DOCUMENTO DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN**

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad".

La entidad determinó no establecer factores de ponderación adicionales, toda vez que, atendiendo la naturaleza del objeto contractual y las condiciones del mercado, la necesidad institucional puede satisfacerse mediante la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el proceso.

En consecuencia, la evaluación se orienta a verificar el cumplimiento integral de las condiciones requeridas por la entidad, garantizando los principios de selección objetiva, transparencia e igualdad entre los oferentes.

La entidad determinó no establecer factores adicionales de ponderación dentro del presente proceso de selección de menor cuantía, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica, cuyas condiciones técnicas y de habilitación se encuentran plenamente definidas en los documentos del proceso.

Asimismo, se evidenció que procesos adelantados previamente con el mismo objeto fueron declarados desiertos, situación que hace necesario adoptar condiciones que favorezcan la pluralidad de oferentes y la participación efectiva del mercado, evitando exigencias o criterios de calificación adicionales que puedan limitar la concurrencia.

En consecuencia, la entidad considera suficiente verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas mínimas requeridas, garantizando con ello los principios de selección objetiva, transparencia, economía y libre concurrencia previstos en la contratación estatal.

10.2.6 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL"

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los

oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

De otra parte y según el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, que desarrolla lo establecido en la Ley 816 de 2003, para definir los bienes colombianos relevantes, la entidad estatal debe tener en cuenta tres criterios, a saber: i) «el análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la entidad estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación», ii) el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación y iii) la existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales,

Igualmente, conforme con lo prescrito en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía, esta Entidad se abstiene de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los SERVICIOS NACIONALES, en virtud de la dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y del artículo 2 de la ley 816 de 2003, así como la establecido con en los artículos 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.9 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021 y el Manual "Para el manejo de incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente", se podrá otorgar los siguientes puntajes.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en aplicación del parágrafo primero del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 680 de 2021, son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional.

Conforme con la Ley 816 de 2003 y los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: efectuada la calificación económica (precio) y, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará el 20% del mismo puntaje para oferentes que acrediten servicio de mano de obra de origen 100% nacional en la ejecución del contrato, o 10% para oferentes de servicios de promoción de la incorporación de componente Nacional en servicios extranjeros, el cual acredite el 70% de la mano de obra colombiana constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Para efectos de la evaluación del **origen de los servicios**, el oferente diligenciará el Formulario No. 16 "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003", contenido en el pliego de condiciones y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Para el caso **de servicios de mano de obra de origen 100% nacional**, el proponente deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento en documento independiente adjunto a la propuesta debidamente suscrita por el representante legal donde acredite el 100% de la mano de obra colombiana (los empleados y/o contratistas asociados al cumplimiento del contrato). Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. Adicionalmente, deberá diligenciar el formulario No. 16 "cumplimiento de la ley 816 de 2003".

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
a los servicios de origen 100% nacional y oferente de bienes y/o servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales y oferentes de bienes y/o servicios extranjeros que acrediten reciprocidad.	20%
a los nacionales con componente extranjero	10%

El puntaje obtenido por apoyo a la industria nacional más el puntaje obtenido por el aspecto técnico y económico determinará el orden de elegibilidad de las propuestas.

El oferente seleccionado con productos y servicio de origen nacional o acreditado componente nacional, no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o hechos externos, y estos debidamente acreditados.

No se asignará puntuación al oferente que no acredite las condiciones señaladas a continuación:

BIENES DE ORIGEN NACIONAL: Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales-RPBN-que administra el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales solo deben concederse al proponente que aporte el formulario "LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional", y el respectivo RPBN para los bienes ofrece.

BIENES EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL: Se asignará el puntaje de los bienes nacionales (20%) a aquellos a los cuales se debe conceder trato nacional estos son: (i) los bienes de otros Estados con los cuales el estado Colombiano tenga un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación (ii) a los bienes respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y (iii) a los de la Comunidad Andina de Naciones –CAN.

Aplicación de Acuerdo Comercial o Trato Internacional: para efectos del presente proceso los oferentes observarán la información de aplicabilidad de acuerdo comercial o trato internacional, en cumplimiento al numeral 8 del articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual en la plataforma de SECOP II, se establecerá cuales con los acuerdos comerciales o trato internacional que le aplican al presente proceso de selección.

Siendo pertinente reiterar que dicha manifestación **debe presentarse con la oferta**, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto, con los datos y las condiciones requeridas en pliego de condiciones; en caso de no cumplir, por ser un requisito de asignación de puntaje, no habrá lugar a subsanación.

NOTA 2: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes o servicios implica la asignación de puntaje, el Anexo correspondiente y la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se presentarán con la oferta y no serán susceptibles de requerimiento por parte de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TOLEMAIDA. El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS: EL OFERENTE EXTRANJERO que mediante documento manifieste bajo la gravedad de juramento en documento independiente adjunto a la propuesta debidamente suscrita por el representante legal donde acredite que su mano de obra contratada es en un porcentaje igual o superior al 70% colombianas se le otorgara el 10% so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. Adicionalmente, deberá diligenciar el formulario No. 16 "cumplimiento de la ley 816 de 2003".

NOTA 1: La Administración se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los servicios, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.

8.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

8.4. DOCUMENTOS Y REVISION DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

8.4.1. DOCUMENTOS FINANCIEROS

A) CERTIFICACIÓN BANCARIA: Emitida por la entidad respectiva, que cuente con fecha de expedición, la cual no deberá exceder treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la que se indique: nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

Nota: La certificación bancaria aportada deberá coincidir con la información registrada en el FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

B) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales), en el cual se evidencie la información actual de la persona obligada, con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA), la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020 y demás reglamentación vigente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

C) FORMULARIO DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL SIIF: Se debe diligenciar el Formulario dispuesto "Datos básicos beneficiario Cuenta" para mayor información remitirse al literal C del numeral 10.3 del Estudio previo

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

D) RESOLUCION DE FACTURACION: El oferente deberá adjuntar con su oferta Resolución de facturación expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN) según normatividad vigente y observando los parámetros que le asistan en lo que respecta a facturación electrónica.

NOTA: Si el proveedor es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente y deber dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020.

8.4.2. VERIFICACION INFORMACION FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El M.D.N.- Ejército Nacional verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad organizacional, con base en:

A) Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia

La información sobre la cual se verificará tanto los indicadores de capacidad financiera como de capacidad de organizacional y el cumplimiento de estos, será la contenida en el **Registro Único de Proponentes "RUP" vigente y en firme**; esta información corresponde al Balance General y Estado de Resultados**.**

8.4.3. CONSIDERACIONES ADICIONALES:

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las Circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP de cada proponente, el cual debe ser allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en el que se verificarán las condiciones financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP…", en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2017 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1, que señala: "… Las cámaras de comercio harán la verificación

documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio…"

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.

Nota 1: Es deber del oferente actualizar la información en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, debe estar en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLMAIDA puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

B) Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total Y el
PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente ó por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLMAIDA en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere

necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de estas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en traducción simple y si el proponente resulta adjudicatario deberá presentar la correspondiente traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes. Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de

Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de la subsidiaria o filial será conforme a los requisitos establecidos en el literal A y B del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales, oferentes extranjeros con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

C). Acreditación capacidad financiera y organizacional del oferente

EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA Se deberá diligenciar el Formulario "Acreditación Capacidad Financiera y organizacional del Oferente", únicamente por los OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA teniendo en cuenta que la información financiera allí consignada debe ser correlativa con la información financiera correspondiente a los estados financieros con el último periodo contable de conformidad con el literal B del presente estudio.

Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

8.4.4. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que deseen participar en procesos de contratación con Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Asimismo, conforme al Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las Cámaras de Comercio son responsables de la verificación documental de la información suministrada por los interesados al momento de inscribirse en el RUP.

El certificado del RUP constituye plena prueba de las circunstancias verificadas por las Cámaras de Comercio. En este sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 se realizará exclusivamente con dicho certificado.

La información financiera acreditada en este proceso corresponderá a la registrada en la Cámara de Comercio para el RUP. Por ello, la capacidad financiera del proponente será evaluada a través del RUP, verificando los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2024. Si el oferente se constituyó en el presente año, se evaluarán los indicadores con el corte trimestral más reciente.

Nota: Es responsabilidad del oferente mantener actualizada su información financiera en el RUP, conforme al inciso 2° del Artículo 2.22 de la Ley 80 de 1993.

Los indicadores aplicados en este proceso se determinaron considerando la cuantía del contrato y los factores económicos del sector correspondiente. Para su definición, se tomó como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el cual establece que:
"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato."

En este contexto, el comité estructurador realizó la revisión de la información financiera publicada en la base de datos del Portal de Información Empresarial (PIE), correspondiente a empresas del sector económico de consumibles para impresoras, bajo la clasificación CIIU N° M7120 - Ensayos y análisis técnicos, en el marco del presente proceso de selección, según el objeto del proceso y los lineamientos de este se analiza la composición sectorial a nivel nacional, departamental y sobre el sector que para este caso nos ocupa, se consultó el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCIETARIA (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades bajo las actividades económicas relacionadas, obteniéndose una muestra de 59 empresas.

El comité económico utilizó las medidas de análisis estadístico descritas en el Manual para determinar y verificar los Requisitos Habilitantes en los procesos de contratación con las cuales se analizaron los indicadores financieros a establecer para el presente proceso, con el fin de analizar el comportamiento financiero del sector y permitir la pluralidad de oferentes para el proceso, los cuales garanticen financieramente una buena ejecución contractual por parte de los posibles proponentes.

Para mayor claridad a continuación se relacionan las empresas con su correspondiente información financiera así:

No.	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	LIQUIDEZ = Activo Cte./Pasivo Cte.	ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total/Activo Total	RAZON COBERTURA INTERES = Utilidad Operacional/Gastos Financieros	RENTABILIDAD PATRIMONIO = Utilidad Operacional/Patrimonio	RENTABILIDAD ACTIVO = Utilidad Operacional/Activo Total
1	COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIO AUTOMOTRIZ S A COLSERAUTO S A	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	1,25	79,89%	3,71	12,38%	7,66%
2	7947 Industry SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	2,07	48,28%	N/A	91,25%	N/A
3	INTERTEK COLOMBIA S.A.	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	3,18	31,49%	0,63	2,73%	2,12%
4	AGQ COLOMBIA SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	2,44	40,93%	N/A	N/A	N/A
5	AMBIENCIQ INGENIEROS S A S	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	2,53	39,52%	11,06	52,62%	34,67%
6	PSL PROANALISIS S.A.S BIC	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	2,50	39,96%	15,14	49,45%	35,70%
7	DAPHNIA SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	9,67	10,34%	32,27	13,55%	12,44%
8	CONTROL DE CONTAMINACION LIMITADA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	4,69	21,33%	5,61	6,80%	5,68%
9	CONSTRUSUELOS S.A.S	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	1,48	67,55%	N/A	N/A	N/A
10	SIAMA S.A.S.	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	1,88	53,21%	N/A	N/A	N/A
11	GEMA CONSULTORES SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	2,85	35,12%	3,08	9,45%	4,26%
12	SMARTCHIP SAS EN PROCESO DE REORGANIZACION ABREVIADA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	1,82	55,00%	N/A	N/A	N/A
13	HIDROPROB S.A.S.	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	2,03	49,27%	0,49	13,96%	4,00%
14	CONCRESERVICIOS SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	1,26	79,51%	N/A	0,16%	0,08%
15	ANALISIS QUIMICO Y MICROBIOLOGICO AQM S.A.S	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	1,78	56,32%	N/A	26,94%	20,79%
16	Proquifar SAS Profesionales quimicos y farmaceuticos SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	2,68	37,33%	24,69	26,35%	18,17%
17	BIOTRENDS LABORATORIOS SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	1,99	50,33%	20,43	81,20%	48,10%
18	LQF SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	1,57	63,68%	3,00	22,05%	14,57%
19	CONSULTORIA Y SERVICIOS AMBIENTALES CIAN SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	3,01	33,20%	6,81	31,19%	21,41%
20	SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	9,62	10,40%	6,59	3,62%	3,15%
21	CONCRELAB SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	3,31	30,25%	10,15	24,34%	17,62%
22	ATLAS LIMITED SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	2,17	46,01%	1,25	0,16%	0,15%
23	LABORATORIO MICROBIOLOGICO BARRANQUILLA. SIGLA LMB LABORATORIOS S.A.S.	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	1,20	83,44%	1,70	9,61%	5,30%
24	TECNISUELOS SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	1,24	80,49%	N/A	N/A	N/A
25	SOLUCIONES MECANICAS GLOBALES S.A.S - EN REORGANIZACION	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	1,20	83,55%	2,52	12,52%	4,87%
26	SERVICIOS DE INGENIERIA Y AMBIENTE S.A.S SIGLA SERAMBIENTE SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	4,38	22,81%	7,23	34,15%	24,01%
27	ILUMINACIONES DEL ALTO MAGDALENA SA IAMSA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	1,84	54,42%	1,90	29,95%	13,02%
28	TEXAS OILTECH LABORATORIES COLOMBIA LTDA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	1,01	99,24%	1,09	9,91%	4,91%
29	CROMANAL SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	4,06	24,65%	76,50	49,61%	38,85%
30	CONTROL TECNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A.S CONHINTEC S.A.S	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	1,30	76,71%	0,87	30,58%	9,82%
31	CENTROMOTOR AVENIDA BOYACA E.U	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	0,94	106,45%	4,81	21,59%	10,83%
32	TOTAL QC SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	2,42	41,39%	3,57	182,61%	12,60%
33	PRIMORIS COLOMBIA SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	4,52	22,14%	10,04	50,07%	34,34%
34	ORGANIZACION DIAMANTE S.A.S	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	0,26	385,47%	N/A	N/A	N/A
35	ANASCOL SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	5,08	19,67%	11,81	22,00%	16,66%
36	SIEVERT SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	2,29	43,72%	1,61	62,05%	17,38%
37	BIOASESORES S.A.S EN VALIDACION JUDICIAL EXPEDITA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	29,25	3,42%	60,03	23,54%	21,03%
38	INTERVENTORIAS Y OBRAS DE SANTANDER S.A.S	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	0,91	109,67%	N/A	N/A	N/A
39	COMMERCIAL SOLUTIONS & LOGISTICS SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	0,74	134,35%	N/A	N/A	N/A
40	UL DE COLOMBIA SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	2,92	34,24%	0,54	1,19%	0,81%

CONCEPTO	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL)	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UTILIDAD OPERACIONAL/ GASTOS	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UTILIDAD OPERACIONAL/PAT RIMONIO)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO)
MENOR	0,26	3%	0,49	0,2%	0,1%
MAXIMO	29,25	385%	76,50	182,6%	48,1%
PROMEDIO	3,28	60%	11,35	31,5%	15,0%
MEDIANA	2,12	47%	4,81	22,8%	12,6%
MEDIA GEOMETRICA	2,23	45%	4,75	15,5%	8,3%

Nota 1: De los datos anteriores se extrajeron los indicadores mínimos, el promedio y el máximo de la muestra tomada, lo anterior con el propósito de establecer para el presente proceso indicadores justos, razonables y con los cuales hay pluralidad de oferentes.
Nota 2: La muestra aleatoria tomada anteriormente conforme a los Códigos CIIU obedece a los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, en lo que se refiere a: Numeral II Estructura del Análisis Económico de Sector, literal B Estudio de la Oferta, que a la letra dice: "Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector". Lo anterior en razón a que los indicadores aquí establecidos obedecen al comportamiento general del sector a corte de 31 de diciembre de 2024, no al estudio en particular de algunas empresas.
Nota 3: El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en la Ley 1082 de 2015 en los "Artículos 2.2.1.1.1.6.1.- Deber de análisis de las Entidades Estatales La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" (SIC) (subrayado fuera de texto) y "Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes. (SIC) (Subrayado fuera de texto).

Aunado a lo anterior, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra eficiente, en el primero y cuarto párrafo del numeral IB, indica cómo establecer los requisitos habilitantes así: "Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales. (SIC) (Subrayado fuera de texto).

En consideración a lo anterior la administración solicitará los indicadores financieros de la siguiente manera:

a) **Índice de Liquidez:** El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez	$\frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$

b) **Índice de Endeudamiento:** El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Índice de Endeudamiento	$\frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL}$

c) **Razón de Cobertura de Intereses:** El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$

NOTA: *Cuando un oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación matemática, en este caso, la regla será que el proponente que no tiene obligaciones financieras queda automáticamente habilitado o cumple sobre este indicador.*

INDICADOR ADICIONAL DE CAPACIDAD FINANCIERA

Capital de Trabajo: Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Capital de Trabajo	$ACTIVO\ CORRIENTE - PASIVO\ CORRIENTE$

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDOS

El cálculo para determinar los indicadores financieros de este proceso, se realizó tomando los datos del Estado de Resultado y Estado de la Situación Financiera de las empresas registradas en el Portal de Información Financiera de la Superintendencia de Sociedades, bajo la actividad relacionada.

Obteniéndose la siguiente información:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

1) **Rentabilidad sobre el Patrimonio:** El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE)	$\frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO}$

2) **Rentabilidad sobre los Activos:** El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Rentabilidad sobre los Activos (ROA)	$\frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL}$

REQUERIMIENTO PARA OFERENTES QUE NO DEMUESTREN CONDICIÓN DE MIPYMES

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES QUE NO DEMUESTREN CONDICIÓN DE MIPYMES
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto asignado	El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto asignado. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la suma de los valores totales individuales.
LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 2,2	La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a 2.2 veces. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de los activos corrientes sobre el

			porcentaje de participación de los valores individuales de los pasivos corrientes.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido activo total	Menor o igual al 60%	El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 60%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales del pasivo total sobre del porcentaje de participación de los valores individuales del activo total.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	*Utilidad Operacional / Gastos Financieros*	Mayor o igual a 4	La RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES acreditado por el oferente debe ser mayor o igual 4,7. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales de los gastos Financieros

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a 15%	La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual 15%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales del patrimonio.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a 8%	La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual 8%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales del activo total

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LOS OFERENTES PLURALES, (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)

Para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales y su correspondiente ponderación se procederá de la siguiente manera: Para los Consorcios y Uniones Temporales se calcularán los Indicadores Financieros en forma individual y el resultado de los mismos se multiplicará por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la sumatoria de éstos, será considerado para verificar la capacidad del Consorcio o Unión Temporal.

El siguiente ejemplo ilustra el cálculo de los indicadores de capacidad financiera de un proponente plural. Tomado del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

Ejemplo: *En un Proceso de Contratación se presenta un oferente plural conformado por dos miembros, A y B, quienes tienen una participación del 60% y 40% respectivamente. La siguiente tabla presenta la información financiera de cada uno de los miembros del oferente plural y el cálculo individual de los indicadores. Los valores de las cuentas de los estados financieros y el indicador de capital de trabajo están expresados en millones de pesos colombianos.*

Cuentas	A	B
Activo corriente	1.413	1.117
Pasivo corriente	98	706
Activo total	1.413	1.244
Pasivo total	855	1.021
Utilidad operacional	178	33
Gastos de intereses	59	4,4
Índice de liquidez	14,3	1,58
Capital de trabajo	1.315	411
Índice de endeudamiento	61%	82%
Razón de cobertura de intereses	3	7,4

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{((1.413 \times 60\%) + (1.117 \times 40\%))}{((98 \times 60\%) + (706 \times 40\%))} = 3{,}8$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{((855 \times 60\%) + (1.021 \times 40\%))}{((1.413 \times 60\%) + (1.244 \times 40\%))} = 68\%$$

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{((178 \times 60\%) + (33 \times 40\%))}{((59 \times 60\%) + (4{,}4 \times 40\%))} = 3{,}23$$

$$\text{Capital de trabajo} = 1.315 + 411 = 1.726$$

REQUERIMIENTO PARA OFERENTES QUE DEMUESTREN CONDICIÓN DE MIPYMES

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYME
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto asignado	El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto asignado. En el caso de emprendimientos, empresas de mujeres y/o MIPYME, el capital de trabajo acreditado se calculará como la diferencia entre los activos corrientes y los pasivos corrientes
LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,5	La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a 1,5. En el caso de emprendimientos, empresas de mujeres y/o MIPYME, la liquidez acreditada se calculará como el cociente entre los activos corrientes y los pasivos corrientes
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido activo total	Menor o igual al 68%	El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 64%. En el caso de emprendimientos, empresas de mujeres y/o MIPYME, el nivel de endeudamiento acreditado será igual al pasivo total sobre el activo total.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	*Utilidad Operacional / Gastos Financieros*	Mayor o igual a 3	La RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES acreditado por el oferente debe ser mayor o igual a 3. En el caso de emprendimientos, empresas de mujeres y/o MIPYME, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual la utilidad operacional sobre los gastos Financieros
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a 10%	La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 10%. En el caso de emprendimientos, empresas de mujeres y/o MIPYME, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual la utilidad operacional sobre el patrimonio.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a 5%	La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 5%. En el caso de emprendimientos, empresas de mujeres y/o MIPYME, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la utilidad operacional sobre el activo total

8.4.5. REQUISITOS DE ORDEN ECONOMICO

8.4.5.1. PRESENTACION OFERTA ECONOMICA

LA PROPUESTA ECONÓMICA SERA EVALUADA TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

En la plataforma del SECOP II se habilitarán dos formatos de propuesta económica que deben ser diligenciados en su totalidad por los proponentes, tal como se indica a continuación:

1. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA SECOP2: AQUÍ EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA, TENIENDO EN CUENTA QUE EL VALOR TOTAL DE REFERENCIA CORRESPONDE A LA SUMA DE CIENTO OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($180.610.280,00), EL CUAL SE ESTABLECE COMO VALOR ESTIMADO DEL PROCESO Y NO DEBE SER SUPERADO. Adicionalmente, se verificará que el valor incluido corresponda al valor total de la oferta económica presentada por el oferente.

2. FORMULARIO No. 14 OFERTA ECONOMICA: La propuesta económica deberá ser presentada preferiblemente en formato Excel, en números enteros y en pesos colombianos (COP). En dicho formato se deberá discriminar el valor correspondiente a cada uno de los componentes tarifarios que integran el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, tales como: RTM, EC, IVA cuando aplique, RUNT, SICOV, ANSV y recaudo, así como el valor total del servicio por cada ítem ofertado. Este formulario será publicado por la Entidad en la plataforma para uso de los oferentes interesados en participar en el presente proceso.

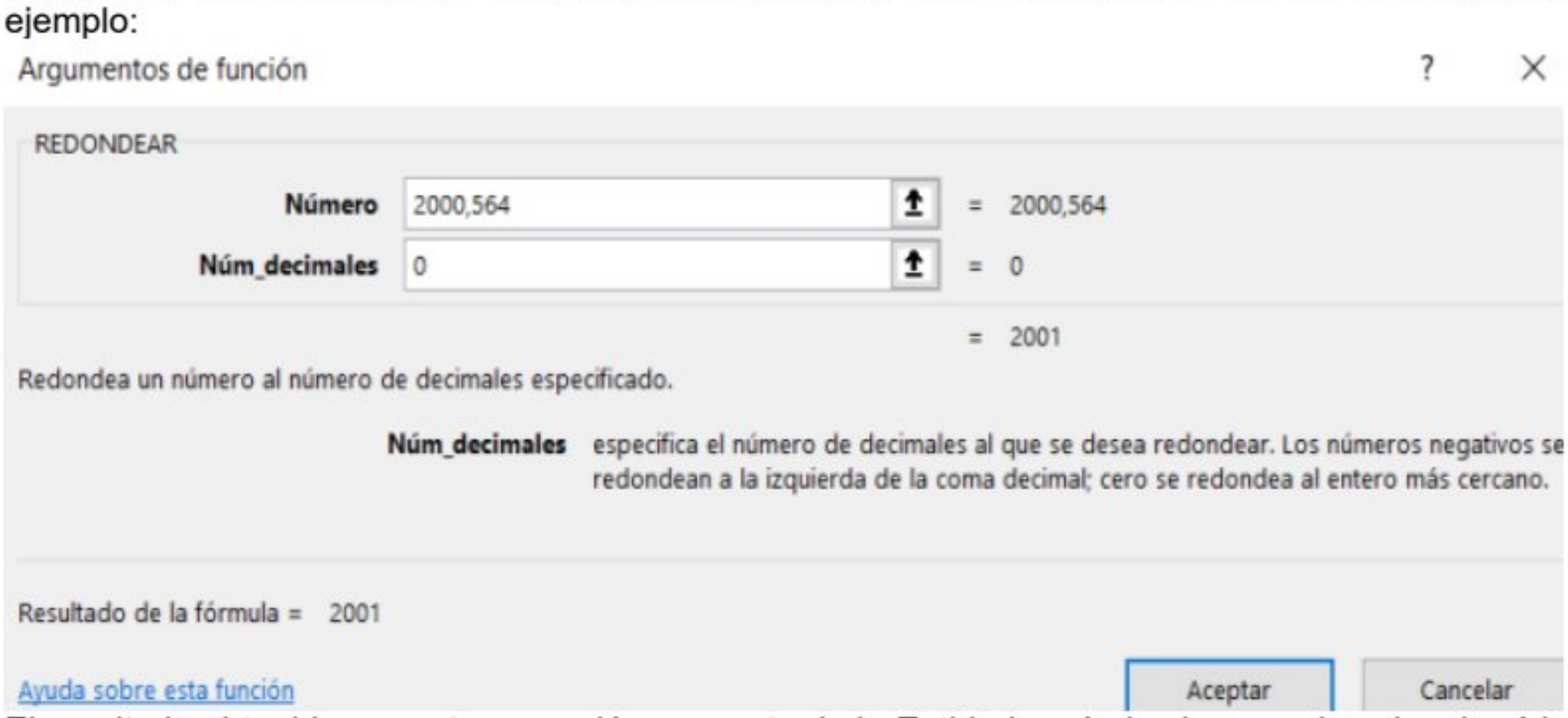
Nota 1: La omisión de uno de los ítems en la oferta económica (Formulario), será causal de rechazo.
Nota 2: En caso de presentarse ofertas económicas alternativas por el mismo oferente con diferentes valores será causal de rechazo.
Nota 3: En caso que el archivo de la oferta económica cargado por oferente en el SECOP II, presente daño o cualquier otra situación que no permita su apertura, para su respectiva revisión y evaluación, será causal de rechazo.
Nota 4: En caso de allegar el formulario en un formato diferente al Excel el Comité Evaluador procederá a su evaluación de acuerdo a las condiciones establecidas anteriormente.

CORRECCION ARITMETICA O REDONDEO POR PARTE DE LA ENTIDAD

La entidad efectuará redondeo o correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. Los valores de la oferta económica deberán presentarse sin decimales, es decir, en números enteros, de lo contrario, se aplicará sobre cualquier valor de la oferta que contenga decimales, la formula en Microsoft Excel, "=REDONDEAR ("VALOR CON DECIMALES DE LA OFERTA";0)", ejemplo:



El resultado obtenido por esta operación por parte de la Entidad será el valor con el cual se hará la evaluación y se comparará.

NOTA 1: Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética o redondeo, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando o desmejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta corrección o redondeo será sobre el cual se evaluara y se comparar con las demás ofertas presentadas.

8.4.5.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos 2; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iníciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la **ENTIDAD ESTATAL PODRA SOLICITAR**

ACLARACIONES AL PROPONENTE, que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

FUENTE:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

NOTA: LOS OFERENTES DEBERÁN ACATAR LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL No 8 del 17 de septiembre de 2022 – NUMERAL 1.8. MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES, "*LAS ENTIDADES EXIGIRÁN QUE LOS OFERENTES A QUIENES SE LES REQUIERA Y NO SUBSANEN SUS OFERTAS JUSTIFIQUEN LA RAZÓN POR LA CUAL NO SUBSANARON. LAS ENTIDADES DEBEN DAR TRASLADO A LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO A FIN DE QUE SE ADELANTEN LAS INVESTIGACIONES A QUE HAYA LUGAR EN LOS CASOS EN QUE SE IDENTIFIQUEN PATRONES SOSPECHOSOS A EFECTOS DE PROPENDER POR LA PRESERVACIÓN DE LA COMPETENCIA REAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA*".

8.4.5.4. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero.

La entidad a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 200 PUNTOS de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la **CENAC REGIONAL TOLEMAIDA** procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[200\ Puntos] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,
V_{MIN} *=Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i *= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA: Parámetros contenidos en el formato publicado por Colombia Compra Eficiente - Pliego de condiciones tipo para contratos de obra pública, numeral VI. Criterios de evaluación de las Ofertas y adjudicación – A. Factor Económico –Métodos de Evaluación.

La evaluación del factor económico se realizará sobre la propuesta económica, y se procederá a verificar de la siguiente manera:

Que el AIU no sea superior a los porcentajes (%) de referencia establecidos en por la Entidad (si aplica).

La Oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem, ni el presupuesto oficial, establecido en la Propuesta Económica y se procederá a verificar de la siguiente manera.

Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

- ✓ No se aceptan costos adicionales a los establecidos en LA VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA- CUESTIONARIO- SECOP II
- ✓ Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en PESOS COLOMBIANOS, el NO cumplimiento de lo anterior, se considera causal de rechazo.
- ✓ La evaluación y puntuación económica de las ofertas se realizará antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- ✓ IVA Y OTROS IMPUESTOS: En caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con la Ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.
- ✓ En la propuesta se debe precisar a qué régimen pertenecen (Simplificado o Común) para efectos de liquidar el IVA.
- ✓ Todos los gastos en los que se incurra para la prestación del servicio deberán ser cubiertos por el contratista.

9. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL TOLEMAIDA" evaluará las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organización de los proponentes. Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma SECOP II.

Los proponentes serán objeto de calificación de sus ofertas, de acuerdo con los siguientes criterios:

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
ASPECTOS JURÍDICOS	**HABILITADO / NO HABILITADO**
ASPECTOS TÉCNICOS	**HABILITADO / NO HABILITADO**
ASPECTOS FINANCIEROS	**HABILITADO / NO HABILITADO**
CALIFICACIÓN	
CALIFICACION ECONÓMICA	**200 PUNTOS**
PUNTAJE "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL" (LEY 816/03)	20% (∑ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTE NACIONALES QUE MANIFIESTEN QUE EL 100% DE SU PERSONAL A DESARROLLAR ES 100% COLOMBIANO. **80 PUNTOS**
	10% (∑ponderación económica+ ponderación técnica) OFERENTES EXTRANJEROS QUE ACREDITEN COMO MINIMO QUE EL 70% DE SU PERSONAL A CONTRATAR PARA EL PRESENTE PROCESO ES COLOMBIANO (PREVIA ACREDITACION). **40 PUNTOS**
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (Otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.)	**1 PUNTO**
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME (Otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.)	**1 PUNTO**
TOTAL MAXIMO	**322 PUNTOS**
CONCEPTO	**VERIFICACIÓN**
ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO

ASPECTOS FINANCIEROS	HABILITADO / NO HABILITADO
CALIFICACIÓN	
CALIFICACION ECONÒMICA	**200 PUNTOS**
PUNTAJE "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL" (LEY 816/03)	20% (∑ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTE NACIONALES QUE MANIFIESTEN QUE EL 100% DE SU PERSONAL A DESARROLLAR ES 100% COLOMBIANO. **80 PUNTOS** 10% (∑ponderación económica+ ponderación técnica) OFERENTES EXTRANJEROS QUE ACREDITEN COMO MINIMO QUE EL 70% DE SU PERSONAL A CONTRATAR PARA EL PRESENTE PROCESO ES COLOMBIANO (PREVIA ACREDITACION). **40 PUNTOS**
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (Otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.)	**1 PUNTO**
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME (Otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.)	**1 PUNTO**
TOTAL MAXIMO	**322 PUNTOS**

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica y técnica más el puntaje por protección a la industria nacional o componente nacional.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de verificación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

2.1 Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: "La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo."

Conforme lo anterior, la proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

2.2 Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.". Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Por lo tanto, el proponente persona natural deberá aportar la medida de protección expedida por la autoridad competente en los términos que contempla la Ley 1257 de 2008.

2.3 Para el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos numerales anteriores.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho XXXXXXXXX por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta , por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de cada uno de sus integrantes

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para efectos de este numeral, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.1 El proponente persona natural deberá aportar: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

6.2 Para el caso de la persona jurídica el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del numeral anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate"

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para efectos de este numeral, la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos exigidos para cada condición de acuerdo con los numerales anteriores. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación y se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y

3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o mediana

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

12. Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. La UNIDAD EJECUTORA, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.

2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.

3. La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.

4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatadas en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.

5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.

6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.

7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su pudo ser sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.

8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.

9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 2: Para la acreditación de su condición de Mipyme nacional (artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015), el proponente debe allegar con la propuesta un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, siempre que se garantice la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

En la certificación que se allegue, se deberá acreditar si la persona natural o jurídica cumple con la condición de Mipyme lo cual se deberá hacer conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004.

Nota 3: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION SELECCIÓN CONTRATACION EJECUCION	CONTRATACION EJECUCION	CONTRATACIONEJECUCION
TIPO	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD / ***VALORACION Y CATEGORIA***	1 RARO	2 IMPROBABLE	3 PROBABLE

IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	3
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	6
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISOR DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y I SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DIARIOS	MENSUALES	SEMANAL

RIESGOS REGULATORIOS

Nº		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		PLANEACION SELECCIÓN CONTRATACION EJECUCION
TIPO		REGULATORIO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLEMENTE

IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DEL GERENTE DE PROYECTO AL REGIMEN POLITICO**	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	DIARIOS	DIARIOS

RIESGOS OPERACIONALES:

Nº		**1**	**2**	**3**
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		NO UTILIZACIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL	QUE EL ESTABLECIMEINTO DE COMERCIO NO CUMPLA CON LOS PERMISOS Y REQUERIMIENTOS EXIGIDOS PARA PRESTAR EL SERVICIO	QUE EL CONTRATISTA NO CUENTE CON PERSONAL IDONEO PARA PRESTAR EL SERVICIO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		ACCIDENTES LABORALES	SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO, RETRASO EN EL CRONOGRAMA DE TRABAJO	AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	1 RARO	2 IMPROBABLE	1 RARO
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR DE MANERA TEMPORAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR
	CALIFICACION CUANTITATIVA	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 10%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	5	3	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	5	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	70% CONTRATISTA 30% SUPERVISOR
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SUPERVISAR DE FORMA MINUCIOSA EL USO DE EQUIPO ADECUADOEN LAS INSTALACIONES DE	MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A	MONITOREAR EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE PRUEBAS

		LAS UNIDADES BENEFICIARIAS	ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	2
	IMPACTO	3	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	5
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	INFORMES DE SUPERVISOR	INFORMES DE SUPERVISOR	INFORMES DE SUPERVISOR
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	CADA VEZ QUE SE PRESENTE	CADA VEZ QUE SE PRESENTE	CADA VEZ QUE SE PRESENTE

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. ECONOMICO	R. FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PROPONENTE, QUE IMPIDA LA COMPLETA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NO GARANTIZAR LA CALIDAD Y/O POSIBLE INCUMPLIMEINTO DEL CONTRATO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	INSOSTENIBILIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD(1-5)	3	1	1	2
IMPACTO (1-5)	4	2	4	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	4	5	4
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – PROBABILIDAD (1-5)	1	1	1	2
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – IMPACTO (1-5)	1	1	1	2
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	4
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – CATEGORÍA	RIESGO BAJA	RIESGO BAJA	RIESGO BAJA	RIESGO MEDIO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA,

FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

RIESGOS DE LA NATURALEZA

Nº		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCION
TIPO		NATURALEZA
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	TÉCNICO	TÉCNICO	TÉCNICO
DESCRIPCIÓN	QUE LAS INSTALACIONES DONDE SE VA A PRESTAR EL SERVICIO SON INADECUADAS	QUE EL CONTRATISTA NO CUENTA CON LAS HERRAMIENTAS PARA HACER LA REVISION TECNICO MECANICA	QUE LAS CERTIFICACIONES EXPEDIDAS TENGAN INCONSISTENCIAS

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS, DEMORA EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS, DEMORA EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS, DEMORA EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
PROBABILIDAD		2	1	1
IMPACTO		4	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		APLICACIÓN DE GARANTÍA TÉCNICA Y GARANTÍA LEGAL	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR – REQUERIMIENTOS AL CONTRATISTA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR – REQUERIMIENTOS AL CONTRATISTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1
	IMPACTO	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	SEMANAL	SEMANAL	SEMANAL

RIESGOS TECNOLÓGICOS: Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA)

12. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR EL CONTRATO

De acuerdo al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.16, 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

ETAPA PRECONTRACTUAL:

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015

Nota: En atención a lo establecido en el parágrafo tercero (03) artículo quinto (05) de la ley 1882 del 2018, la no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta inicial, NO SERÁ HOMOLOGABLE NI SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA.

ETAPA PRECONTRACTUAL		
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	**%**	**VIGENCIA**
Seriedad de la oferta	10.1	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato en el SECOP II.
Seriedad de la oferta en caso de emprendimiento y empresas de mujeres y/o MIPYMES	10	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato en el SECOP II.
ETAPA CONTRACTUAL		
AMPARO	**%**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	30%	Desde la firma de la aceptación de la oferta, por el término de ejecución de esta y cuatro (04) meses más
Calidad del servicio	30%	Desde el término de ejecución y doce (12) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Desde la firma digital (SECOP II) del contrato y hasta por tres (03) años más, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.
Responsabilidad Civil Extra Contractual Frente A Terceros	200 SMMLV	No deberá ser inferior a 200 SMMLV. Por el término de vigencia del contrato, a partir de la suscripción del mismo. teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082 de 2015, Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. **En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación** **Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.**		

El oferente deberá presentarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al retiro del contrato la garantía de cumplimiento que ampara el contrato en medio físico en la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA y de igual forma deber enviarse la póliza a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJC – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJC – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJC – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJC – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

a. ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA:

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también deberá **constar que se RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN** y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

a. SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

b. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

c. MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

12.1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL:

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

12.2. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 4130 de 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios".
y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizaran los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.NEJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA estipule disposición en contrario.

12.3. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:**

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que

se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

12.4 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA se obliga a mantener al **MDN – EJC – CENAC TOLEMAIDA,** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

13. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República. En este caso, es preciso determinar si el proceso a realizar estará cobijado por un acuerdo comercial.

Según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA03, publicado por Colombia Compra Eficiente publicado el 24 de noviembre de 2021 (https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf)

El cual señala que La mayoría de las Entidades Estatales del nivel nacional están obligadas por los Acuerdos Comerciales. De forma general están incluidos los Ministerios; los Departamentos Administrativos; las Superintendencias; los Establecimientos Públicos; las Unidades Administrativas Especiales; las Ramas Judicial y Legislativa; los Órganos de Control y la Organización Electoral. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación."

Por lo tanto, en razón a la cuantía, la ENTIDAD esta cobijada por algunos de los acuerdos comerciales, sin embargo, el Ministerio de Defensa Nacional no se encuentra incluida en el acuerdo comercial con Honduras. La tabla descriptiva de este análisis es la siguiente:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	SI	NO	SI
	México (*)	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		NO	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	NO
México		SI	SI	SI	NO	NO
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI

Comunidad Andina	SI	SI	SI	NO	SI

14. SUPERVISIÓN:

EL CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor designado por el jefe de la oficina Contratación.

NOMBRE:	**MY. KAROL NATALINA MONROY QUINTERO**
CARGO:	Ejecutivo y Segundo Comandante BATRA2 y/o quien haga sus veces

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al director del CENAC REGIONAL TOLEMAIDA antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, la Directiva 15 de 2015 políticas de Contratación del Sector Defensa.

15. RELACIÓN DE ANEXOS

Oficio expedición CDP
CDP No. 2526 DEL 30 DE ENERO DE 2026
Aval técnico

TC. NELSON ERNESTO GARCIA ARDILA
GERENTE DEL PROYECTO

Elaboro:

PS. MARIA CECILIA RAMOS MEZA
Comité Jurídico Estructurador

PS. MARIA PAULA DIAZ AYERBE
Comité Económico Estructurador

CS. MIGUEL ANGEL CHARRY QUINTERO
Comité Técnico Estructurador

Reviso:
MY. CRISTIAN JIMENEZ CADENA
Jefe de Oficina de Contratos – CENAC TOLEMAIDA